

**CATÁLOGO DE LEYES  
DE ZACATECAS  
(1917-1980)**

**Juan Manuel Rodríguez Valadéz  
Oscar Cuevas Murillo**

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de recopilación pretende aportar un conocimiento al desarrollo jurídico de Zacatecas, una relación pormenorizada del conjunto de leyes que integran su historia y realidad.

Por tal motivo es necesario aclarar que tal labor de acopio forma parte del proyecto de investigación titulado “DERECHO Y SOCIEDAD EN ZACATECAS DE 1917 A 1980” realizado por integrantes del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

El proyecto mencionado analiza la legislación de nuestro estado por tres periodos, a saber:

I).- **Institucionalización:** correspondiente de los años 1917 a 1930, etapa de consolidación institucional del derecho emergido y establecido por la Revolución de 1910.

II).- **Socialización:** comprendido de 1930 a 1940, caracterizando a nuestra legislación por su enfoque eminentemente de derecho social, como lo es el mayor énfasis en lo laboral y agrario.

III).- **Publicista:** determinado por la cristalización del Estado como rector de la vida económica, política y social, abundancia legislativa del quehacer público.

Este catálogo se encuentra estructurado por el conjunto de leyes que integran a dichos periodos y se les describe, de manera general, expresando sus datos más comunes: título de la ley, rama del derecho a la que corresponden -público, privado y social-, fecha de promulgación, materia concreta a la que pertenece, gobernador que la promulga, artículos y páginas que contiene cada ley. Asimismo comprende cronológicamente desde 1917 hasta 1988, en razón -lo hemos expresado -de ser el conjunto legislativo que obra en nuestro poder.

Un dato tan importante, como la determinación de vigencia de cada ley, creemos que deberá ser abordado de manera específica en otro trabajo en razón de que es necesario un estudio pormenorizado para saber con exactitud la situación que guarda nuestro derecho positivo vigente.

Obviamente la fundamentación del presente trabajo es la descripción del universo jurídico zacatecano en los periodos que han sido señalados. Así mismo, aclaramos que tal cúmulo de leyes ha sido recopilado de la Biblioteca del Congreso del Estado y, que en la

actualidad, son patrimonio de la Universidad, en depósito y manejo del Centro de Legislación Zacatecana -que se ubica en el Centro de Investigaciones Jurídicas-. Por tal motivo nuestro estudio se encuentra con las limitaciones y alcances que nuestras fuentes tienen.

Es necesario brindar reconocimiento a aquellos que, sin su colaboración, sería imposible la publicación del presente trabajo; nos referimos al licenciado José María Pino Méndez (cuando fue Presidente del Congreso del Estado), al personal directivo de la Biblioteca del Congreso del Estado y al ingeniero Gilberto Pérez Palacios por las siguientes razones: al primero por haber autorizado la reproducción del acervo jurídico existente en la Biblioteca del Congreso y, a los segundos, por la atenta consideración brindada a esta empresa; al tercero por apoyar la reproducción de tal información cuando estuvo al frente de la Dirección General de Investigación Científica de la Universidad. Para todos ellos nuestro reconocimiento y gratitud.

## **LEY AGRARIA**

Promulgada en el periodo del Gobernador Constitucional Interino del Estado de Zacatecas, general J. Trinidad Luna Enríquez, mediante el decreto número 1 publicado en el periódico oficial número 22, correspondiente al 1 de diciembre de 1917.

Esta ley tiene por objeto crear, fomentar y proteger la pequeña propiedad rural; asimismo establece -que para la formación de la pequeña propiedad, se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las tierras que exceden lo estipulado por la presente.

Se estructura por capítulos y un total de 38 artículos -tres de los cuales son transitorios-. Los capítulos de la presente ley son:

CAPÍTULO I: De las tierras que deben fraccionarse.

CAPÍTULO II: Del fraccionamiento y superficie de los lotes.

CAPÍTULO III: Del precio de los lotes y manera de pagarlos.

CAPÍTULO IV: De los requisitos que deben tener el adjudicatario y de las obligaciones a que queda sujeto.

CAPÍTULO V: Del derecho de propiedad de lotes.

CAPÍTULO VI: Disposiciones Generales.

TRANSITORIOS.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, QUE REFORMA A LA DEL 3 DE FEBRERO DE 1910**

Primera Constitución local que se expide con motivo de la existente, federal de 1917, y al término del proceso revolucionario de 1910; creada por el Congreso Constituyente Revolucionario del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (sic) el 9 de enero de 1918.

Con el objeto de regular los derechos fundamentales de los ciudadanos zacatecanos y de todos aquellos que habiten permanente o transitoriamente en el estado así como de la organización, funciones, obligaciones y facultades de los órganos que integran al poder público como de la organización y división política y administrativa del estado.

Se estructura por X títulos y sendos capítulos, en un total de 108 artículos -tres de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos son:

### **TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO I: Garantías Individuales.

CAPÍTULO II: Habitantes del Estado.

### **TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: Soberanía del Estado.

CAPÍTULO II: Forma de Gobierno.

### **TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: División de Poderes.

CAPÍTULO II: Del Poder Legislativo.

CAPÍTULO III: De la Iniciativa y formación de las Leyes.

CAPÍTULO IV: De las facultades del Congreso del Estado.

CAPÍTULO V: De la Diputación Permanente.

### **TÍTULO IV (sic):**

CAPÍTULO I: Del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II: De los deberes y atribuciones del gobernador del Estado.

CAPÍTULO III: Atribuciones del Gobernador del Estado.

CAPÍTULO IV: Del Secretario General de Gobierno.

### **TÍTULO V (sic):**

CAPÍTULO I: Del Poder Judicial.

CAPÍTULO II: De los Tribunales.

CAPÍTULO III: De las facultades y atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO IV: De los jueces de Primera Instancia.

CAPÍTULO V: Del Ministerio Público.

**TÍTULO VI (sic):  
DE LA ORGANIZACION DEL MUNICIPIO.**

**TÍTULO VII (sic):**

CAPÍTULO ÚNICO: De la Hacienda Pública.

**TÍTULO OCTAVO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las responsabilidades de los funcionarios públicos.

**TÍTULO IX (sic):**

CAPÍTULO ÚNICO: Prevenciones Generales.

**TÍTULO DÉCIMO:**

CAPÍTULO I: De la inviolabilidad de la Constitución.

CAPÍTULO II: De las reformas a la presente Constitución.

TRANSITORIOS.

## **LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL**

Promulgada en el periodo del Gobernador Constitucional Interino del Estado de Zacatecas general J. Trinidad luna Enríquez, publicada en el periódico oficial número 32, de fecha 23 de enero de 1818.

Regula lo referente a los impuestos y cargas fiscales que deben cubrir los municipios por distintas fuentes de imposición tributaria y que debe percibir el Municipio, asimismo señala las autoridades y órganos de recaudación municipal.

Se integra por dos capítulos y un total de 23 artículos, siendo cuatro de ellos transitorios, los capítulos son:

**CAPÍTULO I:**  
Clasificación de las rentas municipales.

CAPÍTULO II: De la recaudación de rentas.  
Disposiciones Generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY FISCAL DEL ESTADO**

Promulgada en el periodo del Gobernador Constitucional Interino J. Trinidad Luna Enríquez, publicada en el periódico oficial de números 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de fechas 13, 16, 20, 23 Y27 de febrero y el último de 2 de marzo, todos del año de 1918.

Establece los diferentes tipos de impuestos que los contribuyentes deben cubrir al fisco estatal, así como sobre las distintas instituciones encargadas de recaudarlos. No especifica si deroga a otra anterior, sin embargo precisa que ciertas contribuciones, correspondientes al primer trimestre de 1918, se pagarían conforme a la Ley del 30 de diciembre de 1905.

Se estructura por tres Títulos, catorce Capítulos y un total de 224 artículos, de los cuales cuatro son transitorios. Las denominaciones de los Títulos y Capítulos son:

### **TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO I: Rentas del Estado y su clasificación.

### **TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: Recaudación de Rentas.

CAPÍTULO II: Impuesto a la propiedad rústica.

CAPÍTULO III: Impuesto por traslación de dominio.

CAPÍTULO IV: Impuesto sobre la Producción de Metales y Minerales.

CAPÍTULO V: Impuestos sobre Industrias.

CAPÍTULO VI: Impuestos sobre Herencias.

CAPÍTULO VII: Impuestos sobre Títulos Profesionales, legalización de firmas, dispensa de leyes y registro público.

CAPÍTULO VIII: Productos diversos.

### **TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: Disposiciones Penales.

CAPÍTULO II: Procedimiento para la imposición de penas.  
CAPÍTULO III: Procedimiento para hacer efectivos los impuestos.  
CAPÍTULO IV: Avalúos.  
CAPÍTULO V: Disposiciones Generales.

TRANSITORIOS.

## **ARANCEL DE HONORARIOS PARA ABOGADOS Y NOTARIOS Y PROCURADORES**

Promulgado en el periodo del Gobernador Constitucional Interino del Estado de Zacatecas Heraclio Rodríguez Real, publicado en el periódico oficial de números 48, 50, 51, 52 de fechas 14, 21, 25 y 28 del mes de junio y periódico oficial número 1 de fecha 2 de julio, todos del año de 1919.

Los honorarios de los abogados y apoderados o procuradores se regirán por la presente ley toda vez que no exista acuerdo entre las partes por lo tanto regula las percepciones y defensorías en los casos judiciales en los que intervengan.

En el cuerpo de esta misma ley se integra como un apartado específico el Arancel de 5 Notarios estableciendo que los Notarios y Jueces y Receptores en su caso, a falta de convenio, tendrán los honorarios que señala la ley.

El primer apartado de esta ley, o sea, el Arancel de Honorarios para Abogados y apoderados o Procuradores se integra por un total de 75 artículos y los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Negocios Civiles.

CAPÍTULO III: Juicios Hereditarios.

CAPÍTULO IV: Negocios Criminales.

CAPÍTULO V: De los Asesores, Magistrados, Representantes del Ministerio Público y Promotores Fiscales Accidentales.

CAPÍTULO VI: De las demás personas que puedan intervenir en negocios judiciales. Sección I: De los peritos médico-legistas.

Sección II: De los peritos valuadores.

Sección III: De los contadores.

Sección IV: De los depositarios.

Sección V: De los intérpretes.

CAPÍTULO VII: Negocios administrativos.

CAPÍTULO VIII: De apoderados sin título.

El segundo apartado de esta ley, o sea, el Arancel de Notarios, se estructura en un total de 26 artículos, uno de ellos transitorio.

## **LEY PARA ELECCIÓN DE PODERES DEL ESTADO**

Promulgada en el periodo del Gobernador Constitucional Interino Heraclio Rodríguez Real mediante el decreto número 10, publicado en el periódico oficial de números: 4, 5, 6 y 7, de fechas 12, 16, 19 Y23 del mes de julio de 1919.

Tiene por objeto regular las actividades políticas para la renovación de poderes en el estado, elecciones ordinarias y extraordinarias, división distrital del Estado, empadronamiento y demás actividades dedicadas a la renovación de los poderes.

Se integra en un total de 93 artículos, de los cuales cuatro son transitorios. Los capítulos que contiene esta ley son:

CAPÍTULO I: De la renovación de Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO II: De la división Geográfica.

CAPÍTULO III: Del empadronamiento.

CAPÍTULO IV: De los Electores y de los Elegibles.

CAPÍTULO V: Del personal de las casillas electorales.

CAPÍTULO VI: De la Elección.

CAPÍTULO VII: De la Junta Computadora de los Distritos, de la revisión y computación de votos.

CAPÍTULO VIII: De la nulidad de las elecciones.

CAPÍTULO IX: De los Partidos Políticos.

CAPÍTULO X: De la revisión y computación de votos y declaratoria de funcionarios electos.

CAPÍTULO XI: Disposiciones Penales.

CAPÍTULO XII: Disposiciones Generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Esta ley fue promulgada en el periodo del Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas general Enrique Estrada mediante el decreto número 11, publicado en el suplemento al número 18 del periódico oficial, de fecha 30 de agosto de 1919.

Regula las atribuciones y funciones del Ministerio Público como una institución encargada de auxiliar la administración de justicia; de procurar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales comunes del estado, y defender los intereses del mismo ante dichos tribunales y fuera de ellos en la esfera administrativa.

Se integra por Títulos, Capítulos y un total de 43 artículos -siendo uno de ellos transitorio-, los Títulos y Capítulos presentan las denominaciones siguientes:

**TÍTULO PRELIMINAR:**

**De las atribuciones del Ministerio Público.**

**TÍTULO PRIMERO:**

**De los funcionarios que integran el Ministerio Publico.**

- Requisitos que deben tener.
- Nombramientos de suplentes.
- Modo de suplir las faltas. -Protestas.

CAPÍTULO PRIMERO: Reglas Generales.

CAPÍTULO SEGUNDO: Atribuciones y deberes del Procurador General y de los agentes del Ministerio Público.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**Incompatibilidades, impedimentos, licencias, residencia de los funcionarios, correcciones disciplinarias.**

CAPÍTULO PRIMERO: Incompatibilidades.

- Impedimentos.
- Licencias.

CAPÍTULO SEGUNDO: Residencia de los funcionarios del Ministerio Público.

CAPÍTULO TERCERO: Correcciones disciplinarias.

**TÍTULO TERCERO: Responsabilidades.**

-Disposiciones generales.

CAPÍTULO PRIMERO: Responsabilidades.

CAPÍTULO SEGUNDO: Disposiciones Generales.

TRANSITORIOS.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
Y LEY AGRARIA**

Promulgada en el periodo del Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas general Enrique Estrada, mediante el decreto número 12, publicado en el periódico oficial de número 22, de fecha 16 de septiembre de 1919.

La presente ley responde al precepto imperativo del artículo 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ordena a las legislaturas de los Estados expedir leyes encaminadas al fraccionamiento de las grandes propiedades, fijando la extensión máxima de tierra susceptible de propiedad privada; reglamentando la venta del excedente por el Gobierno local mediante la expropiación y estableciendo el pago por anualidades en plazo no menor de veinte años, con intereses hasta del 5% anual.

Se estructura por Capítulos y un total de 74 artículos -de los cuales tres son transitorios-. Los Capítulos de esta ley, presentan las denominaciones siguientes:

CAPÍTULO I: Del objeto de esta Ley.

CAPÍTULO II: De las tierras que deben fraccionarse.

CAPÍTULO III: Del fraccionamiento efectuado por los propietarios.

CAPÍTULO IV: Del fraccionamiento por el Gobierno en rebeldía del propietario.

CAPÍTULO V: De las solicitudes, extensión y calidad de lotes.

CAPÍTULO VI: Del precio, forma de pago y propiedad de los lotes.

CAPÍTULO VII: De las Colonias Agrícolas.

CAPÍTULO VIII: De la expropiación.

CAPÍTULO IX: De las notificaciones.

CAPÍTULO X: Disposiciones Generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO**

Esta ley fue publicada durante el periodo gubernamental del general Enrique Estrada en el periódico oficial de números 46 y 47 de fechas 6 y 10 de diciembre de 1919. Primera ley orgánica del municipio surgida como producto de la revolución mexicana de 1910 en Zacatecas y expresa el proyecto revolucionario de municipio asentado por el constituyente de 1917. Contiene cuatro títulos y apartado respectivo de transitorios.

La estructura de estas leyes la siguiente:

## **TÍTULO I:**

CAPÍTULO I: Autonomía de los municipios, división geográfica.

CAPÍTULO II: De los habitantes y vecinos del municipio.

CAPÍTULO III: Gobierno y organización administrativa de los municipios.

CAPÍTULO IV: De las sesiones de las asambleas y juntas municipales.

CAPÍTULO V: Atribuciones y deberes de las asambleas municipales.

CAPÍTULO VI: De los deberes y atribuciones de los presidentes municipales.

CAPÍTULO VII: De las atribuciones y deberes de los regidores.

CAPÍTULO VIII: De las comisiones.

CAPÍTULO IX: De las juntas municipales, sus presidentes y vocales.

CAPÍTULO X: El síndico.

CAPÍTULO XI: De los secretarios municipales.

CAPÍTULO XII: De los inspectores de sección y de los agentes municipales.

CAPÍTULO XIII: De las excusas y renunciaciones.

CAPÍTULO XIV: De la protesta.

CAPÍTULO XV: Del archivo general

## **TÍTULO II:**

**De la administración de justicia municipal, responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO III: De las elecciones municipales.**

**TÍTULO IV: De la hacienda municipal.**

DISPOSICIONES GENERALES.

TRANSITORIO.

# **LEY PARA EL CULTIVO DE TIERRAS OCIOSAS**

Esta ley fue promulgada durante la gubernatura del general Enrique Estrada; publicada en el periódico oficial número 1 de fecha 1 de enero de 1920. En ella se declara

de utilidad el cultivo de tierra, por lo que se establece el uso de aquellas que, siendo laborables, están ociosas. Esta ley deroga a la ley anterior de fecha 7 de mayo de 1916. Contiene un total de 18 artículos.

## **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 19, 23, 24, 26, 27, 30, 34, 36, 37, 38, 40, 43, 44, 50, 56, 59, 61, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 77, 82, 85, 88, 95, 99, 100 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Mediante la presente reforma y adición se transformaron 38 artículos de la constitución política del estado, publicada en el suplemento número 12 del periódico oficial, de fecha 10 de agosto de 1921, siendo gobernador del estado Donato Moreno. Tales reformas y adiciones, se encuentran contempladas en cuatro artículos generales en que se organizan e integran a esta ley.

## **LEY DE INDULTO GENERAL PARA LOS REOS DEL ORDEN COMÚN, QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A LAS AUTORIDADES DEL ESTADO**

Esta ley fue promulgada siendo gobernador del estado Donato Moreno, publicada en el periódico oficial número 14 de fecha 17 de agosto de 1921. Fue creada con motivo de la celebración del centenario de la consumación de la Independencia de México para conceder el indulto general a aquellos reos cuyas penas se cumplan en o cercanas al día 15 de septiembre de ese año. Esta ley se encuentra estructurada por la exposición de diez artículos.

## **LEY SOBRE FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA**

Ley publicada mediante decreto número 195 en el periódico oficial de números 45 y 46 de fechas 7 Y 10 de junio de 1922. Siendo gobernador del estado Joaquín Garaycochea. El objeto de esta leyes fijar el procedimiento que las oficialías locales de hacienda deberán seguir para hacer cumplir el pago de los impuestos. Este ordenamiento deroga al existente de la ley fiscal del estado de fecha 21 de diciembre de 1918. Contiene dos capítulos, 43 artículos y un transitorio, a saber:

CAPÍTULO I: Bases Generales

CAPÍTULO II: Procedimientos para hacer efectivos los adeudos

TRANSITORIOS.

## **LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA QUE UNA LA CAPITAL DEL ESTADO CON LA POBLACIÓN DE MOYAHUA, TENIENDO UN RAMAL DE MALPASO A JEREZ**

Esta ley fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado Donato Moreno y publicada mediante decreto número 170 en el periódico oficial número 46, de fecha 22 de junio de 1922.

Entró en vigor el 1 de julio y terminó su vigencia el 31 de diciembre de 1923. Con todo y lo que sugiere el título de ésta ley, su objetivo es el cobro de un impuesto adicional a los causantes, con el propósito de apoyar la construcción de esta carretera, es decir, no expresa esta ley la manera o forma en que se ha de construir, pero sí en quiénes recae su construcción. La estructura de esta ley se encuentra integrada por 26 artículos de los cuales 2 son transitorios.

## **LEY DE ENSEÑANZA NORMAL**

Esta ley fue promulgada durante la gubernatura de Donato Moreno y publicada mediante decreto número 267, en el periódico oficial número 17, de fecha 23 de febrero de 1923, deroga todas las disposiciones que en materia de instrucción secundaria y profesional se le opongan. El objeto de esta ley, es el de preparar de manera científica, práctica y profesional a las personas de ambos sexos que deseen dedicarse a la carrera del magisterio. Contiene 26 artículos de los cuales 4 son transitorios.

## **LEY DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA DEL ESTADO POR SUELDOS INSOLUTOS**

Esta ley fue promulgada durante la gubernatura de Donato Moreno y publicada mediante decreto número 332 en el periódico oficial número 3 de fecha 11 de julio de 1923. Deroga la ley de diciembre de 1918, con la reforma operada a la misma, por decreto número 1 de fecha tres de enero de 1922. Contiene únicamente diez artículos. Su objeto se refiere a las condiciones en que el estado se obliga a saldar los sueldos no pagados a sus distintos acreedores.

# **LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Esta ley fue promulgada por el gobernador Aureliano Castañeda mediante decreto número 165 y publicada en el periódico oficial número 27, de fecha 30 de septiembre de 1925. Tiene como objeto regular la obligación que tienen los patrones de establecimientos o negociaciones mineras, industriales y agrícolas de crear centros de enseñanza primaria para los hijos de sus trabajadores y comunidad en general, en todos aquellos lugares en donde la población escolar sea mayor de 50 hombres y mujeres de 7 a 12 y 7 a 14 años de edad para niñas y niños.

Contiene 22 artículos de los cuales uno es transitorio.

## **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Ley promulgada siendo gobernador constitucional Aureliano Castañeda mediante decreto número 317 publicada en el periódico oficial números: 29, 30, 31, 32, 34, 34, 36, 37, 38, 39 y 41 de fechas: 7, 10, 14, 17, 24, 28 Y 31 del mes de octubre, y 4, 7, 11, 18 de noviembre del año de 1925. El objeto de esta leyes reglamentar las relaciones de trabajo surgidas con motivo del contrato de trabajo entre patrones y trabajadores. Primera ley laboral que motivada por la disposición constitucional del artículo 123 es legislada en Zacatecas.

La estructura de esta ley es:

### **TÍTULO I:**

#### **Objetivo de la ley.**

#### **CAPÍTULO ÚNICO:**

### **TÍTULO II:**

#### **Organismos creados por la ley.**

CAPÍTULO I: Departamento del trabajo y consejos consultivos.  
Central de conciliación y arbitraje.

CAPÍTULO II: Juntas municipales de conciliación y junta central  
de conciliación y arbitraje.

CAPÍTULO III: Servicio de inspección.

### **TÍTULO III:**

#### **Garantías y protección a los trabajadores.**

CAPÍTULO I: Garantías del trabajo.

CAPÍTULO II: Higiene y seguridad del trabajo.

CAPÍTULO III: Servicios generales en beneficio de los trabajadores.

CAPÍTULO IV: Trabajo de las mujeres y niños.

CAPÍTULO V: Duración de la jornada, descanso semanal y vacaciones.

### **TÍTULO IV:**

#### **Huelga y paros.**

CAPÍTULO VI: De las huelgas.

CAPÍTULO VII: De los paros.

### **TÍTULO V:**

#### **De la organización profesional.**

CAPÍTULO ÚNICO: De los sindicatos.

### **TÍTULO VI:**

#### **Del salario y participación de utilidades.**

CAPÍTULO ÚNICO.

### **TÍTULO VII:**

#### **Del contrato de trabajo.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Capacidad de los contratantes.

CAPÍTULO III:

CAPÍTULO IV: De la convención colectiva.

CAPÍTULO V: Obligaciones de los contratistas.

CAPÍTULO VI: Del trabajo agrícola.

CAPÍTULO VII: Del trabajador doméstico.

CAPÍTULO VIII: Extinción de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

### **TÍTULO VIII:**

#### **Del contrato de aprendizaje.**

## **TÍTULO IX:**

### **Conflictos individuales y colectivos.**

CAPÍTULO I: Competencia de las juntas de conciliación y de la junta general.

## **TÍTULO X:**

### **Disposiciones penales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

## **TÍTULO XI:**

### **De las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Tarifa

TRANSITORIOS.

## **LEY DE INQUILINATO**

Esta ley fue promulgada por el gobernador interino Pedro Belauzarán mediante decreto número 43, publicada en el periódico oficial número 53, de fecha 30 de diciembre de 1925. Tiene por objeto el declarar de interés público el arrendamiento de casas o edificios destinados para habitación, establecimientos comerciales o industriales; contiene 23 artículos de los cuales seis tienen el carácter de transitorios.

## **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Esta ley fue promulgada mediante decreto número 175, en el periódico oficial del 18 de junio de 1927, en el número 49, en el periodo del gobernador Fernando Rodarte. El objeto de esta ley se encuentra circunscrito a reglamentar las relaciones entre trabajadores y patronos por lo que se refiere al trabajo y a los hechos inmediatamente conexos con él, conforme al tenor del artículo 123 de la Constitución General de la República. Esta ley consta de 211 artículos de los cuales seis tienen el carácter de transitorios; la estructura de esta ley es la siguiente:

CAPÍTULO I: Objeto de la ley.

CAPÍTULO II: Del cuerpo de inspectores.  
CAPÍTULO III: De las juntas municipales de conciliación y junta central de conciliación y arbitraje.  
CAPÍTULO IV: Atribuciones de las juntas de conciliación y de la junta central de conciliación y arbitraje.  
CAPÍTULO V: Del procedimiento de las juntas municipales.  
CAPÍTULO VI: Del procedimiento de la junta central de conciliación y arbitraje. CAPÍTULO VII: De los laudos.  
CAPÍTULO VIII: Del contrato de trabajo.  
CAPÍTULO IX: Obligaciones de los contratantes.  
CAPÍTULO X: Del trabajo agrícola.  
CAPÍTULO XI: Del trabajo doméstico.  
CAPÍTULO XII: Del trabajo de las mujeres y los menores de edad.  
CAPÍTULO XIII: Del aprendizaje.  
CAPÍTULO XIV: Del salario y participación de utilidades.  
CAPÍTULO XV: De la jornada mexicana de trabajo, descanso y vacaciones.  
CAPÍTULO XVI: De la higiene y seguridad en el trabajo.  
CAPÍTULO XVII: servicios generales en beneficio de los trabajadores.  
CAPÍTULO XVIII: De las huelgas y los paros.  
CAPÍTULO XIX: De las indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.  
CAPÍTULO XX: Tarifa.  
CAPÍTULO XXI: De la organización profesional.  
CAPÍTULO XXII: Disposiciones penales.  
CAPÍTULO XXIII: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE FRACCIONAMIENTO AGRARIO**

Esta ley fue promulgada en el periódico oficial número 37 del nueve de mayo de 1928 siendo gobernador Francisco Bañuelos y mediante decreto número 190. El objeto de la presente ley se expresa en cumplimiento del artículo 27 de la Constitución Federal, acerca del fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales, para construir la propiedad privada y procurar el reparto equitativo de la tierra; en suma; la creación, fomento y protección de la pequeña propiedad. Contiene 73 artículos de los cuales dos tienen el carácter de transitorios; la ley presenta los siguientes títulos:

- Objeto de la presente ley.
- Fraccionamiento efectuado por los propietarios.

- Fraccionamiento llevado a cabo por el gobierno en rebeldía del propietario.
- De las solicitudes, extensión y calidad de los lotes.
- Del precio, forma de pago y propiedad de los lotes.
- De la expropiación.
- De las notificaciones.
- Disposiciones generales.
- Transitorios.

## **LEY PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR**

Ley promulgada por el gobernador Alfonso Medina, mediante decreto número 198 en el periódico oficial número 103 de fecha 26 de diciembre de 1928. El objeto de esta ley se refiere a dar cumplimiento a la facultad establecida en el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 27 y con lo prevenido en la fracción XXVIII del artículo 123 y 124 de la Constitución General de la República, en los términos de declarar como de utilidad pública la creación de cinco colonias agrícolas en el estado -y a costas de éste -para establecer en ellas a las familias insolventes de los trabajadores del campo y de la ciudad, muertos o inutilizados en campaña defendiendo a las instituciones constitucionales de la nación. Contiene 34 artículos de los cuales dos tienen el carácter de transitorios.

## **LEY PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS**

Esta ley fue promulgada en el periodo del gobernador J. Jesús Delgado mediante decreto número 282, en el periódico oficial número 66 de fecha 17 de agosto de 1929. Como su nombre lo indica, esta ley tiene por objeto el declarar como de utilidad pública la pavimentación de las calles del municipio de la capital del estado, por la vía municipal, estatal y participación de todos los propietarios de fincas. Esta ley contiene 15 artículos.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LOS PÁRRAFOS II Y V DE LA FRACCIÓN 7a. DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Esta ley fue promulgada por el gobernador interino J. Jesús Delgado mediante decreto número 279 en el periódico oficial número 70 de fecha 31 de agosto de 1929. El objeto de esta ley se encuentra referido a declarar de utilidad pública el fraccionamiento y expropiación de los terrenos cuyas superficies excedan de los límites que señala esta ley, mismos que un individuo o sociedad legalmente establecida en el estado puede poseer

como máximo: 100 hectáreas de riego o sus equivalentes. En consecuencia con lo anterior, esta ley versa sobre la extensión y límites de propiedad que pueden tener las personas físicas y sociedades legalmente constituidas y, asimismo, la forma y manera en que deben ser fraccionadas y vendidas las superficies excedentes. Contiene 44 artículos de los cuales tres son transitorios; la estructura de la ley se expresa en los siguientes títulos:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Del fraccionamiento de los latifundios.**  
**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De la tramitación de los expedientes.**

CAPÍTULO SEGUNDO: Del fraccionamiento voluntario (sic).

TRANSITORIOS.

## **LEY PARA DAR FACILIDADES A LAS INDUSTRIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ESTADO**

Ley promulgada por el gobernador Luis R. Reyes por decreto número 311 y publicada en el periódico oficial número 46 de fecha 7 de junio de 1930. Esta ley hace referencia a declarar de utilidad pública el establecimiento de nuevas industrias en el estado, para tal efecto se les brindarán toda clase de facilidades e inclusive, exenciones fiscales según montos y facilidades de inversión. Consta de un total de 12 artículos de los cuales dos tienen el carácter de transitorios. Dado en el despacho del Poder Ejecutivo para su publicación y debido cumplimiento el 5 de junio de 1930.

## **LEY DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Siendo gobernador del estado Luis R. Reyes, esta ley fue promulgada a través del decreto número 416 y publicada en el periódico oficial de números 98 y 99, de fechas 6 y 10 de diciembre del año de 1930. El objeto de esta ley consiste en reglamentar la facultad tributaria estatal para la obtención de recursos destinados a sufragar los gastos de administración y satisfacer los servicios públicos y fines que el Estado tiene para con la sociedad. Cuenta con 183 artículos, de los cuales siete tienen el carácter de transitorios; esta ley se encuentra estructurada de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: Disposiciones preliminares.  
CAPÍTULO II: De los ingresos del estado.  
CAPÍTULO III: De las autoridades fiscales.

CAPÍTULO IV: Del empréstito sobre la propiedad raíz, rústica y urbana.

CAPÍTULO V: Del impuesto sobre la transmisión de dominio de la propiedad raíz.

CAPÍTULO VI: Del impuesto especial al comercio; industria y agricultura.

CAPÍTULO VII: Del impuesto sobre el ejercicio de profesiones y oficios varios.

CAPÍTULO VIII: Del impuesto sobre vehículos.

CAPÍTULO IX: Del impuesto sobre adquisiciones accidentales.

\*I: del impuesto sobre herencias y legados (sic).

\*II: del impuesto sobre donaciones (sic).

CAPÍTULO X: De los derechos por la prestación de servicios públicos.

CAPÍTULO XI: De los productos, aprovechamientos y participaciones.

\*I: de los productos.

\*II: aprovechamientos.

\*III: participaciones.

CAPÍTULO XII: De los impuestos adicionales.

CAPÍTULO XIII: De las obligaciones generales en materia fiscal

CAPÍTULO XIV: De las infracciones fiscales y las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO XV: Del recurso de revisión.

CAPÍTULO XVI: (sic)

TRANSITORIOS.

## **LEY DE JUBILACIÓN DEL PROFESORADO**

Ley promulgada por el gobernador Luis R. Reyes mediante el decreto número 427 y publicada en el periódico oficial de número 103 de fecha 24 de diciembre de 1930. Se expresa por esta ley que las personas que hayan hecho del magisterio su ocupación habitual, desempeñando cargos docentes en las escuelas oficiales o prestando servicios de carácter técnico en las oficinas del ramo de educación pública, siempre que carezcan de medio de subsistencia tienen derecho a ser jubilados. Contiene trece artículos de los cuales tres tienen el carácter de transitorios. Se especifica que dicha ley entró en vigor a partir del 1º de enero de 1931.

## **LEY PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO**

Luis R. Reyes, gobernador del estado, promulgó esta ley mediante decreto número 46, publicado en el periódico oficial de número 97 de fecha 5 de diciembre de 1931. El objeto de esta ley es la creación de un organismo autónomo, que sólo se rija por los dictados de esta ley para que atienda la beneficencia pública del Estado, estableciéndose fondos específicos para tales funciones: capitales, inmuebles, muebles, productos y donaciones.

Contiene 25 artículos de los que seis tienen carácter transitorio. Por disposición expresa de esta ley se derogan todas las leyes que con anterioridad reglamentaban la beneficencia pública del Estado. Se organiza la ley de la siguiente forma:

CAPÍTULO I: De la junta, su organización y objeto.

CAPÍTULO II: Del fondo de beneficencia.

CAPÍTULO III: De los establecimientos de beneficencia.

CAPÍTULO IV: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY PARA LA FORMACIÓN DE LA CAJA CENTRAL AGRÍCOLA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada por el gobernador Luis R. Reyes mediante el decreto número 47 publicado en el periódico oficial número 99, de fecha 12 de diciembre de 1931. Esta ley es creada para la organización y funcionamiento del crédito agrícola del estado de Zacatecas, destinada de manera exclusiva para ejidatarios, fraccionistas y agricultores en pequeño. Consta de 78 artículos de los cuales tres tienen carácter transitorio, se estructura ésta ley de la siguiente manera:

TÍTULO I: De la constitución.

TÍTULO II: Del gobierno y la vigilancia.

TÍTULO III: De las operaciones de la caja.

TÍTULO IV: De las operaciones de la caja.

TÍTULO V: De las cajas regionales.

TÍTULO VI: De las cajas rurales.

TÍTULO VII: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS

## **LEY DEL PATRIMONIO FAMILIAR**

Ley promulgada por el general de División y gobernador del estado de Zacatecas Matías Ramos por decreto número 247 publicado en el periódico oficial número 46 de

fecha 10 de junio de 1933 con el objeto de reglamentar el patrimonio familiar y con fundamento en el inciso f del penúltimo párrafo del artículo 278 de la Constitución Federal es creada esta ley. Contiene 28 artículos de los que uno tiene carácter de transitorio. Dicha ley presenta los siguientes títulos:

#### LEY DEL PATRIMONIO FAMILIAR:

- FUNDACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.
- DE LOS EFECTOS DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.
- DE LA EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.
- DISPOSICIONES GENERALES.
- TRANSITORIOS.

## **LEY DE APARCERÍA RURAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Esta ley fue publicada en el periódico oficial número 65 de fecha miércoles 16 de agosto de 1933, promulgada por el gobernador interino licenciado Andrés L. Arteaga mediante decreto número 249. Tiene por objeto el determinar la figura jurídica de la aparcería y, para tal objeto, la define “... *la aparcería agrícola es un contrato en virtud del cual una persona da a otra un predio rústico para que lo cultive a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan y a falta de convenio según las costumbres del lugar*” Esta ley determina, en ausencia y para evitar abusos, los montos de repartición entre el aparcerero y el dueño del bien inmueble o de ganado; contiene un total de 50 artículos de los que dos son transitorios, así también dos capítulos a saber:

CAPÍTULO I: De la aparcería agrícola.

CAPÍTULO II: De la aparcería de ganados.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE REDUCCIÓN DE PENAS**

Ley promulgada por el general de División y gobernador constitucional del estado de Zacatecas, Matías Ramos, mediante decreto número 9 publicado en el periódico oficial número 97 de fecha 9 de diciembre de 1933. Tiene por objeto que, con motivo del XXIII aniversario de la revolución, la reducción de penas impuestas a los reos del orden común que hayan observado buena conducta durante su reclusión, prestado servicios al estado entre otros requisitos-, se les reducirá su pena a la mitad de lo que se les imputó. Contiene cinco artículos de los que uno es transitorio.

# **REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**

Ley promulgada por el general de División y gobernador constitucional del estado de Zacatecas, Matías Ramos, mediante decreto número 11 publicado en el periódico oficial número 99 de fecha 13 de diciembre de 1933.

La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio cultural en nuestro estado, para tal efecto determina que habrá un sacerdote por cada veinticinco mil habitantes, los ayuntamientos deberán realizar sendos registros donde se establezcan los nombres de los sacerdotes y de los templos donde ejercerán su ministerio.

Contiene trece artículos de los cuales cuatro son transitorios. Por disposición expresa de esta ley se determina que entrará en vigor el día primero de diciembre del año de 1933 y que deroga todas las disposiciones existentes al respecto.

## **LEY DE HACIENDA MUNICIPAL**

Ley promulgada por el general de División y gobernador del estado de Zacatecas por decreto número 1 de fecha 25 de septiembre de 1933.

Esta ley tiene por objeto el delimitar el sistema hacendario de los municipios del estado de Zacatecas, en tal virtud los planes de arbitrio municipales así como todas las disposiciones relativas a las reglas establecidas en esta materia.

Contiene 28 artículos de los cuales tres tienen carácter de transitorios, presentan la siguiente estructura:

CAPÍTULO I: Disposiciones preliminares.

CAPÍTULO II: Arbitrios preliminares.

CAPÍTULO III: Recaudación de los ingresos municipales.

CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

CAPÍTULO V: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE IMPUESTOS SOBRE DONACIONES**

Esta ley fue promulgada por el diputado y gobernador interino, Cuauhtémoc Esparza, mediante decreto número 125 y publicada en el periódico oficial de números: 98, 99, 100, 101, 102, 103 Y 104 de fechas 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de diciembre de 1934 y periódico oficial número 1 de fecha 2 de enero de 1935.

Esta ley regula las imposiciones tributarias provenientes de la celebración de contratos de donación, obligaciones generadas entre donantes y donatarios. Esta ley consta de un total de 62 artículos de los cuales dos tienen carácter de transitorios.

La estructura de la presente ley se encuentra expresada en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Del impuesto.

CAPÍTULO II: De la denuncia, de los avalúos y de la liquidación del impuesto. CAPÍTULO III: Del pago del impuesto.

CAPÍTULO IV: De las oficinas receptoras.

CAPÍTULO V: De los representantes de la hacienda pública.

CAPÍTULO VI: De la obligación de los notarios, de los encargados del registro público y de los terceros.

CAPÍTULO VII: De la prescripción.

CAPÍTULO VIII: De la simulación.

CAPÍTULO IX: Infracciones y sanciones.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS**

Esta ley fue promulgada por el diputado y gobernador interino, Cuauhtémoc Esparza, mediante decreto número 136 y publicada en el periódico oficial de números: 101, 102, 103 y 104 de fechas: 19, 22, 26 Y 29 de diciembre de 1934 y periódico oficial de números: 24, 25 Y 26 de fechas: 23, 27 Y 30 de marzo de 1935.

Regula la materia tributaria de herencias y legados generados por la transmisión de bienes hereditarios por de *cojus* a su muerte; tales transmisiones son fuente tributaria al tenor de esta ley.

Contiene un total de 71 artículos de los cuales cuatro son transitorios; la estructuran las siguientes partes:

CAPÍTULO I: Del impuesto.

CAPÍTULO II: De la denuncia, de los inventarios, de los avalúos, de la liquidación del impuesto.

CAPÍTULO III: Del pago del impuesto.

CAPÍTULO IV: De las oficinas receptoras.

CAPÍTULO V: De los representantes de la hacienda pública.

CAPÍTULO VI: Obligaciones de las autoridades judiciales, notarios y encargados del registro público.

CAPÍTULO VII: De las obligaciones a cargo de los terceros.

CAPÍTULO VIII: De la prescripción.

CAPÍTULO IX: Simulación.

CAPÍTULO X: De las reformas a esta ley.

TRANSITORIOS.

## **LEY DEL SEGURO DEL EMPLEADO**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas el general de División Matías Ramos promulgó esta ley mediante decreto número 48 publicado en el periódico oficial número 90 de fecha 27 de noviembre de 1935.

Tiene como finalidad el crear una institución de seguridad social para todos los empleados públicos del Estado en servicio, de manera automática y cualquiera que sea su categoría, quedando incluidas todas aquellas personas que dependan y cobren emolumentos del estado, sin más requisitos que los señalados por esta ley y el pago puntual de cuotas que se establezcan. La finalidad de esta sociedad es la de, fundamentalmente, auxiliar a los deudos y familiares de los asociados al acontecer su fallecimiento.

Contiene 23 artículos y uno de ellos con carácter transitorio; presenta los siguientes títulos:

- LEY DEL SEGURO DEL EMPLEADO
- DE SU FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN
- DEL FONDO SOCIAL
- TRANSITORIO

## **LEY DE DOTACIÓN DE FONDO LEGAL A LOS CENTROS POBLADOS SOLICITANTES DE EJIDOS O FRACCIONAMIENTOS**

Esta ley fue promulgada por el general de División y gobernador constitucional del estado Matías Ramos mediante decreto número 51 y publicado en el periódico oficial número 90 de fecha 27 de noviembre de 1935.

Tiene como finalidad el declarar de utilidad pública la dotación de fondo legal a los centros poblados solicitantes de ejidos o de fraccionamientos; tomando como base para cada familia un perímetro que contenga 100 metros cuadrados en terreno para nuevas construcciones, en cada núcleo de población, para urbanización.

Contiene 23 artículos de los que tres son transitorios. Por disposición expresa de esta ley se deroga la **Ley de Dotación del Fondo Legal** a los centros poblados solicitantes de ejidos o de fraccionamiento de 10 de mayo de 1934. Iniciando su vigencia a partir del 6 de diciembre de 1935.

## **LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas el general de División Matías Ramos, promulgó la presente ley mediante decreto número 46 el 26 de diciembre de 1935; fue publicada en el periódico oficial número 93, de fecha 11 de diciembre de 1935.

La presente ley se expresa con fundamento en la fracción VI párrafo segundo del reformado, artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a los Estados en sus respectivas jurisdicciones a expedir leyes que determinen los casos en que es de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, para hacer en su caso por la autoridad administrativa correspondiente la declaración necesaria. Sólo hay utilidad pública cuando en provecho común se sustituye la colectividad, llámese esta Municipio o Estado, en el goce de la cosa expropiada.

Contiene tres capítulos y consta de 24 artículos, de los cuales dos son transitorios. Los capítulos (sic) se denominan:

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto de esta ley.

CAPÍTULO SEGUNDO:

CAPÍTULO TERCERO:

TRANSITORIOS.

## **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas el general de División Matías Ramos promulgó el presente Código Penal mediante el decreto número 53 de fecha 31 de enero de 1936 y publicado en el periódico oficial número: 10, 11, 12, 13 14 y 15 de fechas: 1, 5, 8, 12, 15 y 19 de febrero de 1936.

El objeto de este Código Penal radica fundamentalmente en aplicarse dentro de los límites territoriales del estado de Zacatecas para todos aquellos casos previstos por este Código y que constituyan un delito dentro del fueron común y cualesquiera que sea la residencia o nacionalidad de los responsables. Ya sean iniciados o preparados, dentro o

fuera del estado, cuando produzcan o se pretenda tengan efectos dentro del territorio de Zacatecas.

Esta ley se integra por un total de 377 artículos de los que cuatro son transitorios. Se estructura el Código de la siguiente manera:

## **- LIBRO PRIMERO**

### **TÍTULO PRELIMINAR.**

#### **TÍTULO PRIMERO: Responsabilidad penal.**

CAPÍTULO I: Reglas generales sobre delitos y responsabilidades.

CAPÍTULO II: Tentativa.

CAPÍTULO III: Personas responsables de los delitos.

CAPÍTULO IV: Circunstancias excluyentes de responsabilidad.

CAPÍTULO V: Acumulación.

CAPÍTULO VI: Reincidencia.

#### **TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: Penas y medidas de seguridad.

CAPÍTULO II: Prisión.

CAPÍTULO III: Relegación.

CAPÍTULO IV: Confinamiento.

CAPÍTULO V: Sanción pecuniaria.

CAPÍTULO VI: Pérdida de los instrumentos del delito.

CAPÍTULO VII: Amonestación.

CAPÍTULO VIII: Apercebimiento y caución de no ofender.

CAPÍTULO IX: Suspensión de derecho.

CAPÍTULO X: Publicación especial de la sentencia.

#### **TÍTULO TERCERO:**

Aplicación de las sanciones.

CAPÍTULO I: Reglas generales.

CAPÍTULO II: Aplicación de sanciones a los cómplices y encubridores.

CAPÍTULO III: Aplicación de las sanciones a los delitos de imprudencia.

CAPÍTULO IV: Aplicación de sanciones en caso de tentativa.

CAPÍTULO V: Aplicación de sanciones a los responsables de varios delitos y a los reincidentes.

CAPÍTULO VI: Reclusión para enfermos mentales y sordomudos.

CAPÍTULO VII: Sustitución y conmutación de sanciones.

#### **TÍTULO IV: (sic).**

CAPÍTULO I: Ejecución de las sentencias.

CAPÍTULO II: Trabajo de los presos.

CAPÍTULO III: Libertad preparatoria y retención.

CAPÍTULO IV: Condena condicional.

#### **TÍTULO QUINTO:**

**Extinción de la responsabilidad penal, muerte del delincuente (sic).**

CAPÍTULO II: Amnistía.

CAPÍTULO III: Perdón y consentimiento del ofendido.

CAPÍTULO IV: Indulto.

CAPÍTULO V: Rehabilitación.

CAPÍTULO VI: Prescripción.

#### **TÍTULO SEXTO:**

**De los menores.**

#### **TÍTULO PRIMERO (sic):**

**Delitos contra la seguridad interior del estado.**

CAPÍTULO I: Conspiración.

CAPÍTULO II: Seducción.

CAPÍTULO III: Asonada y otros desordenes públicos.

#### **TÍTULO SEGUNDO:**

**Delitos contra la seguridad pública.**

CAPÍTULO I: Evasión de presos.

CAPÍTULO II: Quebramiento de sanción.

CAPÍTULO III: Armas prohibidas.

CAPÍTULO IV: Asociaciones delictuosas.

#### **TÍTULO QUINTO:**

**Atentados a las comunicaciones.**

CAPÍTULO I: Ataques a las vías de comunicación.

CAPÍTULO II: Violación de correspondencia.

### **TÍTULO SEXTO:**

#### **Delitos contra la autoridad.**

CAPÍTULO I: Desobediencia y resistencia de particulares

CAPÍTULO II: Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público.

CAPÍTULO III: Quebramiento de sellos.

CAPÍTULO IV: Delitos cometidos contra funcionarios públicos.

### **TÍTULO SÉPTIMO:**

#### **Delitos contra la moral pública, ya las buenas costumbres (sic).**

CAPÍTULO II: Corrupción de menores.

CAPÍTULO III: lenocinio

CAPÍTULO IV: Provocación de un delito o apología de este o de algún vicio.

### **TÍTULO NOVENO:**

#### **Revelación de secretos.**

### **TÍTULO DÉCIMO:**

#### **Delitos cometidos por funcionarios públicos.**

CAPÍTULO I: Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas.

CAPÍTULO II: Abusos de autoridad.

CAPÍTULO III: Colocación de funcionarios.

CAPÍTULO IV: Cohecho.

CAPÍTULO V: Peculado y conclusión.

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

#### **Delitos cometidos en la administración de justicia.**

### **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:**

#### **Responsabilidad médica y técnica (sic).**

CAPÍTULO II: Delitos de abogados patronos y litigantes.

### **TÍTULO DÉCIMO TERCERO:**

CAPÍTULO I: Falsedad, falsificación de títulos y créditos del estado o del municipio (sic).

CAPÍTULO II: Falsificación de sellos, llaves y marcas.

CAPÍTULO III: Falsificación de documentos en general.

CAPÍTULO IV: Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a la autoridad.

CAPÍTULO V: Variación del nombre o del domicilio.

CAPÍTULO VI: Usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones o uniformes.

CAPÍTULO VII: Disposiciones comunes a los capítulos precedentes (sic).

#### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO:**

CAPÍTULO I: Vagos y malvivientes.

CAPÍTULO II: Juegos prohibidos.

#### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO:**

**Delitos sexuales.**

CAPÍTULO I: Atentados contra el pudor, estupro y violación.

CAPÍTULO II: Rapto.

CAPÍTULO III: Incesto.

CAPÍTULO IV: (sic)

#### **TÍTULO DÉCIMO SEXTO:**

**Delitos contra el estado civil y bigamia.**

#### **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**Violación de las leyes sobre inhumaciones y exhumaciones.**

#### **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:**

**Delito contra la paz y seguridad de las personas (sic).**

CAPÍTULO II: Allanamiento de morada y asalto.

#### **TÍTULO DÉCIMO NOVENO:**

**Delitos contra la vida e integridad corporal.**

CAPÍTULO I: Lesiones.

CAPÍTULO II: Homicidio.

CAPÍTULO III: Reglas comunes para lesiones y homicidio.

CAPÍTULO IV: Parricidio.  
CAPÍTULO VI: Aborto.  
CAPÍTULO VII: Abandono de personas.

**TÍTULO VIGÉSIMO:  
Delitos contra el honor.**

CAPÍTULO I: Golpes y otras violencias físicas simples.  
CAPÍTULO II: Injurias y difamación.  
CAPÍTULO III: Calumnia.  
CAPÍTULO IV: Disposiciones comunes para los capítulos precedentes.

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

CAPÍTULO I: Privación ilegal de libertad y otras garantías.

**TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
Delitos contra de las personas en su patrimonio.**

CAPÍTULO I: Robo.  
CAPÍTULO II: Abuso de confianza.  
CAPÍTULO III: Fraude.  
CAPÍTULO IV: De los delitos cometidos por los comerciantes sujetos a concurso.  
CAPÍTULO V: Despojo de cosas inmuebles o de aguas.  
CAPÍTULO VI: Daño en propiedad ajena.

TRANSITORIOS.

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Este código fue promulgado por el general de División y gobernador constitucional del estado de Zacatecas Matías Ramos mediante decreto número 92, publicado en el periódico oficial de números: 49, 50, 51 y 52 de fecha 17, 20, 24 y 27 de junio; así los periódicos oficiales números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de fechas 1º, 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de julio; también los periódicos oficiales de números: 62, y 63, de fechas 1º y 5 de agosto, todos del año de 1936.

Tiene por objeto hacer que los tribunales penales del estado declaren en la forma y términos que esta ley prevé, cuanto hecho ejecutado en esta entidad o que produzca o pueda producir efectos en la misma, si es delito o no; así mismo declarar la responsabilidad e irresponsabilidad de las personas acusadas ante ellos; aplicar las sanciones que se señalen por esta ley. La estructura del presente código, se encuentra integrada por un total de 695 artículos de los cuales cinco tienen carácter de transitorios; posee los siguientes títulos:

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO PRIMERO:**

**Competencia de jurisdicción.**

CAPÍTULO I: De la competencia de los tribunales.

CAPÍTULO II: Cuestiones jurisdiccionales.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO I: De las formalidades judiciales.

CAPÍTULO II: Intérpretes.

CAPÍTULO III: Despacho de negocios.

CAPÍTULO IV: Exhortos y requisitorias.

CAPÍTULO V: Cateos.

CAPÍTULO VI: Términos.

CAPÍTULO VII: Citaciones y medios de apremio.

CAPÍTULO VIII: Audiencia de derecho.

CAPÍTULO IX: Resoluciones judiciales.

CAPÍTULO X: Notificaciones.

**TÍTULO TERCERO:**

**Averiguación previa.**

CAPÍTULO I: Iniciación del procedimiento.

CAPÍTULO II: Reglas especiales para la práctica de las diligencias.

CAPÍTULO III: Consignación ante los tribunales.

**TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Acción penal.

**TÍTULO QUINTO:**

## **Instrucciones.**

CAPÍTULO I: Instrucciones.

CAPÍTULO II: Reglas generales de la instrucción.

CAPÍTULO III: Declaración preparatoria del inculpado y nombramiento de defensor.

CAPÍTULO IV: Auto de formal prisión, de sujeción a proceso y de libertad por falta de méritos para procesar.

## **TÍTULO SEXTO:**

**Disposiciones comunes a la averiguación previa ya la instrucción.**

CAPÍTULO I: Comprobación del cuerpo del delito.

CAPÍTULO II: Huellas del delito, aseguramiento de los instrumentos y objetos del mismo.

CAPÍTULO III: Atención médica a los lesionados.

## **TÍTULO SÉPTIMO:**

**Prueba.**

CAPÍTULO I: Medios de prueba.

CAPÍTULO II: Inspección judicial y reconstrucción.

CAPÍTULO III: Peritos.

CAPÍTULO IV: Testigos.

CAPÍTULO V: Confrontación.

CAPÍTULO VI: Careos.

CAPÍTULO VII: (sic).

CAPÍTULO (sic): Valor jurídico de la prueba.

## **TÍTULO OCTAVO:**

**Conclusiones.**

CAPÍTULO ÚNICO:

## **TÍTULO NOVENO:**

**Sobreseimiento.**

CAPÍTULO ÚNICO:

## **TÍTULO DÉCIMO:**

CAPÍTULO I: Procedimiento ante los jueces de primera instancia.

CAPÍTULO II: Procedimientos relativos al jurado popular.

CAPÍTULO III: Aclaración de sentencia.

CAPÍTULO IV: Sentencias irrevocables.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

### **Recursos.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Apelación.

CAPÍTULO III: Apelación denegada.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:**

### **Incidentes.**

SECCIÓN PRIMERA: Incidentes de libertad.

CAPÍTULO I: Libertad provisional bajo caución.

CAPÍTULO II: Libertad provisional bajo protesta.

CAPÍTULO III: Libertad por desvanecimiento de datos.

SECCIÓN SEGUNDA: Incidentes diversos.

CAPÍTULO I: Impedimentos.

CAPÍTULO II: Recusaciones.

CAPÍTULO III: Suspensión del procedimiento.

CAPÍTULO IV: Acumulación de autos.

CAPÍTULO V: Separación de procesos.

CAPÍTULO VI: Incidentes de responsabilidad civil.

CAPÍTULO VII: Incidentes no especificados.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO:**

### **Procedimientos relativos a enfermos mentales.**

CAPÍTULO ÚNICO: Enfermos mentales.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO:**

### **Ejecución de sentencias y visitas.**

CAPÍTULO I: Ejecuciones de sentencias.

CAPÍTULO II: Visitas judiciales.

CAPÍTULO III: Visitas administrativas.

CAPÍTULO IV: Condena condicional.

CAPÍTULO V: Libertad preparatoria.

CAPÍTULO VI: Retención.

CAPÍTULO VII: Conmutación y reducción de sanciones y cesación de sus efectos.

CAPÍTULO VIII: Indulto.

CAPÍTULO IX: Rehabilitación.

TRANSITORIOS.

## **LEY QUE REGLAMENTA LA APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS**

Siendo gobernador del estado el general de Brigada J. Félix Bañuelos se promulgó la presente ley, mediante decreto número 145 de fecha 3 de diciembre de 1936. La finalidad de esta ley es reglamentar la apertura y cierre de los establecimientos comerciales, así como, en función de su especificidad, qué tipos de rótulos deben llevar. Se estructura por 12 artículos de los que tres tienen carácter de transitorios.

## **LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGLAMENTO DE LA MISMA**

Esta ley fue promulgada por el general de Brigada y gobernador constitucional del estado de Zacatecas J. Félix Bañuelos mediante el decreto número 167 y publicada en el periódico oficial de número 101 de fecha 16 de diciembre de 1936.

Reglamenta esta ley la venta de bebidas embriagantes en almacenes, depósitos, cantinas, expendios de cerveza, pulquerías y tiendas de abarrotes. Estipula expresamente que todos los expendios mencionados deben de contar con licencia del ejecutivo, contar con certificado expedido por la autoridad sanitaria y pago de impuestos que estipule la ley.

La Ley sobre Bebidas Alcohólicas, cuenta con un total de 24 artículos de los cuales dos tienen carácter de transitorios; asimismo, de manera categórica, deroga los artículos del 17 al 27 e inclusive el 31 y 36 del decreto número 80 de fecha 17 de mayo de 1934, como todas las demás leyes que se le opongan.

El reglamento de bebidas alcohólicas regula todo lo relativo a la venta, consumo y obtención de licencias para tener expendios de bebidas embriagantes; se prohíbe categóricamente el consumo en el interior de expendios, tiendas de abarrotes. Por lo referente a pulquerías, no podrán vender otro producto que no sea el pulque, sujetándose a lo dispuesto en el apartado de esta ley en materia de cantinas.

Este reglamento precisa la prohibición de permitir el acceso a cantinas y pulquerías a mujeres, menores de edad y militares uniformados.

Contiene 26 artículos, de los cuales tres tienen carácter de transitorios.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL**

Ley promulgada por el diputado y gobernador interino del estado Ignacio Caloca mediante decreto número 168, publicada en el periódico oficial número 101 de fecha 16 de diciembre de 1936.

Ley reglamentaria que se expide con fundamento en el artículo 27 constitucional reformado, que impone la obligación a las legislaturas de los estados de expedir las leyes necesarias para fraccionar los grandes latifundios, fijar la extensión máxima de la propiedad privada, crear la pequeña propiedad por el fraccionamiento de los excedentes, garantizar el patrimonio de familia de los campesinos.

La extensión máxima que un individuo o sociedad debidamente registrada puede tener en el estado son cien hectáreas de riego o su equivalente en otras clases.

Esta ley se estructura por un total de 51 artículos de los cuales cuatro tienen carácter de transitorios, asimismo contiene los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Del fraccionamiento de los latifundios.

CAPÍTULO II: De la tramitación de los expedientes.

CAPÍTULO III: Del fraccionamiento voluntario.

CAPÍTULO IV: Del fraccionamiento por el gobierno en rebeldía de los propietarios.

CAPÍTULO V: Del precio y forma de pago.

DISPOSICIONES GENERALES.

## **LEY DE JUBILACIÓN DEL PROFESORADO ZACATECANO**

Esta ley fue promulgada por el general de brigada y gobernador constitucional del estado de Zacatecas J. Félix Bañuelos, mediante decreto número 231 en el periódico oficial de número 38 de fecha 12 de mayo de 1937.

Tiene por objeto que todas aquellas personas que hayan hecho del magisterio su ocupación habitual, ya sea con título o sin él, desempeñando cargos docentes en las escuelas oficiales del estado o prestado servicios técnico -administrativos en las oficinas del ramo de Educación Pública, tienen derecho a ser jubiladas por el estado; tomando como base para el pago la percepción que tengan al momento de hacerlo y en la forma que la presente ley establezca.

Contiene un total de ocho artículos, fue promulgada por el ejecutivo el 6 de mayo de 1937.

## **LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Siendo diputado y gobernador interino el C. Antonio Ramírez promulgó mediante decreto número 13 y publicó en el periódico oficial número 96 de fecha 1° de diciembre de 1937 la presente Ley Agraria.

Tiene por objeto regular todo lo relativo a la ganadería: propiedad del ganado, forma de marcaje, matrículas municipales de dueños de ganado, procedimientos de registro de fierros de herrar o patentes, sanciones y multas a sus infractores, impuestos por registros de patentes: de venta, propiedad y de sangre, sobre las juntas de ganaderos y su organización, así como a los bienes mostrencos.

Esta ley contiene un total de 68 artículos de los que dos tienen carácter de transitorios; en su estructura la ley presenta las siguientes denominaciones:

Ley de ganadería del estado de Zacatecas

- De las operaciones que se conocen con el nombre de corridas y recogidas.
- De la matanza de ganado y venta de carne
- De la curtiduría y venta de pieles
- De los animales mostrencos -disposiciones complementarias
- De las juntas de ganaderos
- Transitorios.

## **LEY DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO**

Ley promulgada por el general de Brigada gobernador constitucional del estado J. Félix Bañuelos por decreto número 57, publicado en el suplemento del periódico oficial número 16 de fecha 23 de febrero de 1938.

Tiene por finalidad delimitar las facultades que le corresponden al Poder Judicial del estado, a sus órganos que lo integran: Supremo Tribunal de Justicia, Jueces de Primera Instancia, Jurados Populares y Jueces Municipales. Se estructura por un total de 102 artículos de los que tres son transitorios; posee los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Del poder judicial.

CAPÍTULO II: Del supremo tribunal de justicia.

CAPÍTULO III: De los jueces de primera instancia.

CAPÍTULO IV: De los jueces municipales.

CAPÍTULO V: De los defensores.

CAPÍTULO VI: De los peritos.

CAPÍTULO VII: De los asesores.

## **TÍTULO II:**

### **De la competencia de los funcionarios judiciales.**

CAPÍTULO I: De la competencia y atribuciones del supremo tribunal de justicia.

CAPÍTULO II: De las atribuciones del presidente del supremo tribunal.

CAPÍTULO III: De la competencia y atribuciones de los jueces de primera instancia.

CAPÍTULO IV: De la competencia y atribuciones de los jueces municipales.

## **TÍTULO III:**

### **De las responsabilidades, renunciaciones y licencias de los funcionarios y empleados de orden judicial.**

CAPÍTULO I: Manera de suplir sus faltas y disposiciones comunes a los mismos funcionarios y empleados, archivo judicial y disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De las renunciaciones, licencias y manera de suplir las faltas de los funcionarios y empleados judiciales.

CAPÍTULO III: Del archivo judicial.

CAPÍTULO IV: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA ELECTORAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**

Esta ley (en cuyo ejemplar se carecen de más datos) fue publicada en el año de 1939, por la Imprenta de Gobierno del Estado.

Regula los procesos electorales para los municipios que integran nuestro estado de Zacatecas; habla de elecciones ordinarias y extraordinarias; se refiere que para la renovación de las autoridades municipales, la elección directa por el pueblo en elecciones ordinarias y se verificarán anualmente el primer domingo de diciembre; las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del estado cuando hubiesen vacantes que cubrir y/o cuando por cualquier motivo no se hubieren realizado las ordinarias.

Se integra por un total de 75 artículos; presenta los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: De la renovación de los poderes municipales.

CAPÍTULO II: Del derecho del sufragio y de la incapacidad efectiva.

CAPÍTULO III: Del censo electoral.

CAPÍTULO IV: Del empadronamiento.

CAPÍTULO V: Del personal de las casillas electorales.

CAPÍTULO VI: De las elecciones.

CAPÍTULO VII: De los colegios electorales de escrutinios, de la revisión y computación de votos. (sic)

## **REGLAMENTO DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Esta ley promulgada por el decreto número 268, de fecha 6 de junio de 1939.

El objeto de esta ley es que para efectos de evitar la evasión fiscal por concepto de comercio y complementar la ley fiscal respectiva sobre impuesto general sobre el comercio y la industria, se reglamenta el comercio ambulante en el estado de Zacatecas. Se distinguen por esta ley: el comercio de radicación fija y el comercio ambulante; se especifica que estos comerciantes pagarán impuestos según las tarifas que para plazas y mercados establece el plan de arbitrios en cada Municipio del Estado; se entiende por comerciante ambulante aquél cuya movilidad junto con su mercancía, maneje un capital no mayor de 300.00 (trescientos pesos m.n.). Contiene diez artículos, siendo uno de ellos transitorio.

# **PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA SOBRE JUEGOS, LOTERÍAS Y RIFAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas y general de División Pánfilo Natera García, promulgó la presente ley (sic), mediante decreto número 267 publicada en el periódico oficial número 44, de fecha 31 de mayo de 1941.

Tiene por finalidad reglamentar todos los juegos de azar y mixtos que se realicen en el estado; prohíbe de manera expresa todos los juegos de azar o mixtos que se celebren en el estado, exceptuándose: los de pelota en todas sus formas, dominó, dados, boliches, billares, tiro al blanco, carreras de caballos, de perros, de vehículos o de personas a pie, peleas de gallos, boxeo y luchas; rifas o sorteos de toda clase de objetos o dinero, ajedrez, damas y otros semejantes. Estos juegos, en caso de que medien apuestas, sólo serán posibles en las zonas que determine el Gobierno del estado. Contiene un total de 12 artículos, siendo uno de éstos transitorio. Fue promulgado por el ejecutivo en fecha 24 de mayo de 1941.

## **LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Esta ley fue promulgada por el gobernador constitucional del estado y general de División Pánfilo Natera García mediante decreto número 72, publicada en el periódico oficial de número 104 de fecha 27 de diciembre de 1941.

Tiene por objeto, organizar y delimitar las funciones de los organismos catastrales y oficinas auxiliares para que, conforme a la ley, realicen las funciones convenientes en la realización de los registros necesarios para llevar los nombres de todas las personas físicas y morales en relación con sus bienes y con las respectivas cargas tributarias que les señalen las leyes de la materia.

Contiene un total de 66 artículos, de los cuales tres tienen carácter de transitorios; se encuentra esta ley organizada de la siguiente manera:

### **LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**CAPÍTULO I: Organismos del catastro y oficinas auxiliares.**

**-SECCIÓN PRIMERA.**

**-SECCIÓN SEGUNDA.**

**CAPÍTULO II: Del catastro, procedimientos y valuación.**

CAPÍTULO III: De las inconformidades.  
CAPÍTULO IV: Tasas de impuestos y valores fiscales.  
CAPÍTULO V: Sanciones.  
CAPÍTULO VI: Disposiciones complementarias.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Siendo gobernador constitucional del estado y general de División Pánfilo Natera García, promulgó la presente ley ganadera, mediante decreto número 85 y publicada en el suplemento del periódico oficial número 10 de fecha 4 de febrero de 1942.

La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, fomento, salubridad y protección de la ganadería en el Estado, garantizar la propiedad del ganado y reglamentar su circulación. Quedando sujetos a las disposiciones que establece esta ley: los propietarios de ganado, ya sea que se dediquen al criadero, engorda o comercio del mismo. Considerándose ganadero a toda persona física o moral que se dedique a la cría, reproducción y explotación de los animales y sus productos y según esta ley sea propietario de más de 10 cabezas de ganado mayor y 50 o más de ganado menor. Por ministerio expreso de esta ley deroga a la anterior de fecha 1 de diciembre de 1937.

Contiene 120 artículos de los que tres tienen carácter de transitorios; contempla las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: Objeto y bases.  
CAPÍTULO II: De la propiedad del ganado, fierros de herrar y marcas de señales de sangre.  
CAPÍTULO III: De las asociaciones ganaderas.  
CAPÍTULO IV: De la movilización o tránsito de ganado.  
CAPÍTULO V: De las operaciones que se conocen con el nombre de corridas o recogidas.  
CAPÍTULO VI: De la sanidad del ganado.  
CAPÍTULO VII: De la matanza de ganado y venta de carne.  
CAPÍTULO VIII: De los abrevaderos y cercados.  
CAPÍTULO IX: De la curtiduría y venta de pieles.  
CAPÍTULO X: De los animales mostrencos.  
CAPÍTULO XI: Disposiciones penales.  
CAPÍTULO XII: De las disposiciones generales.  
CAPÍTULO XIII: Transitorios.

# **LEY QUE DECRETA QUE EL ESTADO DE ZACATECAS SE ACOGE A LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS ENVASADAS**

Esta ley fue promulgada por el general de División y gobernador constitucional del Estado Pánfilo Natera García mediante decreto número 258.

El objeto de esta leyes declarar la aceptación estatal de participación tributaria por razón de la fuente de impuestos derivados de la explotación de la industria de aguas envasadas, expresada por ley de fecha 26 de agosto de 1943 en materia de la Ley de Organización Fiscal. Se establece que entrará en vigor toda vez que la Ley federal de impuestos sobre explotación de aguas envasadas lo sea; mientras tanto se considerarán vigentes las disposiciones de la ley de organización fiscal del Estado para el pago del impuesto al comercio y la industria.

Contiene un total de 5 artículos, de los cuales uno tiene carácter de transitorio. Fue promulgada por el ejecutivo en fecha 3 de febrero de 1944.

## **LEY Y REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL PARA MAESTROS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Pánfilo Natera García, general de División y gobernador constitucional del estado de Zacatecas, promulgó la presente ley y reglamento, mediante decreto número 257, en el suplemento del periódico oficial de número 25 de fecha 25 de marzo de 1944.

El objeto de la presente consiste en sentar las bases constitutivas y finalidades que se persiguen en la Escuela Normal para Maestros del Estado de Zacatecas; se expresa que tiene por misión formar técnicos encargados de realizar la educación preescolar, así como la educación primaria. Se estipula que dicho centro educativo es una dependencia del ejecutivo.

Contiene un total de 190 artículos de los cuales tres son transitorios; contienen los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Bases constitutivas y finalidades que persigue la escuela normal.

CAPÍTULO II: Del gobierno de la escuela.

CAPÍTULO III: Del consejo técnico consultivo.

CAPÍTULO IV: De la organización de la escuela.

CAPÍTULO V: Del personal de la escuela.  
CAPÍTULO VI: Los programas, el método y las prácticas.  
CAPÍTULO VII: De la matrícula.  
CAPÍTULO IX: De los exámenes y calificaciones.  
CAPÍTULO X: Revalidación de estudios y exámenes a título de suficiencia.  
CAPÍTULO XI: De la disciplina.  
CAPÍTULO XII: De la junta de honor y eficiencia.  
CAPÍTULO XIII: De la escuela primaria y el jardín de niños anexos.  
CAPÍTULO XIV: De los alumnos pensionados.  
CAPÍTULO XV: Acción social de la escuela normal.  
CAPÍTULO XVI: De las educadoras.  
CAPÍTULO XVIII: Sanciones al personal.  
CAPÍTULO XIX: De las cuotas que se pagarán a la escuela por diversos servicios.  
TRANSITORIOS.

## **LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado de Zacatecas, Leobardo Reynoso, por decreto número 4 y publicada en el periódico oficial de número 77, de fecha 23 de septiembre de 1944.

Tiene por objeto el declarar de utilidad pública: el establecimiento y conservación de un servicio público; el abastecimiento de agua potable para las poblaciones; la irrigación y electrificación de las comunidades; drenaje y saneamiento urbanos; apertura, alineación o ampliación de calles, la construcción de colonias urbanas; embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones; construcción de escuelas, hospitales, parques, jardines, puentes, calzadas, campos deportivos; conservación de monumentos históricos (...). Es competencia del ejecutivo declarar la expropiación por cualquiera de las causas citadas.

Contiene 18 artículos, de los que tres tienen carácter de transitorios.

## **LEY QUE CREA LAS JUNTAS URBANAS DE FRACCIONAMIENTO Y COLONIZACIÓN DE ZACATECAS**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas Leobardo Reynoso se promulgó la presente ley, mediante decreto número 5 y publicada en el periódico oficial de número 77, de fecha 23 de septiembre de 1944.

El objeto de esta ley consiste en el mejoramiento material, estético y funcional de la ciudad de Zacatecas, así como la construcción de casas habitación dignas y decorosas de acceso a todas las fortunas; alineamiento de calles y planificación de las mismas. Para tales necesidades se crean organismos descentralizados y constituidos por particulares representantes de todos los sectores sociales, a fin de que realicen los puntos señalados; con fundamento en las fracciones XI y XVI del artículo 38 de la Constitución local: se crean las Juntas Urbanas de Fraccionamiento y Colonización de Zacatecas.

Contiene 27 artículos de los que seis tienen carácter de transitorios; presenta los siguientes capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO: De la constitución de las juntas.

CAPÍTULO SEGUNDO:

CAPÍTULO TERCERO: De su objeto.

CAPÍTULO CUARTO: De sus medios de acción.

TRANSITORIOS.

## **LEY PARA OBRAS DE INGENIERÍA SANITARIA EN EL ESTADO**

Esta ley fue promulgada por el gobernador constitucional del estado Leobardo Reynoso mediante decreto número 17 y publicada en el periódico oficial número 92, de fecha 21 de noviembre de 1944.

El objeto de esta leyes declarar de utilidad pública la construcción, mejora, conservación y operación de obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje, mercados, rastros y todas las demás de ingeniería sanitaria que se realicen en el estado de Zacatecas; así como la ejecución de obras de planeación y zonificación urbana y rural. Por tal motivo se crean gravámenes específicos para la obtención de impuestos de plusvalía, derechos de cooperación y derechos por el uso del servicio de que se trate.

La estructura de esta ley se compone por solo 20 artículos de los cuáles dos son transitorios.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS (REFORMADA)**

Las reformas a la presente Constitución fueron promulgadas por el gobernador constitucional del estado Leobardo Reynoso mediante el decreto número 18 de fecha 17 de noviembre de 1944.

El objeto de esta leyes el garantizar a todos los individuos en el estado el uso y goce de las garantías individuales consignadas por la Constitución General de la República; así como el de reconocer los mismos derechos a todos aquellos individuos que pisen el territorio del estado; ejercer la autonomía estatal; organizar los poderes públicos y determinar las partes que conforman el territorio del estado entre otros.

La estructura de esta Constitución esta compuesta por 142 artículos de los cuales son transitorios; consta de los siguientes títulos y capítulos:

**TÍTULO PRELIMINAR:**  
**Garantías Constitucionales.**

CAPÍTULO I: Garantías individuales.  
CAPÍTULO II: Garantías sociales.  
CAPÍTULO III: Garantías patrimoniales.  
CAPÍTULO IV: Habitantes del estado.

**TÍTULO SEGUNDO.**

CAPÍTULO I: De la soberanía del estado.  
CAPÍTULO II: Forma de gobierno.  
CAPÍTULO III: Partes integrantes del territorio del estado.

**TÍTULO TERCERO**

CAPÍTULO ÚNICO: División de los poderes

**TÍTULO CUARTO**

CAPÍTULO I: Del Poder Ejecutivo.  
CAPÍTULO II: De la iniciativa y formación de las leyes.  
CAPÍTULO III: De las facultades del Congreso.

**TÍTULO QUINTO**

CAPÍTULO I: Del poder Ejecutivo.  
CAPÍTULO II: Atribuciones y deberes del gobernador del estado.  
CAPÍTULO III: Del Secretario General de Gobierno.

**TÍTULO SEXTO**

CAPÍTULO I: Del Poder Judicial.

CAPÍTULO II: De las facultades y atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO III: De los Jueces de Primera Instancia.

CAPÍTULO IV: De los Jueces Municipales.

CAPÍTULO V: Del Ministerio Público.

## **TÍTULO SÉPTIMO.**

CAPÍTULO ÚNICO: De los municipios del estado.

## **TÍTULO OCTAVO**

CAPÍTULO ÚNICO: De la hacienda pública.

## **TÍTULO NOVENO**

CAPÍTULO ÚNICO: De las responsabilidades de los altos funcionarios del estado.

## **TÍTULO DÉCIMO**

CAPÍTULO ÚNICO: Previsiones generales.

## **TÍTULO UNDÉCIMO**

CAPÍTULO I: De la inviolabilidad de la Constitución.

CAPÍTULO II: De las reformas a la presente Constitución.

TRANSITORIOS.

# **LEY SOBRE LA PROPIEDAD URBANA**

Esta ley fue promulgada por el gobernador constitucional del estado Leobardo Reynoso mediante decreto número 7, publicada en el periódico oficial número 78 de fecha 27 de septiembre de 1944.

Se deroga el decreto número 1 expedido el 21 de diciembre de 1928, el número 134 promulgado el 4 de junio de 1940, el decreto número 2 bis, de fecha 24 de diciembre de 1940; reforma el artículo 2 de la ley de ingresos del estado y se adiciona el artículo 17 de la ley de ingresos del mismo.

El objeto de esta ley, consiste en actualizar y cambiar el sistema de tributación en el estado a partir del desnivel ostensible que existe entre el valor fiscal imperante y el valor real de la propiedad urbana en Zacatecas.

Contiene 19 artículos, de los cuales cinco son transitorios.

## **LEY DE ESTÍMULOS Y SANCIONES EN RELACION CON LA CAMPAÑA DE ALFABETIZACIÓN**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional Leobardo Reynoso mediante decreto número 91, en el periódico oficial número 85 de fecha 24 de octubre de 1945.

Tiene por objeto motivar la actividad educativa en cumplimiento de la ley de Alfabetización para lo cual ha establecido el reconocimiento a individuos e instituciones que se distingan por su celo, actividad y méritos relevantes en la campaña contra el analfabetismo, en nuestro Estado.

Se establecen las medallas de oro y plata "**PROFESOR JOSÉ E. PEDROZA**" para incentivar a los individuos e instituciones sobresalientes en la campaña referida. Consta de 26 artículos, de los cuales dos tienen carácter de transitorios.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL**

Promulgada mediante decreto número 164 de fecha 21 de junio de 1946 y expedida en cumplimiento con el precepto establecido en la fracción XVII del artículo 27 Constitucional que impone a las Legislaturas de los estados la obligación de expedir las leyes reglamentarias que establezcan la forma de expropiar los latifundios, fijando la superficie máxima de la propiedad rural privada; crear la pequeña propiedad por el fraccionamiento de los excedentes; garantizar el patrimonio de familia del campesino y fomentar de una manera eficiente la producción agrícola en todos sus sectores.

Por esta ley se establece que el máximo de propiedad rural que un individuo o sociedad legalmente establecida puede detentar es de cien hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases.

Se estructura por cinco capítulos y 52 transitorios, de los cuales siete tienen carácter de transitorios; a saber:

CAPÍTULO PRIMERO: Del fraccionamiento de los latifundios.  
CAPÍTULO SEGUNDO: De la tramitación de los expedientes.  
CAPÍTULO TERCERO: Del fraccionamiento voluntario.  
CAPÍTULO CUARTO: Del fraccionamiento por el gobierno en rebeldía de los propietarios.  
CAPÍTULO QUINTO: Del precio y forma de pago.  
DISPOSICIONES GENERALES.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE NOTARIADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada mediante decreto número 165 de fecha 21 de junio de 1946. En razón de considerarse al notariado como una función de orden público y, en consecuencia, como una facultad que sólo puede otorgar el ejecutivo del estado se establece la presente ley.

El Notario es el funcionario que tiene fe pública para hacer constar los actos y hechos, a los que los interesados necesiten o requieran dar autenticidad, conforme a las leyes del estado; de tal manera que la presente ley regula la actividad pública de dichos fedatarios.

Estructurada por tres títulos en un total de 105 artículos de los que dos son transitorios, a saber:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones generales.**

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De los notarios de número y adscritos.**

CAPÍTULO PRIMERO: Del nombramiento de los notarios de número y adscritos.  
CAPÍTULO SEGUNDO: Del notario en ejercicio de sus funciones.  
CAPÍTULO TERCERO: Del protocolo de los notarios.  
CAPÍTULO CUARTO: De las escrituras, testimonios y minutas.  
CAPÍTULO QUINTO: De la cesación y licencias de los notarios.  
CAPÍTULO SEXTO: De la responsabilidad de los notarios.

**TÍTULO TERCERO.**

CAPÍTULO ÚNICO: De las visitas.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO**

Ley promulgada por decreto número 160, de fecha 21 de junio de 1946. Se estructura en tres títulos y 105 artículos, de los cuales uno tiene carácter de transitorio. Tiene por objeto regular las atribuciones, funciones y competencias de la institución municipal. Se estructura de la siguiente manera:

### **TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO PRIMERO: Autonomía de los municipios.

-División geográfica.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los habitantes y vecinos del municipio.

CAPÍTULO TERCERO: Gobierno y organización administrativa de los municipios.

CAPÍTULO CUARTO: De las sesiones de las asambleas y juntas municipales.

CAPÍTULO QUINTO: Atribuciones y deberes de las asambleas municipales.

CAPÍTULO SEXTO: De los deberes y atribuciones de los presidentes municipales. CAPÍTULO SÉPTIMO: De las atribuciones y deberes de los regidores.

CAPÍTULO OCTAVO: De las comisiones.

CAPÍTULO NOVENO: De las juntas municipales, sus presidentes y miembros.

CAPÍTULO DÉCIMO: De los síndicos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: De los secretarios municipales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De los comisarios de sección y de los agentes municipales.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: De las excusas y renunciaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: De la protesta.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO: Del archivo general.

### **TÍTULO SEGUNDO:**

**De la administración de justicia municipal.**

CAPÍTULO ÚNICO: Responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales.

**TÍTULO TERCERO:**  
**De la hacienda municipal.**

DISPOSICIONES GENERALES.

TRANSITORIOS.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LA CONSTRUCCIÓN URBANA**

Promulgada mediante decreto número 163 de fecha 21 de junio de 1946. En razón de que se ha venido autorizando la construcción de edificios sin la sujeción a precepto alguno de la técnica arquitectónica y a los dictados de la higiene y salubridad pública, mucho menos a las normas más elementales de la estética; por lo cual es facultado un órgano para que intervenga en las construcciones y edificaciones.

Se atribuye a la Dirección de Obras Públicas en el estado la obligación de intervenir y vigilar en toda clase de construcciones y edificaciones de carácter público o privado, que se pretendan erigir en las ciudades de Zacatecas, Fresnillo, Sánchez Román, Villanueva, Ojocaliente, Pinos, Nochistlán y Juchipila.

Se estructura por 29 artículos, de los cuales uno tiene el carácter de transitorio.

## **LEY DEL FUNDO LEGAL**

Ley promulgada en el periodo de Leobardo Reynoso, gobernador constitucional del estado, mediante decreto número 161, publicado en el suplemento del periódico número 10 de fecha 1 de febrero de 1947. Que con fundamento en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución General de la República se determina el carácter social de la propiedad, donde se expresa que la nación tiene en todo momento el derecho de imponer a la propiedad las modalidades que dicte el interés público; pudiendo dictar las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables, para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los recursos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad; disponiendo, asimismo, que los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no tengan la cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho que se

les dote de ellas tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola de explotación.

Tiene por objeto el declarar de utilidad pública la dotación de fundo legal a los centros poblados solicitantes de ejidos o de fraccionamiento.

Se estructura en un total de 20 artículos, de los cuales tres son transitorios.

## **LEY DE TRÁNSITO EN LAS CARRETERAS DEL ESTADO Y EN LOS CAMINOS PARTICULARES DE CONCESIÓN**

Siendo gobernador constitucional del estado Leobardo Reynoso fue promulgada la presente ley, mediante el decreto número 166 de fecha 30 de julio de 1947, publicada en el suplemento del periódico oficial número 81.

Tiene por objeto regular y establecer las bases a las que deberá sujetarse el tránsito de peatones, vehículos y semovientes en las vías jurisdiccionales del Estado, de manera que no sufran éstas perjuicios y queden protegidas las personas y la propiedad.

Se estructura la ley por un total de 334 artículos de los cuales uno es transitorio; teniendo la siguiente expresión de títulos y capítulos:

### **-LIBRO PRIMERO.**

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.

CAPÍTULO SEGUNDO: Jurisdicción.

CAPÍTULO TERCERO: Clasificación de los vehículos.

CAPÍTULO CUARTO: De la inscripción de los vehículos en el registro de la oficina de tránsito.

CAPÍTULO QUINTO: Cancelación de inscripciones.

CAPÍTULO SEXTO: De las placas para vehículos.

CAPÍTULO SÉPTIMO: De las condiciones que deben llenar los vehículos para que les sea permitida su circulación.

CAPÍTULO OCTAVO: Permisos de ruta.

CAPÍTULO NOVENO: De las motocicletas.

CAPÍTULO DÉCIMO: De las bicicletas.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: De los vehículos de tracción animal.

### **-LIBRO SEGUNDO:**

**De los conductores de vehículos y semovientes.**

CAPÍTULO PRIMERO: Automovilistas.  
CAPÍTULO SEGUNDO: Licencia de choferes.  
CAPÍTULO TERCERO: Licencias de motocicletas.  
CAPÍTULO CUARTO: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO QUINTO: Permisos provisionales.  
CAPÍTULO SEXTO: Permiso para transporte de explosivos, materias inflamables, y para la conducción de ganado.

**-LIBRO TERCERO:**

**De los peatones y de los pasajeros de vehículos.**

CAPÍTULO PRIMERO: Reglas que deben observar los peatones y pasajeros de vehículos.  
CAPÍTULO SEGUNDO: De los pasajeros.  
CAPÍTULO TERCERO: De las obligaciones de la oficina de tránsito, para con los peatones y conductores de vehículos.

**- LIBRO CUARTO:**

**De las señales y la circulación.**

CAPÍTULO PRIMERO: de las señales que deben hacer los conductores de vehículos.  
CAPÍTULO SEGUNDO: De las señales que deben hacer los policías de tránsito.  
CAPÍTULO TERCERO: De las demás señales.  
CAPÍTULO CUARTO: De las luces y colores.  
CAPÍTULO QUINTO: Disposiciones generales en materia de circulación.  
CAPÍTULO SEXTO: De la velocidad.  
CAPÍTULO SEPTIMO: Del estacionamiento.  
CAPÍTULO OCTAVO: Las terminales.

**-LIBRO QUINTO:**

**De las vías locales de comunicación.**

CAPÍTULO PRIMERO: Concesiones, permisos y contratos.  
CAPÍTULO SEGUNDO: Derechos de expropiación, uso de bienes del estado y otras franquicias.  
CAPÍTULO TERCERO: Caducidad y rescisión de concesiones y contratos y revocación de permisos.  
CAPÍTULO CUARTO: Construcción y establecimiento de vías de comunicación.

CAPÍTULO QUINTO: Explotación de vías locales de comunicación.

CAPÍTULO SEXTO: Personalidad y bienes de las empresas sujetas a concesión.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Derechos del estado.

CAPÍTULO OCTAVO: Inspección.

**-LIBRO SEXTO:**

**De las infracciones y de las sanciones a las mismas.**

CAPÍTULO PRIMERO: De las sanciones de tránsito.

CAPÍTULO SEGUNDO: Tarifa relativa a las infracciones de tránsito.

CAPÍTULO TERCERO: Sanciones en vías locales de comunicación.

TRANSITORIO.

## **LEY DE OBRAS DE INGENIERÍA SANITARIA**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado Leobardo Reynoso, mediante decreto número 253 de fecha 3 de mayo de 1947.

El objeto de esta leyes declarar de utilidad pública el estudio, proyecto, construcción, mejora, conservación y operación de las obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, planificación en las poblaciones del estado. Se establecen impuestos específicos para la realización de las obras citadas, consistentes en impuestos: por cooperación y plusvalía y derechos por los servicios de abastecimientos de agua potable y alcantarillado.

## **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PRO BANCO GANADERO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

En el periodo gubernamental de Leobardo Reynoso se promulgó la presente ley, mediante el decreto número 267, publicada en el periódico oficial número 76, de fecha 23 de septiembre de 1950.

Tiene por objeto la creación de una sociedad bancaria cuyo fin sea el satisfacer las necesidades de crédito del ganadero zacatecano; para lo cual se determina de utilidad

pública la constitución de una sociedad que se denominará “*Sociedad pro Banco Ganadero del Estado de Zacatecas*”.

Se expresa que en razón de que las instituciones existentes carecen de presupuesto para hacer préstamos a los ganaderos, en tal virtud se establece la presente ley. Se estructura por un total de 18 artículos. de los cuales tres tienen carácter de transitorios.

## **LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Leobardo Reynoso, gobernador constitucional del estado, promulgó la presente ley, mediante el decreto número 268, publicada en el periódico oficial de número 91 de fecha 15 de noviembre de 1950.

Se estipula que la presente ley será de observancia general para todas las autoridades y funcionarios que integran los poderes Legislativo. Ejecutivo y Judicial del estado y para los trabajadores de dichos poderes. Esta ley regula las relaciones de trabajo de los trabajadores al servicio del estado de Zacatecas.

Se encuentra estructurada por títulos y capítulos.

### **TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.**

### **TÍTULO SEGUNDO: Derechos y obligaciones individuales de los trabajadores.**

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las horas de trabajo y de los descansos legales.

CAPÍTULO TERCERO: De los salarios.

CAPÍTULO CUARTO: Obligaciones de los poderes del estado para con sus trabajadores considerados individualmente.

CAPÍTULO QUINTO: De las obligaciones de los trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO: De la suspensión de los efectos del nombramiento de los trabajadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO: De la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores.

### **TÍTULO TERCERO: De la organización colectiva de los trabajadores al servicio de los poderes del estado.**

CAPÍTULO ÚNICO: Uniones de empleados.

**TÍTULO CUARTO:**

**De los riesgos profesionales y de las enfermedades de los trabajadores.**

**TÍTULO QUINTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Prescripciones.

**TÍTULO QUINTO (sic):**

**Del tribunal de arbitraje y del procedimiento que ante él debe seguirse.**

CAPÍTULO PRIMERO: De la integración del tribunal de arbitraje.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la competencia del tribunal.

CAPÍTULO TERCERO: Del procedimiento ante el tribunal de arbitraje.

TRANSITORIOS.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo gubernamental de José Minero Roque, gobernador constitucional del estado, mediante decreto número 31, publicada en el periódico oficial de fecha 16 de diciembre de 1950.

Esta ley reglamenta el ejercicio de las profesiones en nuestro estado; exigiendo para las que enumera, poseer título profesional, como el documento que acredite que el interesado ostenta talo cual profesión.

Se estructura la presente ley por capítulos y un total de 31 artículos de los cuales seis tienen carácter de transitorios a saber:

CAPÍTULO I: De las profesiones que necesitan de título para su ejercicio.

CAPÍTULO II: De la validez de los títulos.

CAPÍTULO III: Del registro.

CAPÍTULO IV: Del ejercicio de las profesiones.

CAPÍTULO V: De las disposiciones penales y de los honorarios.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado, José Minero Roque, mediante decreto número 76; publicada en el suplemento del periódico oficial al número 13 de fecha 14 de febrero de 1951.

Ley que reglamenta las facultades y obligaciones de los tribunales que integran al Poder Judicial del estado. Se estructura por títulos y capítulos; en un total de 105 artículos de los cuales tres tienen carácter de transitorios, a saber:

### **TÍTULO I:**

#### **De la organización de los tribunales en el estado.**

CAPÍTULO I: Del poder judicial.

CAPÍTULO II: Del supremo tribunal de justicia.

CAPÍTULO III: De los jueces de primera instancia.

CAPÍTULO IV: De los jueces municipales.

CAPÍTULO V: De los defensores.

CAPÍTULO VI: De los peritos.

CAPÍTULO VII: De los asesores.

CAPÍTULO VIII: De las visitas.

### **TÍTULO II:**

#### **De la competencia de los funcionarios judiciales.**

CAPÍTULO I: De la competencia y atribuciones del supremo tribunal de justicia.

CAPÍTULO II: De las atribuciones del presidente del supremo tribunal.

CAPÍTULO III: De la competencia y atribuciones de los jueces de primera instancia.

CAPÍTULO IV: De la competencia y atribuciones de los jueces municipales.

CAPÍTULO V: De la asesoría judicial.

### **TÍTULO III:**

**De las responsabilidades, renunciaciones, licencias de los empleados y funcionarios del poder judicial, manera de suplir sus faltas y disposiciones comunes a los mismos funcionarios y empleados, archivo judicial y disposiciones generales.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De las renunciaciones, licencias y a manera de suplir las faltas de los funcionarios y empleados judiciales.

CAPÍTULO III: Del archivo judicial.

CAPÍTULO IV: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO**

Promulgada en el periodo de José Minero Roque, gobernador constitucional del estado, mediante decreto número 31, publicada en el suplemento del periódico oficial al número 15 de fecha 21 de febrero de 1951.

Tiene por objeto, regular el régimen, inspección y desarrollo de los programas educativos que corresponden al gobierno del estado. En razón de sólo tener la dirección administrativa de los centros de enseñanza elemental: preescolar y primaria; educación media y profesional, la presente ley establece los mecanismos de su implementación.

Se estructura por capítulos y un total de 68 artículos, de los cuales cuatro tienen carácter de transitorios. Los capítulos están denominados, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De la enseñanza obligatoria.

CAPÍTULO III: De las labores escolares.

CAPÍTULO IV: Exámenes y reconocimientos.

CAPÍTULO V: Estímulos y sanciones.

CAPÍTULO VI: Autoridades y personal de educación.

CAPÍTULO VII: Cooperación y vigilancia.

CAPÍTULO VIII: Recompensas al magisterio.

CAPÍTULO IX: Descentralización del servicio.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE ZACATECAS**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado, José Minero Roque; publicada en el suplemento del periódico oficial al número 35, de fecha 2 de mayo de 1951. Tiene por objeto regular la enseñanza impartida por el Instituto de Ciencias de Zacatecas; donde se cursarán: el bachillerato en ciencias y las carreras de licenciado en derecho, ingeniero topógrafo e hidrográfico y aquellas, que en lo sucesivo y dentro de su presupuesto puedan establecerse.

Se estructura por un total de 17 artículos de los cuales tres tienen carácter de transitorios.

## **CÓDIGO SANITARIO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgado mediante decreto número 220, el treinta de enero de 1952. Este código tiene por objeto el declarar de interés público la unificación, coordinación y cooperación de servicios sanitarios del estado de Zacatecas y sus municipios con la federación, con el fin de velar por la salubridad general e higiene públicas en esta entidad.

Se estructura por títulos y capítulos en un total de 305 artículos, de los cuales dos tienen carácter de transitorios. Los títulos y sus respectivos capítulos se encuentran denominados de la siguiente manera:

### **TÍTULO PRELIMINAR.**

CAPÍTULO ÚNICO: Naturaleza y organización del servicio sanitario.

### **TÍTULO PRIMERO: Sanidad en el estado.**

CAPÍTULO I:

### **TÍTULO PRIMERO (sic): Sanidad en el estado.**

CAPÍTULO I: Enfermedades transmisibles.

CAPÍTULO II: Enfermedades endémicas.

CAPÍTULO III: Medicina social, higiene infantil y escolar.

CAPÍTULO IV: Estadística médica.

CAPÍTULO V: Ejercicio de la ciencia médica y actividades conexas.

CAPÍTULO VI: Escuelas de salubridad e institutos de higiene.  
CAPÍTULO VII: Medidas contra el alcoholismo.  
CAPÍTULO VIII: Productos y agentes medicinales.  
CAPÍTULO IX: Higiene sobre comestibles, bebidas y similares.  
CAPÍTULO X: Medidas sanitarias con relación a los animales, establos y rastros.  
CAPÍTULO XI: Medidas de sanidad con relación a cadáveres.  
CAPÍTULO XII: Ingeniería sanitaria.

**TÍTULO II:**  
**Disposiciones administrativas.**

CAPÍTULO I: Administración sanitaria.  
CAPÍTULO II: Patrimonio de los servicios de salubridad y asistencia pública.

**TÍTULO III:**

CAPÍTULO ÚNICO: Procedimiento.

**TÍTULO IV:**  
**Sanciones.**

TRANSITORIOS.

## **LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y EDIFICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado, José Minero Roque, mediante decreto número 32 publicado en el periódico oficial de número 104 de fecha 30 de diciembre de 1953.

Tiene por objeto declarar de utilidad pública la conservación y protección de monumentos históricos, artísticos y de los edificios en las zonas urbanas en todo el Estado, especialmente en las ciudades de Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Nochistlán, Sombrerete y Villanueva, a fin de que se conserve su tradicional estilo arquitectónico y evitar que este se pierda, menoscabe o adultere.

Se estructura por un total de 21 artículos, de los cuales cinco tienen carácter de transitorios.

# **LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Fue promulgada en el periodo del gobernador constitucional José Minero Roque, mediante el decreto número 81 y publicada en el suplemento al periódico oficial número 1 de fecha 2 de enero de 1954.

Tiene por objeto establecer las bases de organización, fomento, sanidad y protección a la ganadería en el estado; garantizar la propiedad del ganado, reglamentar su circulación y establecer las sanciones que a su violación correspondan.

Se estructura por capítulos y artículos en un total de 140 de los cuales tres tienen carácter de transitorios. Los capítulos se denominan:

CAPÍTULO I: Objeto y bases.

CAPÍTULO II: De la propiedad del ganado, fierros de herrar y marcas de señales de sangre.

CAPÍTULO III: De las asociaciones ganaderas.

CAPÍTULO IV: De la movilización y tránsito del ganado.

CAPÍTULO V: De las corridas de ganado.

CAPÍTULO VI: De la sanidad de los ganados.

CAPÍTULO VII: De la matanza del ganado y la venta de sus productos.

CAPÍTULO VIII: De los abrevaderos y cercados.

CAPÍTULO IX: De los animales mostrencos.

CAPÍTULO X: De la vigilancia del ganado.

CAPÍTULO XI: Mejoramiento de la ganadería.

CAPÍTULO XII: Del registro genealógico.

CAPÍTULO XIII: De los delitos, infracciones, penas y sanciones.

CAPÍTULO XIV: De las disposiciones generales.

CAPÍTULO XV:

TRANSITORIOS.

# **LEY DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado José Minero Roque, mediante el decreto número 100, de fecha tres de febrero de 1954.

Tiene por objeto el declarar de utilidad pública el establecimiento y fomento en el estado de Zacatecas de industrias nuevas, necesarias, de importancia económica o fundamental que generen el desarrollo económico de nuestra entidad.

Se estructura en un total de 30 artículos, de los cuales dos tienen carácter de transitorios.

## **LEY DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO**

Fue promulgada en el periodo del gobernador constitucional José Minero Roque, mediante el decreto número 206 y publicada en el periódico oficial número 15, de fecha 19 de febrero de 1955.

Teniendo por objeto, que siendo una preocupación del gobierno estatal el que sus empleados y funcionarios sean eficientes, para que ello redunde en beneficios a la colectividad; se constituyen estímulos y recompensas para funcionarios y empleados que se distinguen por su honestidad, eficiencia, constancia o acuciosidad en el desempeño de sus funciones y labores.

Constituyen a esta ley un total de 18 artículos de los cuales cuatro tienen el carácter de transitorios.

## **LEY DEL ARANCEL DE HONORARIOS PARA ABOGADOS, NOTARIOS, PROCURADORES Y OTRAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN NEGOCIOS JUDICIALES, CONVENCIONALES O ADMINISTRATIVOS**

Siendo gobernador constitucional del estado José Minero Roque, se promulgó la presente ley mediante el decreto número 208 y publicada en el periódico oficial número 42, de fecha 25 de mayo de 1955.

Con objeto de actualizar los honorarios de todos aquellos que intervienen en negocios judiciales, y en razón de que la anterior data del año de 1919, se evidencia la necesidad de poner al día las tarifas y percepciones que por servicios profesionales en este ramo deban de cobrarse.

La presente ley se estructura por capítulos y artículos, en un total de 78, tres de los cuales son transitorios. Los capítulos tienen las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I:  
CAPÍTULO II:  
CAPÍTULO III:  
CAPÍTULO IV:  
CAPÍTULO V:  
CAPÍTULO VI:  
    Sección (a),  
    Sección (b),  
    Sección (e),  
    Sección (d),  
    Sección (e).  
CAPÍTULO VII:  
TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y OBRAS CON FINES DE PUBLICIDAD EN LOS CAMINOS DEL ESTADO Y EN LOS CAMINOS VECINALES DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MISMO**

Esta ley fue promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, José Minero Roque, mediante el decreto número 305 publicado en el periódico oficial número (\*), correspondiente al 22 de diciembre de 1955 (fecha en que se aprobó por la H. Legislatura).

Tiene por objeto regular lo referente a la instalación de anuncios y obras con fines de publicidad en las vías o carreteras del estado así como también en los caminos vecinales dentro de los límites del mismo.

Se estructura en un total de 26 artículos -siendo dos de ellos transitorios-.

## **LEY QUE DECLARA HIMNO DEL ESTADO LA COMPOSICIÓN MUSICAL DENOMINADA "MARCHA ZACATECAS"**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 8, publicada en el periódico oficial de número 87 correspondiente al 31 de octubre de 1956.

Se decreta que la composición musical del maestro Genero Codina -a quien la presente ley eleva a la dignidad de benemérito de Zacatecas- sea considerada como himno del estado la "*Marcha Zacatecas*".

Se expresa en un total de 3 artículos y apartado de transitorio, en el cual no se enumeran artículos.

## **LEY QUE FIJA LAS CATEGORÍAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EN LO SUCESIVO OSTENTARÁN LOS DIFERENTES POBLADOS DEL ESTADO**

Ley promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 60, publicado en el periódico oficial número 98 de fecha 8 de diciembre de 1956.

Tiene por objeto el determinar las categorías políticas y administrativas que ostentarán las poblaciones del estado, mismas que tendrán las siguientes clasificaciones: ciudades, villas, poblados, rancherías, ranchos y localidades.

Se integra por un total de 6 artículos -uno de ellos con el carácter de transitorio-.

## **LEY REFERENTE AL IMPUESTO PREDIAL**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Francisco Espartaco García Estrada, mediante el decreto número 100, publicado en el periódico oficial número 11, correspondiente al 6 de febrero de 1957.

Tiene por objeto, regular y establecer los conceptos que se refieren a las cargas tributarias que los propietarios, poseedores de bienes inmuebles de fincas rústicas y urbanas deben pagar al fisco del estado.

Se estructura por un total de 6 artículos -uno de ellos transitorio-.

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE APARATOS MECÁNICOS MUSICALES**

Promulgado en el periodo gubernativo del licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 107, publicado en el periódico oficial número 15, de fecha 20 de febrero de 1957.

Establece que el uso de aparatos mecánicos - musicales, que reproduzcan música grabada con fines de especulación comercial, deberán contar previamente con la licencia que los autorice para tales efectos.

Se estructura por un total de 16 artículos -siendo dos de ellos transitorios-.

## **LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL CÍVICO Y MATERIAL**

Ley promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Francisco Espartaco García Estrada, mediante el decreto número 92, publicada en el periódico oficial número 22, de fecha 16 de mayo de 1957.

Tiene por objeto la creación de juntas cívicas, de mejoramiento moral y material, en todas aquellas cabeceras municipales en donde se estime necesario, así como en todas aquellas localidades que sin serlo, lo consideren indispensable; el objeto de estas juntas es impulsar una cultura ciudadana de apoyo al municipio para su mejor y eficiente prestación de los servicios públicos; así como generar una cultura de apoyo, concientización y solidaridad entre gobierno y gobernados.

Se estructura por capítulos y artículos, en un total de 32, de los cuales tres tienen carácter de transitorios. Los capítulos se encuentran denominados de la manera siguiente:

CAPÍTULO I: Integración.

CAPÍTULO II: Del funcionamiento.

CAPÍTULO III: Derechos y obligaciones de la directiva.

CAPÍTULO IV: De la oficina coordinadora y consultiva de las actividades.

CAPÍTULO V: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY A LA CONGELACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas el licenciado Francisco Espartaco García Estrada se legisló la presente ley mediante decreto número 113; publicada en el periódico oficial número 70, de fecha 31 de agosto de 1957.

Con objeto de proteger a las clases económicamente débiles y en contra del afán de lucro de algunos propietarios de bienes inmuebles -arrendadores -que con el pretexto de la crisis económica, incrementan excesivamente las rentas o arrendamientos, se crea esta ley.

Estableciéndose que mientras se encuentre en vigor -la presente ley -no podrán ser incrementadas las rentas de las casas habitación, departamentos, viviendas, cuartos o cualesquiera otros locales susceptibles de arrendamiento, para habitación ubicados dentro del estado.

Se integra por un total de 11 artículos, de los que tres tienen carácter de transitorios.

## **REGLAMENTO DE CARGADORES DE NÚMERO DE ESTA CIUDAD**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Francisco Espartaco García Estrada, mediante el decreto número 219 y publicado en el periódico oficial del 4 de enero de 1958.

Tiene por objeto que siendo obligación del municipio velar por la eficiente prestación de servicios a los ciudadanos; y que siendo un servicio público, el transporte de objetos y cosas por los cargadores de número, esta ley les regula el ejercicio de su actividad y establece los requisitos para serlo.

Se estructura por un total de 8 artículos, de los que dos son transitorios.

## **LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Francisco Espartaco García Estrada, mediante el decreto número 361, publicada en el suplemento al número 10 del periódico oficial, de fecha 4 de febrero de 1959.

Tiene por objeto regir la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral en las elecciones directas, ordinarias y extraordinarias de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Síndicos de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales del estado.

Se estructura por capítulos y artículos en un total de 133, de los cuales dos tienen carácter de transitorios. Los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: De las elecciones

CAPÍTULO II: Del derecho del voto, de los electores y de la credencial electoral.

CAPÍTULO III: De los partidos políticos.

CAPÍTULO IV: De los organismos y funcionarios electorales.

CAPÍTULO V: Del registro electoral del estado.

CAPÍTULO VI: De la división territorial.

CAPÍTULO VII: De la preparación de las elecciones.

CAPÍTULO VIII: De la elección de diputados.

A. -Instalación de casillas.

CAPÍTULO IX: De la elección de gobernador del estado.

CAPÍTULO X: De la elección de presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos y juntas municipales.

CAPÍTULO XI: De la revisión, cómputo y calificación de las elecciones para diputados y gobernador del estado y declaratoria de los funcionarios electos.

CAPÍTULO XII: Del cómputo y calificación de las elecciones de ayuntamientos y juntas municipales.

CAPÍTULO XIII: De la nulidad de las elecciones.

CAPÍTULO XIV: De las sanciones.

TRANSITORIOS

## **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AUTÓNOMO DE ZACATECAS**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas el licenciado Francisco Espartaco García Estrada, fue promulgada la presente ley mediante el decreto número 3 y publicada en el periódico oficial número 81, de fecha 10 de octubre de 1958.

Tiene por objeto el declarar la autonomía del Instituto de Ciencias de Zacatecas, reconociéndole desde ese momento personalidad jurídica propia para poseer su patrimonio y regirse por sus propios dictados de manera interna; se establece la libertad de cátedra, de enseñanza e investigación; por ello se convierte al plantel en un organismo descentralizado por servicio y autónomo. Asimismo regula todo lo relativo a sus funciones y autoridades.

Se estructura en un total de 18 artículos, de los que tres tienen carácter de transitorios.

# **LA LEY ORGÁNICA DE LA VIVIENDA**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Francisco Espartaco García Estrada, gobernador constitucional del estado, mediante el decreto número 4, publicada en el periódico oficial número 82, de fecha 14 de octubre de 1959.

Tiene por objeto crear el Patronato Estatal de la Vivienda como un organismo con personalidad jurídica propia, cuya función fundamental sea atender y resolver los problemas de vivienda para las clases más débiles de la sociedad: obreros, campesinos y empleados.

Se estructura por capítulos y artículos, en un total de 28, donde uno de ellos es transitorio. Los capítulos se encuentran denominados:

CAPÍTULO I: Facultades.

CAPÍTULO II: Patrimonio.

CAPÍTULO III: De la integración y funcionamiento del patronato.

CAPÍTULO IV: De los patronatos municipales.

CAPÍTULO V: Las habitaciones.

CAPÍTULO VI: Exención de impuestos.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Siendo gobernador constitucional del estado de Zacatecas el licenciado Francisco Espartaco García Estrada, se promulgó la presente ley mediante el decreto número 6, publicada en el suplemento del periódico oficial al número 93, de fecha 21 de noviembre de 1959.

Tiene por objeto regular el servicio de la asistencia social en el estado, versando fundamentalmente en el cuidado de la salud para todos aquellos invalidados o de recursos económicos escasos; dicho centro deberá atender y realizar investigaciones del mayor alcance en la colectividad sobre la maternidad, infancia desvalida, los menores inadaptados, educación básica, vagancia y prostitución.

Se estructura por capítulos y artículos, en un total de 83, de los cuales cuatro tienen carácter de transitorios, los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Sujetos de asistencia pública.

CAPÍTULO III: Determinación de los sujetos de asistencia pública.

CAPÍTULO IV: Los establecimientos o centros de asistencia.

CAPÍTULO V: De los servicios de asistencia pública.

SECCIÓN PRIMARIA. Asistencia familiar.

SECCIÓN SEGUNDA. Asistencia maternal e infantil.

SECCIÓN TERCERA. Asistencia a los adultos.

SECCIÓN CUARTA. Asistencia jurídica.

CAPÍTULO VI: Del patronato de asistencia pública.

SECCION PRIMARIA. Organización.

SECCION SEGUNDA. Facultades y funcionamiento del patronato de asistencia pública.

CAPÍTULO VII: Patrimonio de la asistencia pública y régimen del mismo.

CAPÍTULO VIII: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LA VENTA Y CONSUMO DE CERVEZA EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado, licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 15, publicado en el periódico oficial de número 97, de fecha 5 de diciembre de 1959.

Tiene por objeto, regular todo lo referente a la venta y consumo de cerveza, entendida ésta como la bebida fermentada, elaborada con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua, así como la bebida fermentada que se fabrique con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares con adición de lúpulo o sucedáneos de este. Se determina que para la venta y consumo de cerveza se requiere de licencia y permiso extendido por las autoridades.

Se estructura por capítulos y artículos, en un total de 42, de los cuales seis tienen carácter de transitorios, los capítulos se encuentran denominados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Cervecerías: horarios, licencias, revalidación de licencias, traspaso de cervecerías, infracciones, sanciones.

TRANSITORIOS:

## **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 95, publicado en el periódico oficial número 12 de fecha 10 de febrero de 1960.

Tiene por objeto regular al organismo descentralizado por servicio, denominado Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas, como organismo de educación superior, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad; estipula sobre autoridades principios de libertad de enseñanza y cátedra.

Se integra por un total de 16 artículos, de los cuales seis tienen carácter de transitorios.

## **LEY QUE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 2, publicada en el periódico oficial número 64, de fecha 10 de agosto de 1960.

Regula la creación de un organismo, en la capital del estado, descentralizado con personalidad jurídica propia y con capacidad para adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles, que se denominará: Patronato de las Fiestas de Zacatecas.

Se integra por un total de 12 artículos, de los que cinco son transitorios.

## **ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Francisco Espartaco García Estrada, gobernador constitucional del estado mediante el decreto número 187, de fecha 30 de diciembre de 1960. Ley que regula las relaciones laborales de los trabajadores de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del estado, estipulándose como norma jurídica de observancia para las autoridades y funcionarios que integran los tres poderes señalados y trabajadores al servicio de estos poderes.

Se estructura por títulos, capítulos y artículos en un total de 79 artículos de los cuales tres tienen carácter de transitorios. Los títulos y capítulos se encuentran denominados de la siguiente manera:

### **TÍTULO PRIMERO:**

**Disposiciones generales.**

**TÍTULO SEGUNDO:**

**Derechos y obligaciones individuales de los trabajadores.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De las horas de trabajo y de los descansos legales.

CAPÍTULO III: De los salarios.

CAPÍTULO IV: Obligaciones de los poderes del Estado para con sus trabajadores considerados individualmente.

CAPÍTULO V: Obligaciones de los empleados.

CAPÍTULO VI: Suspensión o terminación de los efectos del nombramiento.

CAPÍTULO VII: Organización colectiva de los trabajadores al servicio del Estado.

CAPÍTULO VIII: De los riesgos profesionales y de las enfermedades de los trabajadores.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: De la jubilación y pensión a los funcionarios y empleados al servicio del Estado.

CAPÍTULO II: Estímulos y recompensas a los empleados al servicio del Estado.

**TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO UNICO: Prescripciones.

**TÍTULO QUINTO:**

**Del tribunal de arbitraje y del procedimiento que ante él se debe seguir.**

CAPÍTULO I: De la integración del tribunal de arbitraje.

CAPÍTULO II: De la competencia del tribunal.

CAPÍTULO III: Del procedimiento ante el tribunal de arbitraje.

TRANSITORIOS.

**LEY DEL IMPUESTO  
SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Espartaco García Estrada, número 105 del periódico oficial, de fecha 31 de diciembre de 1960.

Tiene por objeto la determinación impositiva tributaria que se establece por la transmisión de herencias y legados; en razón de ser sujetos de estas los gravámenes que establece la presente ley. Se estipula que se tendrá a partir de la muerte del *cojus* un año para hacer efectivo dicho impuesto.

Se estructura por capítulos y un total de 68 artículos, de los cuales dos son transitorios. Los artículos tienen las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: Del impuesto.

CAPÍTULO II: De la denuncia, de los inventarios, de los avalúos y de la liquidación del impuesto.

CAPÍTULO III: Del pago del impuesto.

CAPÍTULO IV: De las oficinas receptoras.

CAPÍTULO V: De los representantes de la hacienda pública.

CAPÍTULO VI: Obligación de las autoridades judiciales, notarios y encargados del registro público.

CAPÍTULO VII: De las obligaciones a cargo de terceros.

CAPÍTULO VIII: De la prescripción.

CAPÍTULO IX: Simulación.

CAPÍTULO X: Sanciones.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Licenciado Francisco Espartaco García Estrada, gobernador constitucional del estado de Zacatecas; en su periodo gubernamental fue promulgada la presente ley mediante el decreto 218, publicada en el suplemento del periódico oficial al número 5 de fecha 18 de enero de 1961.

Tiene por objeto establecer las normas que deberán sujetarse el tránsito de peatones, vehículos, máquinas móviles y semovientes en las vías y sitios públicos de jurisdicción del estado, a fin de que se expediten las comunicaciones y queden debidamente protegidas las personas y la propiedad.

Se estructura por capítulos y un total de 211 artículos, de los cuales dos tienen carácter de transitorios, los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: Disposiciones Preliminares.

CAPÍTULO II: De las atribuciones de las autoridades de tránsito.  
CAPÍTULO III: De la clasificación de vehículos.  
CAPÍTULO IV: Del registro de vehículos.  
CAPÍTULO V: De las placas para vehículos.  
CAPÍTULO VI: De la circulación.  
CAPÍTULO VII: De los conductores de vehículos.  
CAPÍTULO VIII: De los peatones y de los pasajeros de vehículos.  
CAPÍTULO IX: De las señales.  
CAPÍTULO X: De las señales para regular el tránsito.  
CAPÍTULO XI: Disposiciones generales sobre la circulación.  
CAPÍTULO XII: Del estacionamiento.  
CAPÍTULO XIII: Permisos de rutas.  
CAPÍTULO XIV: Horarios e itinerarios.  
CAPÍTULO XV: Tarifas y su clasificación.  
CAPÍTULO XVI: De los sitios de vehículos de alquiler.  
CAPÍTULO XVII: De las estaciones terminales y puntos intermedios.  
CAPÍTULO XVIII: De la carga, descarga y transporte de bultos, materiales y mercancías en general.  
CAPÍTULO XIX: Sanciones.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado ingeniero José Isabel Rodríguez Elías mediante el decreto número 69 y publicada en el periódico oficial número 104, de fecha 29 de diciembre de 1962.

Tiene por objeto regular el ejercicio, facultades y obligaciones del poder ejecutivo, bajo el principio jurídico de que el poder ejecutivo se ejerce en nombre del pueblo -en quien reside toda forma de soberanía-.

Se estructura en capítulos y un total de 50 artículos, de los cuales uno es transitorio. los capítulos se denominan:

CAPÍTULO I:  
CAPÍTULO II: Del secretario general.  
CAPÍTULO III: De las dependencias del ejecutivo.  
CAPÍTULO IV: De los titulares de las dependencias.  
CAPÍTULO V: Del consejo de gobierno.

CAPÍTULO VI: De las funciones de las dependencias del ejecutivo.

CAPÍTULO VII: De las labores.

TRANSITORIO.

## **LEY DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado licenciado Francisco Espartaco García Estrada mediante el decreto número 228, publicado en el periódico oficial número 52, de fecha 1 de julio de 1961.

Tiene por objeto la creación de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad capital del estado, que se denominará Instituto de Protección a la Infancia del estado de Zacatecas cuya función fundamental consistirá en la protección a la niñez zacatecana y pre - primarias del estado.

Se integra por un total de 14 artículos, de los cuales cuatro tienen carácter de transitorios.

## **LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado ingeniero José Isabel Rodríguez Elías mediante el decreto número 104; Ley vigente desde el día 1 de enero de 1963.

Tiene por objeto regular todo lo relativo a las imposiciones tributarias, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos que debe de percibir el estado de conformidad con la ley anual de ingresos del mismo se causarán y recaudarán conforme a las disposiciones de la presente ley y las demás leyes fiscales.

Se integra por títulos, capítulos y un total de 286 artículos, de los cuales seis tienen carácter de transitorios. Los títulos y capítulos presentan las siguientes denominaciones:

### **TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales.**

CAPÍTULO I: Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, leyes fiscales.

CAPÍTULO II: Autoridades fiscales.  
CAPÍTULO III: De extensión de créditos fiscales.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

### **Impuesto predial.**

CAPÍTULO I: Objeto del impuesto.  
CAPÍTULO II: Sujetos del impuesto.  
CAPÍTULO III: Base del impuesto.  
CAPÍTULO IV: Exenciones.  
CAPÍTULO V: Definiciones.  
    SECCION PRIMERA: Fraccionamiento.  
    SECCION SEGUNDA: Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.  
CAPÍTULO VI: Pago de impuesto.  
CAPÍTULO VII: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO VIII: Sanciones.

## **TÍTULO TERCERO:**

### **Impuestos sobre traslación de dominio, bienes inmuebles.**

CAPÍTULO I: Objeto, sujeto y bases para la determinación del impuesto.  
CAPÍTULO II: Declaraciones, pago del impuesto y exenciones.  
CAPÍTULO III: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO CUARTO:**

### **Impuestos sobre donaciones.**

CAPÍTULO I: Del impuesto.  
CAPÍTULO II: De la audiencia. de los avalúos, de la liquidación del impuesto.  
    GRUPO "A".  
    GRUPO "B".  
CAPÍTULO III: Del pago del impuesto.  
CAPÍTULO IV: De las oficinas recaudadoras.  
CAPÍTULO V: De los representantes de la hacienda pública.  
CAPÍTULO VI: De las obligaciones de los notarios, de los encargados del registro y de los terceros.  
CAPÍTULO VII: De la prescripción.  
CAPÍTULO VIII: De la simulación.  
CAPÍTULO IX: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO QUINTO:**

### **Del impuesto sobre profesiones.**

CAPÍTULO I: Objeto, sujeto, base y cuotas del impuesto.

CAPÍTULO II: Exenciones.

CAPÍTULO 111: Del pago del impuesto y obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO SEXTO:**

### **Impuestos sobre productos de capitales.**

CAPÍTULO I: Objeto, sujeto y bases del impuesto.

CAPÍTULO II: Obligaciones de los causantes, de los notarios y otros funcionarios públicos.

CAPÍTULO III: Pagos de impuestos.

CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO SÉPTIMO:**

### **Impuestos sobre ingresos mercantiles.**

CAPÍTULO I: Del objeto.

CAPÍTULO II: Del sujeto y del domicilio.

CAPÍTULO III: De los ingresos semigravados.

CAPÍTULO IV: De los ingresos exentos.

CAPÍTULO V: De las deducciones y de las rectificaciones.

CAPÍTULO VI: Del empadronamiento.

CAPÍTULO VII: De las declaraciones y pago del impuesto.

CAPÍTULO VIII: De las obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO IX: De las obligaciones de terceros y de la responsabilidad solidaria.

CAPÍTULO X: De la vigilancia.

CAPÍTULO XI: De las sanciones y del procedimiento.

CAPÍTULO XII: De los convenios de los causantes.

## **TÍTULO OCTAVO:**

### **Impuestos sobre compraventa de vehículos usados.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto, base y forma de pago del impuesto.

CAPÍTULO II: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO III: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO DÉCIMO:**

**Impuesto sobre la producción de alcoholes, tequilas, mezcales, sotoles y similares.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto, definiciones y bases del impuesto.

CAPÍTULO II: Afectación de bienes.

CAPÍTULO III: Obligación de los productores.

CAPÍTULO IV: De la producción clandestina.

CAPÍTULO V: Del pago de impuesto.

CAPÍTULO VI: De los sellos.

CAPÍTULO VII: De la inspección.

CAPÍTULO VIII: Obligación de terceros.

CAPÍTULO IX: De los almacenistas.

CAPÍTULO X: De los porteadores.

CAPÍTULO XI: De los trasposos y clausuras.

CAPÍTULO XII: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

**Impuestos sobre la producción de aguas y refrescos gaseosos o minerales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**Impuestos sobre ventas de primera mano, de gasolina y demás derivados del petróleo.**

CAPÍTULO ÚNICO: Sujeto, objeto y obligaciones de los causantes.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO:**

**Expendio de bebidas alcohólicas.**

CAPÍTULO I: Objeto, sujetos, y retenedores del impuesto.

CAPÍTULO II: Exenciones.

CAPÍTULO III: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO:**

**Impuesto sobre compraventa de alcoholes, aguardientes, tequilas mezcales, sotoles y similares.**

CAPÍTULO I: Objeto y sujeto.

CAPÍTULO II: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO III: Determinación y pago del impuesto.

CAPÍTULO IV: Visitas de inspección.

CAPÍTULO V: Infracciones.

CAPÍTULO VI: Sanciones.

CAPÍTULO VII: Disposiciones generales.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO:**

**Impuestos sobre compraventa de bebidas de aguas y refrescos gaseosos o minerales.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto y base del impuesto.

CAPÍTULO II: Sanciones.

## **TÍTULO DÉCIMO SEXTO:**

**Impuestos sobre compraventa de ganado.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto y base del impuesto.

CAPÍTULO II: Pago del impuesto.

CAPÍTULO III: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**Impuestos sobre compraventa de primera mano de productos agropecuarios.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto y base del impuesto.

CAPÍTULO II: Pago del impuesto.

CAPÍTULO III: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

## **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:**

**Derechos, disposiciones generales.**

CAPÍTULO I: Pago y trámite.

CAPÍTULO II: De cooperación de particulares para obras públicas.

CAPÍTULO III: Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales.

CAPÍTULO VI: Servicios de tránsito.

CAPÍTULO V: Expedición, registro o inspección de títulos profesionales.

CAPÍTULO VI: Expedición de certificados, constancias y cartas de identificación que hagan las autoridades.

CAPÍTULO VII: Registro público de la propiedad y el comercio.

CAPÍTULO VIII: Derechos por la placa de salubridad.

CAPÍTULO IX: Dispensa de leyes.  
CAPÍTULO X: Busca de actas de registro civil y otros documentos.  
CAPÍTULO XI: Inserciones en el periódico oficial del estado.  
CAPÍTULO XII: Examen a título de suficiencia en las escuelas primarias y superiores del estado.  
CAPÍTULO XIII: Pasaportes.  
CAPÍTULO XIV: Licencias.  
CAPÍTULO XV: Portación de armas de fuego.  
CAPÍTULO XVI: Servicios prestados por el hospital civil del estado.

**TÍTULO DÉCIMO NOVENO:**  
**Productos.**

CAPÍTULO I: Ingresos por productos.

**PARTE PRIMERA:** Arrendamiento, enajenación y explotación de bienes inmuebles propiedad del gobierno del estado.

**PARTE SEGUNDA:** Arrendamiento, enajenación y explotación de bienes muebles propiedad del gobierno del estado.

**TERCERA PARTE:** Venta de papel especial para actas del registro civil.

**PARTE CUARTA:** Formas oficiales impresas.

**PARTE QUINTA:** Suscripción en el periódico oficial.

**PARTE SEXTA:** Otros productos.

**TÍTULO VIGÉSIMO:**  
**Aprovechamiento.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Aprovechamientos ordinarios.

CAPÍTULO III: Aprovechamientos extraordinarios.

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
**Participaciones.**

CAPÍTULO ÚNICO: Del procedimiento contencioso.

**TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

## **De la procuraduría fiscal.**

CAPÍTULO UNICO: De la procuraduría fiscal, su organización y competencia.

## **TITULO VIGÉSIMO TERCERO: Del tribunal del estado.**

CAPÍTULO I: Del tribunal fiscal del estado, su organización y competencia.

CAPÍTULO II: De la competencia.

CAPÍTULO III: Procedimientos.

CAPÍTULO IV: De las notificaciones y de los términos.

CAPÍTULO V: De la demanda.

CAPÍTULO VI: De la contestación.

CAPÍTULO VII: De la suspensión del procedimiento administrativo.

CAPÍTULO VIII: De la acumulación.

CAPÍTULO IX: De la audiencia y el fallo.

## **LA FACULTAD ECONOMICO COACTIVA**

### **TITULO VIGÉSIMO CUARTO: Infracciones y sanciones.**

CAPÍTULO I: Infracciones.

CAPÍTULO II: Sanciones.

CAPÍTULO III: Clausuras.

CAPÍTULO IV: Denuncias.

### **TITULO VIGÉSIMO QUINTO: Procedimiento de ejecución fiscal.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Ejecución sobre bienes muebles.

CAPÍTULO III: Ejecución sobre bienes inmuebles.

CAPÍTULO IV: Terciarias.

CAPÍTULO V: Remates.

### **TITULO VIGÉSIMO SEXTO: Delitos fiscales.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Falsificación.

CAPÍTULO III: Uso de documentos y sellos fiscales y uso indebido de sellos fiscales.

CAPÍTULO IV: Violación o rompimiento de sellos o marcas fiscales.

CAPÍTULO V: Resistencia.

CAPÍTULO VI: Comercio clandestino.

CAPÍTULO VII: Defraudación.

TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE PATRONATOS, COMITÉS Y ORGANISMOS SIMILARES**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 171, publicado en el periódico oficial número 87 de fecha 23 de octubre de 1963.

Tiene por objeto regular todos los organismos que se constituyan para organizar, administrar, dirigir o intervenir en cualquier forma en ferias, exposiciones o eventos de esta índole, así como para promover mejoras materiales y arbitrarse fondos para los mismos. También se establece por la ley, que dichos organismos para poder funcionar, deberán contar con la autorización del ejecutivo, previa solicitud realizada ante la autoridad municipal de su jurisdicción.

Se integra por un total de 12 artículos, de los cuales dos tienen carácter de transitorios.

## **LEY DE PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE PARASITOSIS POR GARRAPATA EN EL GANADO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 129 y publicada en el periódico oficial número 49, de fecha 19 de junio de 1963.

Tiene por objeto declarar de utilidad pública la campaña contra la garrapata, principalmente contra las especies transmisoras de la piroplasmosis y de la anaplasmosis bovinas; comprendiendo esta campaña la prevención, el combate y la erradicación del acto

parásito. En razón de que el estado tiene una cuota de exportación de ganado hacia los Estados Unidos de Norteamérica, sujeta a numerosas cuarentenas, por estar considerado infectado de garrapata en su totalidad; así mismo por la aspiración de los ganaderos zacatecanos de incrementar sus exportaciones sin mayor problema y por salubridad de nuestro estado y región se crea esta ley.

Se integra por un total de 29 artículos, de los cuales uno tiene carácter transitorio.

## **LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado ingeniero José Isabel Rodríguez Elías mediante el decreto número 148, en el año de 1963.

Regula a la institución del Ministerio Público como organismo que tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social; mantener el orden jurídico establecido, ejercitar la acción penal exigiendo la reparación del daño, cuidar la correcta aplicación de las medidas de política criminal y proteger los intereses colectivos e individuales contra toda arbitrariedad, ya provenga de autoridades o particulares.

Se estructura por títulos y capítulos, en total de 67 artículos. Los títulos y capítulos, se denominan:

### **TÍTULO PRIMERO: Del ministerio público.**

#### **CAPÍTULO ÚNICO:**

### **TÍTULO SEGUNDO: Averiguación previa, ejercicio de la acción penal y vigilancia de la legalidad.**

CAPÍTULO I: Averiguación previa.

CAPÍTULO II: Ejercicio de la acción penal.

CAPÍTULO III: Vigilancia de la legalidad.

### **TÍTULO TERCERO: Organización del ministerio público.**

CAPÍTULO I: Integración.

CAPÍTULO II: Nombramientos, remociones y suplencias.

### **TÍTULO CUARTO:**

## **Atribuciones del ministerio público.**

CAPÍTULO I: Del procurador.

CAPÍTULO II: Del subprocurador.

CAPÍTULO III: De los agentes del ministerio público.

CAPÍTULO IV: De la dirección general de averiguaciones.

CAPÍTULO V: Laboratorio de criminalística.

CAPÍTULO VI: De los agentes investigadores auxiliares del ministerio público.

## **TÍTULO VI (sic).**

CAPÍTULO ÚNICO: Policía Judicial.

## **TÍTULO VI (sic):**

CAPÍTULO PRIMERO: Vacaciones y licencias.

CAPÍTULO SEGUNDO:

CAPÍTULO TERCERO: Correcciones disciplinarias. (\*nota: este ejemplar se encuentra incompleto)

# **LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado ingeniero José Isabel Rodríguez Elías mediante el decreto número 114 del año de 1963.

Tiene por objeto establecer las bases de la organización, explotación, fomento, sanidad y protección de la ganadería y de la avicultura en el estado de Zacatecas; garantizar la legítima propiedad del ganado; reglamentar su circulación, establecer las sanciones que a su violación correspondan. Por ello es declarada de utilidad pública la ganadería y la avicultura.

Se estructura por capítulos, en un total de 197 artículos de los que tres son transitorios. Los capítulos se encuentran denominados de la manera siguiente:

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De las autoridades competentes.

CAPÍTULO III: De la dirección de agricultura y ganadería.

CAPÍTULO IV: De la inspección de ganados y aves.

CAPÍTULO V: De la policía judicial ganadera honoraria.

CAPÍTULO VI: De la organización de los ganaderos.

CAPÍTULO VII: De la propiedad, fierros, marcas y señales de sangre.

CAPÍTULO VIII: De los animales mostrencos.

CAPÍTULO IX: De los recuentos de ganado.

CAPÍTULO X: Del abasto público.

CAPÍTULO XI: De la vigilancia y tránsito de los ganados.

CAPÍTULO XII: De las vías pecuarias y de los abrevaderos.

CAPÍTULO XIII: De la sanidad pecuaria.

CAPÍTULO XIV: Del mejoramiento de la ganadería y avicultura.

CAPÍTULO XV: Del registro genealógico.

CAPÍTULO XVI: De la conservación y mejoramiento de pastos y otras plantas forrajeras.

CAPÍTULO XVII: Del ejercicio profesional.

CAPÍTULO XVIII: De las infecciones y sanciones.

CAPÍTULO XIX: De Las disposiciones generales.

CAPÍTULO XX: Transitorios.

## **LEY QUE DECRETA EL COBRO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS**

Promulgado en el periodo gubernamental del ingeniero José Rodríguez Elías, mediante decreto número 302 y publicada en el periódico oficial número 14 de fecha 15 de febrero de 1964.

Tiene por objeto decretar el cobro del servicio de agua potable, estableciendo tarifas para ello; en razón de que el H. Ayuntamiento de la ciudad capital ha venido gestionando ante el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., la concesión de un crédito para cubrir el costo de las obras de aplicación y mejoramiento del servicio de abastecimiento de agua potable, y que el banco de referencia exige, entre otras condiciones, el que se expida mediante todos los requisitos legales, por el H. Congreso una tarifa para el cobro de los servicios de agua potable en esta ciudad, sin límite de vigencia.

Se integra la presente ley, por dos artículos de los cuales uno tiene carácter de transitorio.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 382, de fecha 16 de abril de 1964.

Tiene por objeto regular la vida jurídica del estado -en su carácter de norma fundamental- determinar y reglamentar las funciones y atribuciones de los órganos que integran al poder estatal, expresar un orden jurídico, ratificar y expresar un conjunto mínimo de garantías individuales (que puede ampliar y nunca reducir, de conformidad con la Constitución Federal). Esta Constitución refleja importantes reformas.

Se integra por títulos y capítulos, en un total de 138 artículos de los que dos tienen el carácter de transitorios. Los títulos y capítulos, se encuentran denominados de la manera siguiente:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Garantías Constitucionales.**

CAPÍTULO I: Garantías individuales.  
CAPÍTULO II: Garantías sociales.  
CAPÍTULO III: Garantías patrimoniales.  
CAPÍTULO IV: De los habitantes y ciudadanos del estado.

**TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: De la soberanía del estado.  
CAPÍTULO II: Forma de gobierno.  
CAPÍTULO III: Parte integrante del territorio del estado.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: División de poderes.

**TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO I: Del poder legislativo.  
CAPÍTULO II: De la iniciativa y formación de las leyes.  
CAPÍTULO III: De las facultades del congreso.

**TÍTULO QUINTO:**

CAPÍTULO I: Del poder ejecutivo.  
CAPÍTULO II: Facultades y obligaciones del gobernador.  
CAPÍTULO III: Del secretario general de gobierno.

**TÍTULO SEXTO:**

CAPÍTULO I: Del poder judicial.

CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del supremo tribunal de justicia.

CAPÍTULO III: De los jueces de primera instancia, menores y municipales.

CAPÍTULO IV: Del ministerio público.

**TÍTULO SÉPTIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los municipios del estado.

**TÍTULO OCTAVO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la hacienda pública.

**TÍTULO NOVENO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las responsabilidades de los altos funcionarios del estado.

**TÍTULO DÉCIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Prevenciones generales.

**TÍTULO UNDÉCIMO:**

CAPÍTULO I: De la inviolabilidad de la constitución.

CAPÍTULO II: De las reformas a la presente constitución.

**TRANSITORIOS.**

La Constitución Política del estado de Zacatecas presenta las siguientes reformas y adiciones, que a continuación serán enumeradas y tendrán como referencia un asterisco. Es indispensable aclarar que existe la tendencia de varios gobernadores, que realizando reformas y adiciones, se nos presentan estas como nuevas constituciones cuando en realidad sólo son eso: reformas.

**LEY QUE DECRETA LA ADICIÓN  
AL ARTÍCULO 60 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
(\* )**

Ley promulgada mediante el decreto número 226, de fecha 24 de enero de 1973, por el gobernador constitucional del estado Pedro Ruiz González.

Con el objeto de agilizar coordinadamente entre los órdenes federal y estatal, así como con los ayuntamientos una positiva eficacia en la recaudación de impuestos sobre los ingresos mercantiles; estableciéndose que estos últimos (los municipios) habrán de percibir un 20% de participaciones sobre los impuestos referidos, lo que les generará una mejora en sus finanzas de utilidad social y política. Esta adición a la Constitución en su artículo 60 tiene por fin el adicionar un párrafo más al citado artículo, donde se establece la facultad de celebrar con el ejecutivo federal, convenios de coordinación en materia fiscal.

Consta de dos artículos, de los cuales uno tiene carácter de transitorio.

## **LEY QUE DECRETA LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29 Y FRACCIÓN II DEL 30, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (\* )**

Ley promulgada por el gobernador constitucional del estado, ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 550, de fecha 17 de abril de 1974.

Ley que reforma y adiciona artículos constitucionales en los siguientes términos: el artículo 25 expresa que el poder legislativo se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina "*Congreso Constitucional del Estado*"; el 27, expresa que dichos diputados serán electos por el pueblo y durarán en su encargo tres años; el artículo 28, establece bases de cómputo para el nombramiento de diputados de por cada noventa mil habitantes o fracción mayor de cuarenta y cinco mil un Diputado -aunque también se aclara que en ningún caso será un número menor de 13 diputados que integren el congreso-; el artículo 29, expresa las características de la elección y votación así como incluir la existencia de diputados de partido y determinando las reglas que estos deben de cumplir; el 30, estipula los requisitos para ser diputado y en la fracción II determina el tener 21 años cumplidos al día de la elección.

Contempla un solo artículo transitorio donde expresa que el inicio de su vigencia será a partir de un día después de su publicación.

## **ADICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EL ARTÍCULO 48 (\* )**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado general Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 99, de fecha 15 de julio de 1975.

Mediante esta reforma constitucional, se adiciona al artículo 48 la fracción XLIII; donde se expresa lo siguiente: son facultades del congreso... citar a los funcionarios del poder ejecutivo del estado cuando fuere necesario para informar sobre el estado que guardan sus respectivas dependencias, cuando se discuta una ley o se estudie algún asunto relacionado con las funciones que legalmente desempeñen.

Contiene un solo artículo transitorio donde se establece que dicha adición entrará en vigor un día después de su publicación.

## **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**(\*)**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado general Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 113, de fecha 31 de julio de 1975.

Tiene por objeto la reforma del artículo 37 de la constitución local; expresada en los siguientes términos: que el H. Congreso del Estado tendrá un periodo ordinario de sesiones que iniciará el 8 de diciembre y terminará el 15 de enero siguiente.

Contiene dos artículos, de los que uno es transitorio, en el cual se determina que dicha reforma entrará en vigor un día después de su publicación.

## **REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**(\*)**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado general Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 273 de fecha 6 de agosto de 1976.

Tiene por objeto la modificación o reforma del artículo 37 que por decreto, número 113 publicado en el periódico oficial número 644 de fecha de 9 de agosto de 1975, se modificó; expresándose en la citada reforma sobre el inicio de sesiones ordinarias y teniendo en cuenta que el artículo 440 de nuestra constitución local determina la obligación de que a cada inicio anual de sesiones ordinarias se presente el ejecutivo del estado para rendir su informe de gobierno y que en razón de que en esta ocasión estará presente el

presidente de la república Luis Echeverría Álvarez; se decreta que por esta única vez se modifica la fecha de inicio del periodo de sesiones ordinarias para el 9 de septiembre y terminará el 15 de enero siguiente.

Se integra por un total de cuatro artículos, dentro de los cuales, tres tienen carácter de transitorios.

## **LEY QUE DECRETA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL "SEGURO SOCIAL"**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 324, de fecha 4 de mayo de 1974.

Tiene por objeto otorgar facultades al Ejecutivo del estado para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social un convenio que incorpore al régimen del seguro social obligatorio, establecido en la ley del seguro social a los trabajadores que presten sus servicios al Estado.

Se integra por 5 artículos, de los cuales uno tiene carácter transitorio.

## **LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA "SOCIEDAD CONSTRUCTORA ZACATECAS S.A. DE C.V."**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional ingeniero José Rodríguez Elías, mediante el decreto número 319 y publicada en el periódico oficial número 37 de fecha 6 de mayo de 1964.

Tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del estado para conjuntamente con las corporaciones públicas, organismos descentralizados y particulares que considere por él pertinentes, se constituya una Sociedad Anónima de Capital Variable, con arreglo a las disposiciones de esta ley y de la General de Sociedades Mercantiles; para contratar con la federación y sus dependencias, con el gobierno del estado y con dependencias descentralizadas del Gobierno Federal, la construcción de obras dentro del propio estado (sean públicas o privadas), a cargo de la Federación o del estado, conjuntamente o de cualquier otra institución o de la iniciativa privada.

Se estructura por un total de 14 artículos, de los cuales dos tienen carácter de transitorios.

## **LEY QUE DECRETA LO REFERENTE A TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS RURALES URBANOS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado ingeniero José Isabel Rodríguez Elías mediante el decreto número 356, publicada en el periódico oficial número 90 de fecha 7 de noviembre de 1964.

Tiene por objeto la regularización de todas las propiedades rurales urbanas, en razón del elevado número de propiedades que no están tituladas correcta y legalmente, en perjuicio de los propietarios y del fisco estatal, así como de las oficinas donde entonces, objeto de esta ley, todos los predios ubicados dentro de los centros rurales cuyos propietarios no tengan título de propiedad eficaz en derecho.

Se estructura en un total de 12 artículos, de los cuales uno tiene carácter de transitorio.

## **LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante decreto número 391, publicado en el periódico oficial número 93 de fecha 18 de noviembre de 1964.

Tiene por objeto regir la preparación, el desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones directas, ordinarias y extraordinarias de Gobernador, Diputados a la legislatura local, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos del Estado.

Se integra por capítulos en un total de 125 artículos en los que tres tienen carácter de transitorios, los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: De las elecciones.

CAPÍTULO II: De los derechos y obligaciones de los electores.

CAPÍTULO III: De los partidos políticos.

CAPÍTULO IV: De los organismos y funcionarios electorales.

CAPÍTULO V: Del registro electoral del Estado.

CAPÍTULO VI: De la credencial de elector.

CAPÍTULO VIII: De la preparación de las elecciones.

CAPÍTULO IX: De la elección de diputados.  
CAPÍTULO X: De la elección del gobernador del estado.  
CAPÍTULO XI: De la elección de presidentes municipales, regidores, y síndicos de los ayuntamientos.  
CAPÍTULO XII: De la revisión, cómputo y calificación de las elecciones para diputados y gobernador del estado y declaratoria de funcionarios electos.  
CAPÍTULO XIII: del cómputo y declaración de las elecciones de los ayuntamientos.  
CAPÍTULO XIV: De la nulidad de las elecciones.  
CAPÍTULO XV: De las sanciones.  
TRANSITORIOS.

## **LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 488, publicada en el periódico oficial número 61 de fecha 31 de julio de 1965.

Tiene por objeto el cuidado, conservación, protección y mejoramiento del aspecto y ambiente peculiares del Estado, zonas típicas, monumentos y belleza natural del Estado de Zacatecas, de su limpieza y arreglo, así como de la armonía de sus construcciones. Para tales efectos se crea la Junta de Conservación y Protección de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.

Se estructura por VI capítulos y un total de 44 artículos. de los cuales cuatro tienen carácter de transitorios.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 474, publicada en el periódico oficial número 57 de fecha 17 de julio de 1965.

Tiene por objeto regular las atribuciones, facultades y obligaciones que deben de observar los órganos jurisdiccionales del estado de Zacatecas integrantes del poder judicial.

Se estructura por títulos, capítulos y un total de 77 artículos de los que dos tienen carácter de transitorios. Los títulos y capítulos presentan la siguiente denominación:

## **TÍTULO I:**

### **De la organización de los tribunales del estado. sic**

CAPÍTULO II: Del Supremo Tribunal de Justicia

CAPÍTULO III: De los Jueces de Primera Instancia. Menores y Municipales.

CAPÍTULO IV: De los Juzgados Menores.

CAPÍTULO V: De los Jueces Municipales.

## **TÍTULO II:**

### **De los requisitos de los funcionarios y empleados judiciales.**

CAPÍTULO I: De los Magistrados del Supremo Tribunal.

CAPÍTULO II: De los Jueces de Primera Instancia.

CAPÍTULO III: De los Jueces Menores y Municipales.

## **TÍTULO III:**

### **De la competencia de los funcionarios judiciales.**

CAPÍTULO I: De la competencia y atribuciones del Supremo Tribunal.

CAPÍTULO II: De la competencia y atribuciones de los Jueces de Primera Instancia.

CAPÍTULO III: Competencia y atribuciones de los Jueces Municipales.

CAPÍTULO IV: Competencia y atribuciones de los Jueces Municipales.

## **TÍTULO IV:**

### **De las visitas.**

CAPÍTULO ÚNICO.

## **TÍTULO V:**

### **Auxiliares.**

CAPÍTULO I: De los defensores.

CAPÍTULO II: De los peritos.

CAPÍTULO III: De los asesores.

## **TÍTULO VI:**

### **De las renunciaciones, lesiones, faltas y manera de suplirlas.**

CAPÍTULO ÚNICO.

**TÍTULO VII:**

**Archivo general del poder judicial.**

CAPÍTULO ÚNICO.

**TÍTULO VIII:**

**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO IX:**

**Atribuciones.**

CAPÍTULO I: Del Presidente del Supremo Tribunal.

CAPÍTULO II: Del Secretario del Supremo Tribunal.

**TÍTULO X:**

**Delitos, faltas y sanciones de funcionarios y empleados del poder judicial.**

CAPÍTULO ÚNICO:

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante decreto número 81, publicada en el periódico oficial número 3, de fecha 8 de enero de 1966.

Tiene por objeto regular las facultades, atribuciones y obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

Se estructura por diversos capítulos y un total de 48 artículos.

Los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Del Secretario General.  
CAPÍTULO III: De las dependencias del Ejecutivo.  
CAPÍTULO IV: De los titulares de las dependencias.  
CAPÍTULO V: Del Consejo de Gobierno.  
CAPÍTULO VI: De las funciones de las dependencias del Ejecutivo.  
CAPÍTULO VII: De las labores.  
TRANSITORIO.

## **LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, por decreto número 106 de 16 de marzo de 1966.

Tiene por objeto regular las profesiones, su ejercicio y, sobre todo, aquellas que para su ejercicio requieren de título expedido por institución legalmente establecida, así como su registro ante autoridad competente.

Se estructura en capítulos y un total de 42 artículos de los cuales tres son transitorios.

Los capítulos se encuentran denominados:

CAPÍTULO I:  
CAPÍTULO II: Del ejercicio profesional.  
CAPÍTULO III: De los Pasantes y Prácticos.  
CAPÍTULO IV: De los Colegios de Profesionistas.  
CAPÍTULO V: De los delitos e infracciones de los profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a ésta ley.

TRANSITORIOS.

## **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante decreto número 171, el 23 de noviembre de 1966.

Tiene por objeto establecer los delitos y sanciones en que incurren aquellos que violen las disposiciones jurídicas.

Se integra por Libros, Títulos, Capítulos y un total de 399 artículos, de los cuales tres son transitorios. Los Libros, Títulos y Capítulos se encuentran expresados de la manera siguiente:

-LIBRO PRIMERO.

**TÍTULO PRELIMINAR:**  
**De la aplicación de este código.**

**TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO I: Reglas generales sobre los delitos y responsabilidad de los particulares.

CAPÍTULO II: Tentativa.

CAPÍTULO III: Personas responsables de los delitos.

CAPÍTULO IV: Circunstancias excluyentes de responsabilidad.

CAPÍTULO V: Concurso de delitos.

CAPÍTULO VI: Reincidencia y habitualidad.

**TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: Sanciones y medidas de seguridad.

CAPÍTULO II: Prisión.

CAPÍTULO III: Confinamiento.

CAPÍTULO IV: Prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él.

CAPÍTULO V: Multa.

CAPÍTULO VI: Decomiso de los instrumentos del delito.

CAPÍTULO VII: Amonestación.

CAPÍTULO VIII: Apercibimiento y caución de no ofender.

CAPÍTULO IX: Privación, inhabilitación o suspensión de derechos, oficio o profesión, e inhabilitación. Destitución o suspensión de funciones o empleos.

CAPÍTULO X: Publicación especial de sentencia.

**TÍTULO TERCERO:**  
**Aplicación de sanciones.**

CAPÍTULO I: Reglas generales.

CAPÍTULO II: Aplicación de sanciones a los delitos culposos.

CAPÍTULO III: Sanciones para los delitos preterintencionales.

CAPÍTULO IV: Sanciones para la tentativa y el delito imposible.

CAPÍTULO V: Sanciones en los casos de concurso de delitos, reincidencia y habitualidad.

CAPÍTULO VI: Reclusión para enfermos mentales, sordomudos y ciegos de nacimiento.

CAPÍTULO VII: Sanciones a las personas jurídicas de derecho privado o que se ostenten como tales.

CAPÍTULO VIII: Medidas tutelares para menores.

CAPÍTULO IX: Conmutación de sanciones.

#### **TÍTULO CUARTO:**

##### **Cumplimiento de sanciones.**

CAPÍTULO I: Ejecución de las sanciones.

CAPÍTULO II: Trabajo de los presos.

CAPÍTULO III: Libertad condicional retención.

CAPÍTULO IV: Suspensión condicional de la condena.

#### **TÍTULO QUINTO:**

##### **Extinción de la responsabilidad penal.**

CAPÍTULO I: Muerte del delincuente.

CAPÍTULO II: Amnistía.

CAPÍTULO III: Perdón del ofendido.

CAPÍTULO IV: Indulto.

CAPÍTULO V: Reconocimiento de la inocencia del sentenciado.

CAPÍTULO VI: Rehabilitación.

CAPÍTULO VII: Prescripción disposiciones generales.

CAPÍTULO VIII: Prescripción del derecho de querrela.

CAPÍTULO IX: Prescripción de la acción penal.

CAPÍTULO X: Prescripción de la acción de ejecutar las sanciones.

#### **TÍTULO SEXTO:**

CAPÍTULO UNICO: Responsabilidad civil.

### **-LIBRO SEGUNDO: DE LOS DELITOS EN PARTICULAR.**

#### **TÍTULO PRIMERO:**

##### **Delitos contra la seguridad interior del estado y contra su integridad territorial.**

CAPÍTULO I: Conspiración.

CAPÍTULO II: Rebelión.

CAPÍTULO III: Sedición y otros trastornos públicos.

CAPÍTULO IV: Delitos políticos.

CAPÍTULO V: Delitos contra la integridad territorial del estado.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

### **Delitos contra la seguridad pública.**

CAPÍTULO I: Evasión de presos.

CAPÍTULO II: Quebrantamiento de sanción.

CAPÍTULO III: Armas prohibidas.

CAPÍTULO IV: Asociación delictuosa.

CAPÍTULO V: Delitos de tránsito ejecutados por manejadores de vehículos o autoridades de tránsito.

## **TÍTULO TERCERO:**

### **Ataque a las vías de comunicación y violación o retención de correspondencia.**

CAPÍTULO I: Ataque a las vías de comunicación.

CAPÍTULO II: Violación o retención de correspondencia.

## **TÍTULO CUARTO:**

### **Delitos contra la autoridad.**

CAPÍTULO I: Desobediencia y resistencia de particulares.

CAPÍTULO II: Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajos públicos.

CAPÍTULO III: Violación de sellos.

CAPÍTULO IV: Delitos cometidos contra funcionarios públicos.

CAPÍTULO V: Terrorismo.

CAPÍTULO VI: Ultrajes a insignias públicas.

## **TÍTULO QUINTO:**

### **Delitos contra la salud pública.**

CAPÍTULO ÚNICO:

## **TÍTULO SEXTO:**

### **Delitos contra la moral pública.**

CAPÍTULO I: Ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres e incitación a la prostitución.

CAPÍTULO II: Corrupción de menores.

CAPÍTULO III: Lenocinio.

CAPÍTULO IV: Provocación de un delito y apología de éste o de algún vicio.

### **TÍTULO SÉPTIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Revelación de secretos.

### **TÍTULO OCTAVO:**

#### **Delitos cometidos por funcionarios o empleados públicos.**

CAPÍTULO I: Ejercicio indebido o abandono de funciones públicas.

CAPÍTULO II: Abuso de autoridad.

CAPÍTULO III: Coalición.

CAPÍTULO IV: Cohecho.

CAPÍTULO V: Peculado.

CAPÍTULO VI: Concusión.

CAPÍTULO VII: Delitos cometidos en la custodia de documentos.

### **TÍTULO NOVENO:**

CAPÍTULO I: Delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del Poder público.

CAPÍTULO II: Delitos de abogados, patronos y litigantes.

### **TÍTULO DÉCIMO:**

#### **Responsabilidad profesional.**

CAPÍTULO I: Responsabilidad médica técnica.

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

#### **Falsedad.**

CAPÍTULO I: Falsificación de títulos al portador y documentos de crédito.

CAPÍTULO II: Falsificación de sellos, marcas, llaves y troqueles.

CAPÍTULO III: Falsificación de documentos en general.

CAPÍTULO IV: Falsificación de certificados.

CAPÍTULO V: Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad.

CAPÍTULO VI: Variación del nombre, de la nacionalidad o de la habitación.

CAPÍTULO VII: Usurpación de funciones públicas o de profesión.

CAPÍTULO VIII: Uso indebido de condecoraciones, insignias, distintivos o uniformes.

CAPÍTULO IX: Disposiciones comunes a los capítulos precedentes.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:  
Peligrosidad social.**

CAPÍTULO ÚNICO: Vagancia y malvivencia.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO:  
Delitos sexuales.**

CAPÍTULO I: Atentados al pudor.

CAPÍTULO II: Estupro.

CAPÍTULO III: Violación.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO:  
Delitos contra el orden de la familia.**

CAPÍTULO I: De la suposición y supresión del Estado Civil.

CAPÍTULO II: Exposición de infantes.

CAPÍTULO III: Sustracción de menores.

CAPÍTULO IV: Bigamia.

CAPÍTULO V: Incesto.

CAPÍTULO VI: Adulterio.

CAPÍTULO VII: Abandono de familiares.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO:  
Delitos contra la paz, la libertad y seguridad de las personas.**

CAPÍTULO I: Amenazas.

CAPÍTULO II: Allanamiento de morada.

CAPÍTULO III: Asalto.

CAPÍTULO IV: Privación ilegal de la libertad o de otros derechos.

CAPÍTULO V: Rapto.

### **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

#### **Delitos contra el honor.**

CAPÍTULO I: Golpes simples.

CAPÍTULO II: Injurias.

CAPÍTULO III: Difamación.

CAPÍTULO IV: Calumnia.

CAPÍTULO V: Disposiciones comunes a las injurias, difamación o calumnia.

### **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:**

#### **Delitos contra la vida y la integridad corporal.**

CAPÍTULO I: Lesiones.

CAPÍTULO II: Homicidio.

CAPÍTULO III: Reglas comunes para los delitos de lesiones y homicidio.

CAPÍTULO IV: Disparo de arma de fuego y ataque peligroso.

CAPÍTULO V: Instigación o ayuda al suicidio.

CAPÍTULO VI: Parricidio.

CAPÍTULO VII: Infanticidio.

CAPÍTULO VIII: Aborto.

CAPÍTULO IX: Abandono de personas.

### **TÍTULO DÉCIMO NOVENO:**

#### **Delitos contra el patrimonio.**

CAPÍTULO I: Robo.

CAPÍTULO II: Abigeato.

CAPÍTULO III: Abuso de confianza.

CAPÍTULO IV: Fraude.

CAPÍTULO V: Administración fraudulenta.

CAPÍTULO VI: Usura.

CAPÍTULO VII: Despojo de inmuebles y aguas.

CAPÍTULO VIII: Daños en las cosas.

### **TÍTULO VIGÉSIMO:**

#### **Delitos contra la economía pública y contra el trabajo y la previsión social.**

CAPÍTULO I: Delitos contra el comercio y la industria.

CAPÍTULO II: Contra el trabajo y la previsión social.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO.

CAPÍTULO ÚNICO: Encubrimiento.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas ingeniera José Isabel Rodríguez Elías mediante el decreto número 217 el 2 de febrero de 1967.

Tiene por objeto regular la actuación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del estado. Se integra por títulos y capítulos en un total de 85 artículos de los cuales dos son transitorios. Los títulos y capítulos presentan las siguientes denominaciones:

### **TÍTULO I:**

CAPÍTULO I: Organización del Poder Judicial.

CAPÍTULO II: Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO III: Los Juzgados de Primera Instancia, menores y locales.

CAPÍTULO IV: Los Juzgados menores o municipales.

### **TÍTULO II:**

**De los requisitos de los empleados judiciales y municipales.**

CAPÍTULO I: De los Magistrados del Supremo Tribunal.

CAPÍTULO II: De los Jueces de Primera Instancia.

CAPÍTULO III: De los Jueces Menores y locales.

CAPÍTULO IV: De los empleados de la administración pública.

### **TÍTULO III:**

**Atribuciones y facultades.**

CAPÍTULO I: Del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO II: Del Presidente del Supremo Tribunal.

CAPÍTULO III: De los Jueces de Primera Instancia.

CAPÍTULO IV: De los Jueces Menores, de los locales o municipales.

CAPÍTULO V: Del Secretario de acuerdos del Supremo Tribunal.

CAPÍTULO VI: Del Oficial Mayor del Supremo Tribunal.

#### **TÍTULO IV:**

**De las visitas.**

CAPÍTULO ÚNICO.

#### **TÍTULO V:**

CAPÍTULO I: De los defensores.

CAPÍTULO II: De los peritos.

CAPÍTULO III: De las asesorías.

#### **TÍTULO VI:**

**De las renunciaciones, licencias, faltas y manera de suplirlas.**

CAPÍTULO ÚNICO.

#### **TÍTULO VII:**

**Archivo general del Poder Judicial.**

CAPÍTULO ÚNICO.

#### **TÍTULO VIII:**

**Disposiciones Generales.**

CAPÍTULO ÚNICO.

#### **TÍTULO X:**

**Delitos, faltas y sanciones de funcionarios y empleados del Poder Judicial.**

CAPÍTULO ÚNICO.

TRANSITORIOS.

# **LEY PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE EN EL MEDIO RURAL**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante decreto número 421 publicada en el suplemento al periódico oficial de número 35 de fecha 1 de mayo de 1968.

Tiene por objeto el declarar de interés público la planeación, estudio, proyección, construcción, mantenimiento y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, destinadas al consumo y uso humano, con fines domésticos en el medio rural.

Se integra por capítulos y un total de 80 artículos, de los cuales cuatro son transitorios. Los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: De las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el medio rural.

CAPÍTULO II: De las Juntas pro - introducción de agua potable.

CAPÍTULO III: De las Juntas rurales de administración, operación, mantenimiento y ampliación.

CAPÍTULO IV: De la Junta Estatal de agua potable en el medio rural.

CAPÍTULO V: Disposiciones generales.

CAPÍTULO VI: Infracciones y sanciones.

TRANSITORIOS.

# **LEY QUE DECRETA LA CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AUTONÓMO DE ZACATECAS EN UNIVERSIDAD "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante decreto número 496, publicada en el periódico oficial número 69 de fecha 28 de agosto de 1968.

Tiene por objeto, como su título lo indica, la conversión del Instituto de Ciencias Autónomo de Zacatecas, en Universidad "*Francisco García Salinas*". En razón de que fue fundado el Instituto de Ciencias por el insigne Francisco García Salinas, del florecimiento de las ciencias y las artes en su seno; como una exigencia de la comunidad docente y

estudiantil y por ser la máxima casa de estudios de nuestro estado, se decreta por la presente ley su conversión en Universidad Autónoma de Zacatecas "*Francisco García Salinas*".

Se integra por un total de 5 artículos, de los cuales uno tiene el carácter de transitorio.

## **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 498, publicado en el periódico oficial número 70, de fecha 31 de agosto de 1968.

Tiene por objeto establecer y regular las actividades sustantivas y adjetivas, órganos del gobierno y demás actividades concernientes a la Universidad Autónoma y demás actividades concernientes a la Universidad Autónoma de Zacatecas "*Francisco García Salinas*".

Se integra por títulos, capítulos y un total de 6 artículos, de los cuales nueve tienen carácter de transitorios. Los títulos y capítulos se encuentran expresados de la siguiente manera:

**TÍTULO I:  
Del consejo.**

**TÍTULO II:  
Del rector.**

**TÍTULO III:  
Del tribunal universitario.**

**TÍTULO IV:  
De los consejos técnicos.**

**TÍTULO V:  
De los directores.**

CAPÍTULO I: De la Universidad.

CAPÍTULO II: De las autoridades universitarias.

CAPÍTULO III: De los maestros.

CAPÍTULO IV: Del patrimonio y patronato de la universidad.

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional ingeniero Pedro Ruiz González el 6 de enero de 1969. Tiene por objeto la delimitación de las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado. Se integra por capítulos y un total de 50 artículos, dentro de los cuales los dos últimos son transitorios. Los capítulos tienen las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: Generalidades.

CAPÍTULO II: Del Secretario General.

CAPÍTULO III: De las dependencias del Ejecutivo.

CAPÍTULO IV: De los titulares de las dependencias.

CAPÍTULO V: Del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO VI: De las funciones de las dependencias del Ejecutivo.

CAPÍTULO VII: De las labores.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas Ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 34, de 8 de mayo de 1969.

Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el pago de las deudas fiscales de todo género por medio de requerimientos, apremios, embargos, remates y adjudicaciones, correspondiendo dicha facultad al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal y empleados ejecutores.

Se integra por un total de 60 artículos -dos de ellos transitorios-. La ley presenta las siguientes denominaciones:

- Del requerimiento de pago y secuestro de bienes.
- Del avalúo de los bienes secuestrados.
- Del remate de los bienes embargados.
- De la adjudicación de los bienes sacados a remate.
- Transitorios.

## **LEY DE EJECUCIÓN FISCAL**

## **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 32 de fecha 8 de mayo de 1969.

Su objeto consiste en establecer el procedimiento administrativo de ejecución fiscal para hacer efectivo el pago de las deudas fiscales de todo género, por medio de requerimientos, apremios, embargos, remates y adjudicaciones; dicha facultad será ejecutada por las autoridades fiscales del Estado.

Se estructura por 67 artículos de los cuales tres son transitorios. La presente ley presenta las siguientes denominaciones internas en sus apartados:

- Del requerimiento de pago y secuestro de bienes.
- Tarifa.
- Del avalúo de los bienes secuestrados.
- Del remate de los bienes embargados.
- De la adjudicación de los bienes sacados a remate.
- De las tercerías.
- Disposiciones generales.
- Transitorios.

## **LEY SOBRE INSCRIPCIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 185, el 9 de noviembre de 1970. Tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de inscripción de bienes inmuebles, de fincas rústicas o urbanas, ante la autoridad fiscal del estado.

Se integra por un total de 22 artículos, de los cuales tres tienen carácter de transitorios.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 277 el 12 de agosto de 1971.

Su objetivo se encuentra expresado en regular las atribuciones y facultades del Poder Legislativo del estado. Se estructura por títulos, capítulos y un total de 174 artículos -de los cuales dos son transitorios-. Los títulos y capítulos presentan las siguientes denominaciones:

**TÍTULO I:**

CAPÍTULO ÚNICO: Parte general.

**TÍTULO II:**

CAPÍTULO I: Juntas preparatorias del Colegio Electoral en las elecciones de diputados.

CAPÍTULO II: Elección de senadores. Colegio Electoral.

CAPÍTULO III: Elección de gobernador.

CAPÍTULO IV: Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

**TÍTULO III:**

CAPÍTULO I: Congreso Constitucional, iniciación del periodo de sesiones.

CAPÍTULO II: De los diputados.

CAPÍTULO III: Del Presidente y Vice-presidente.

CAPÍTULO IV: De los Secretarios.

**TÍTULO IV:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las iniciativas.

**TÍTULO V:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las comisiones.

**TÍTULO VI:**

CAPÍTULO I: De las sesiones.

CAPÍTULO II: De los dictámenes.

CAPÍTULO III: De las discusiones.

CAPÍTULO IV: De las votaciones.

CAPÍTULO V: De los dictámenes e iniciativas.

**TÍTULO VII:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las minutas.

**TÍTULO VIII:**

CAPÍTULO ÚNICO: Del auditorio.

**TÍTULO IX:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la clausura de los periodos de sesiones.

**TÍTULO X:**

CAPÍTULO ÚNICO: Son deberes y atribuciones del Oficial Mayor del Congreso del Estado.

**TÍTULO XI:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la Comisión Permanente.

**TÍTULO XII:**

CAPÍTULO ÚNICO: Del Gran Jurado.

**TÍTULO XIII:**

CAPÍTULO ÚNICO: Ceremonial de la Legislatura.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 270 del 12 de agosto de 1971.

Tiene por objeto fijar las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de la administración municipal en el estado de Zacatecas. Se integra en títulos, capítulos y un total de 113 artículos de los cuales tres son transitorios.

Los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Organización municipal y división política.

**TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los habitantes y vecinos del Municipio.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: Gobierno y organización administrativa de los Municipios.

CAPÍTULO II: De las sesiones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III: De las atribuciones y deberes de los Ayuntamientos.

I. De Gobernación y Seguridad Pública.

II. Ramo de Hacienda.

III. Ramo de Educación Pública.

IV. Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

V. Ramo de Salubridad, Asistencia y Aguas.

VI. Ramo de Agricultura, Ganadería, Comercio, Industria y Trabajo.

VII. Ramo de fomento forestal.

VIII. Ramo de mercados, Ornato y Alumbrado Público.

IX. Ramo de Economía y Estadística.

CAPÍTULO IV: De los deberes y atribuciones de los Presidentes Municipales.

CAPÍTULO V: De las atribuciones y deberes de los Regidores.

CAPÍTULO VI: De las Comisiones.

CAPÍTULO VII: De las Juntas Municipales.

CAPÍTULO VIII: De los Síndicos.

CAPÍTULO IX: De los Secretarios Municipales.

CAPÍTULO X: De los delegados de Sección y de los delegados municipales.

CAPÍTULO XI: Del Archivo General.

**TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO I: De las excusas y renunciaciones.

CAPÍTULO II: De la protesta.

**TÍTULO QUINTO:**

CAPÍTULO I: De la administración de justicia municipal.

CAPÍTULO II: Responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales.

CAPÍTULO III: De la oficina del Registro Civil.

**TÍTULO SEXTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la Hacienda Municipal.

**TÍTULO SÉPTIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Alcaldes.

DISPOSICIONES GENERALES

TRANSITORIOS

## **REGLAMENTO DE LA FERIA ESTATAL DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 294, publicado en el periódico oficial número 53 del 4 de junio de 1973.

Tiene por objeto regir la integración y funcionamiento del Patronato y órganos de la feria nacional de Zacatecas; misma que se celebrará cada año en el mes de septiembre. Se compone por capítulos y un total de 41 artículos -de los cuales dos tienen carácter de transitorios-. Los capítulos se encuentran denominados:

CAPÍTULO I: De los objetivos e integración.

CAPÍTULO II: De las facultades del Patronato.

CAPÍTULO III: De las atribuciones de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO IV: Del Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO V: Del patrimonio del Patronato.

CAPÍTULO VI: De las sanciones y estímulos.

CAPÍTULO 11: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

# **LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MAGISTERIAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado ingeniero Pedro Ruiz González, mediante decreto número 551 publicado en el periódico oficial número 36 de 14 de junio de 1974.

Tiene por objeto la creación del Instituto de Capacitación Magisterial para la formación de profesionistas de la enseñanza y satisfacción de las demandas educativas del estado.

La presente ley se integra por un total de 5 artículos, siendo uno de éstos transitorio.

## **LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS HISTÓRICOS**

Promulgada en el periodo gubernativo del general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 20, publicado en el periódico oficial número 17 de fecha 26 de febrero de 1975.

Su objeto consiste en declarar de utilidad pública la conservación de archivos, documentos o libros que por su contenido representen testimonio o puedan contribuir al acrecentamiento de la cultura y a la afirmación de nuestra nacionalidad, creando para ello el Consejo Estatal de Archivos Históricos.

Se integra por un total de 10 articulados.

## **FONDO PARA CAMPAÑA DE ALFABETIZACIÓN EN EL ESTADO**

Promulgada en el periodo del gobernador del estado, general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 75 publicado en el periódico oficial número 17, de fecha 26 de febrero de 1975.

Tiene por objeto el establecimiento de un impuesto para la creación de un fondo para continuar y sostener la campaña de alfabetización del Estado de Zacatecas. Se compone de tres artículos, de los cuales uno es transitorio.

# LEY CATASTRAL

Promulgada por el gobernador del estado, ingeniero José Minero Roque, mediante el decreto número 224 el 31 de enero de 1952.

Tiene por objeto la estipulación fiscal que todos los ciudadanos propietarios o poseedores de bienes inmuebles deben cubrir por impuesto predial; de los órganos y autoridades de catastro, del empadronamiento, obligaciones, avalúos, registros, tablas de valores, etcétera.

Se compone por capítulos y un total de 82 artículos. Los capítulos se encuentran denominados:

CAPÍTULO I: Del Catastro.

CAPÍTULO II: De las autoridades del Catastro.

CAPÍTULO III: Del empadronamiento.

CAPÍTULO IV: De las obligaciones de propietarios y poseedores.

CAPÍTULO V: De la división de los predios para su valuación.

CAPÍTULO VI: Del procedimiento de valuación.

CAPÍTULO VII: De la determinación de las unidades, tipos y valores.

CAPÍTULO VIII: De las tablas de valores.

CAPÍTULO IX: De la valuación de los predios.

CAPÍTULO X:

CAPÍTULO XI: De las juntas regionales.

CAPÍTULO XII: De la Junta Central del Catastro.

CAPÍTULO XIII: De la Dirección General del Catastro.

CAPÍTULO XIV: Disposiciones generales sobre conservación del Catastro.

CAPÍTULO XV:

CAPÍTULO XVI: Infracciones y sanciones.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO

Promulgada en el periodo gubernamental del general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 111 el 31 de julio de 1975.

Tiene por objeto regular el funcionamiento del Poder Legislativo que para su ejercicio nuestra Constitución Política Local la ha depositado en una Cámara de Diputados, denominado "*Congreso Constitucional del Estado*".

Se integra por títulos, capítulos y un total de 223 artículos, de los cuales dos son transitorios. Los títulos y capítulos presentan las siguientes denominaciones:

**TÍTULO I:**

CAPÍTULO ÚNICO: Parte general.

**TÍTULO II:**

CAPÍTULO I: Juntas preparatorias del colegio electoral.

CAPÍTULO II: Elecciones de Senadores. Colegio Electoral.

CAPÍTULO III: Elección de Gobernador.

CAPÍTULO IV: Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

**TÍTULO III:**

CAPÍTULO I: Iniciación del periodo de sesiones.

CAPÍTULO II: De los Diputados.

CAPÍTULO III: Del Presidente y Vice-presidente.

**TÍTULO IV:**

CAPÍTULO I: De las iniciativas.

CAPÍTULO II: De los dictámenes.

CAPÍTULO III: De las discusiones.

CAPÍTULO IV: De las votaciones.

CAPÍTULO V: De los dictámenes e iniciativas.

**TÍTULO VII: (sic)**

CAPÍTULO ÚNICO: De las minutas.

**TÍTULO VIII:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las asesorías.

**TÍTULO IX:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las comisiones.

**TÍTULO X:**

CAPÍTULO ÚNICO: Del auditorio.

**TÍTULO XI:**

**De la clausura de los periodos de sesiones.**

**TÍTULO XII:**

CAPÍTULO ÚNICO: Son deberes y atribuciones del Oficial Mayor del Congreso del Estado.

**TÍTULO XIII:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la Comisión Permanente.

CAPÍTULO II: (sic) Del procedimiento para erigirse en gran jurado.

CAPÍTULO III: Del procedimiento de los delitos del orden común.

CAPÍTULO IV: El procedimiento de los delitos y faltas oficiales.

TRANSITORIO.

## **PATRONATO CONTRA INCENDIOS Y SINIESTROS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del general Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 101, publicado en el periódico oficial número 65, de fecha 13 de agosto de 1975.

Tiene por objeto otorgar facultad al Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, para la creación de un Patronato contra Incendios y Siniestros. Se estructura por capítulos y un total de 21 artículos, uno de los cuales es transitorio. Los capítulos tienen las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: De la integración del Patronato.

CAPÍTULO II: Del cuerpo operativo.

CAPÍTULO III: De las facultades del Patronato.

CAPÍTULO IV: Del patrimonio del Patronato.

CAPÍTULO V: Disposiciones generales.

TRANSITORIO.

# **LEY DE ARANCEL PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES**

Siendo gobernador constitucional del estado el general de División Fernando Pámanes Escobedo, fue promulgada esta ley mediante el decreto número 108, publicado en el periódico oficial número 65 de fecha 13 de agosto de 1975.

Tiene por objeto el determinar las tarifas, honorarios que los abogados deban de percibir por la prestación de sus servicios profesionales; así como lo relativo a las costas judiciales.

Se integra por un título, capítulos y un total de 39 artículos -de los cuales uno es transitorio-.

El título, capítulos, tienen las siguientes denominaciones:

## **TÍTULO ÚNICO: ARANCEL.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Asuntos Judiciales penales.

CAPÍTULO III: Asuntos administrativos.

TRANSITORIO.

# **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo gubernativo del general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante decreto número 259 el 31 de diciembre de 1975.

Este código tiene por objeto y fin, en principio, reunir en un solo cuerpo las disposiciones tributarias; establecer los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que le competen al erario estatal.

Se estructura por libros, títulos, capítulos y un total de 272 artículos -uno de ellos transitorio-. Los libros, títulos y capítulos son los siguientes:

## **- LIBRO ÚNICO:**

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO I: Definiciones de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones. Leyes Fiscales.

CAPÍTULO II: De las autoridades fiscales.

CAPÍTULO III: Del nacimiento y extinción de los créditos fiscales.

CAPÍTULO IV: Del empadronamiento.

CAPÍTULO V: De las notificaciones en general.

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De la facultad económico-coactiva.**

CAPÍTULO I: De la auditoría.

CAPÍTULO II: De los auditores.

CAPÍTULO III: De la inspección.

CAPÍTULO IV: De las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO V: De las clausuras.

CAPÍTULO VI: De las denuncias.

CAPÍTULO VII: Del procedimiento de ejecución fiscal.

Requerimientos de pago.

Tarifa.

Secuestro administrativo.

Del remate de los bienes embargados.

De la adjudicación de los bienes sacados a remate. De las tercerías.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: Del sistema legal hacendario.

CAPÍTULO II: De los recursos administrativos.

De revocación.

De la revisión.

**TÍTULO CUARTO:**  
**De los delitos fiscales.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Falsificación.

CAPÍTULO III: Uso de documentos y sellos fiscales falsos y uso indebido de sellos fiscales.

CAPÍTULO IV: Violación y rompimiento de sellos o marcas fiscales.

CAPÍTULO V: Resistencia.

CAPÍTULO VI: Comercio clandestino.

CAPÍTULO VII: Defraudación.

TRANSITORIO.

## **LEY DE HACIENDA GENERAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernativo del general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 270 el 2 de abril de 1976. Tiene por objeto el establecimiento del conjunto tributario que deberán de cubrir los ciudadanos del estado de Zacatecas; así como las autoridades y órganos de recaudación.

Se integra por un libro, veinte títulos, capítulos y un total de 362 artículos -de los cuales cinco son transitorios-o Las denominaciones de los libros, títulos y capítulos son las siguientes:

**-LIBRO ÚNICO:  
De los impuestos.**

**TÍTULO PRIMERO:  
Predial.**

CAPÍTULO I: Objeto del impuesto.

CAPÍTULO II: Sujetos del impuesto.

CAPÍTULO III: Base del impuesto.

CAPÍTULO IV: Exenciones.

CAPÍTULO V: Definiciones.

SECCIÓN PRIMERA: Fraccionamientos.

SECCIÓN SEGUNDA: Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.

CAPÍTULO VI: Pago del impuesto.

CAPÍTULO VII: Otras disposiciones.

CAPÍTULO VIII: Sanciones.

**TÍTULO SEGUNDO:  
Del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.**

CAPÍTULO I: Objeto, sujetos y bases para la determinación del impuesto.

CAPÍTULO II: Declaraciones, pago del impuesto y exenciones.

### **TÍTULO TERCERO:**

#### **Del impuesto sobre profesiones y actividades lucrativas.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto, base y cuota del impuesto.

CAPÍTULO II: Exenciones.

CAPÍTULO III: Del pago del impuesto y obligaciones de los causantes.

### **TÍTULO CUARTO:**

#### **Impuestos sobre ingresos mercantiles.**

CAPÍTULO I: Del objeto.

CAPÍTULO II: Del sujeto y del domicilio.

CAPÍTULO III: De las deducciones y de las rectificaciones.

CAPÍTULO IV: Del empadronamiento.

CAPÍTULO V: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO VI: De las obligaciones a terceros y obligación solidaria.

CAPÍTULO VII: De la declaración y pago del impuesto.

CAPÍTULO VIII: De la vigilancia.

CAPÍTULO IX: De las sanciones y del procedimiento.

### **TÍTULO QUINTO:**

#### **Impuestos sobre la traslación de dominio de vehículos**

CAPÍTULO I: Sujetos, objeto, base y forma de pago del impuesto.

CAPÍTULO II: Infracciones y sanciones.

CAPÍTULO III: Exenciones.

### **TÍTULO SEXTO:**

#### **Impuesto a la producción y compra-venta de primera y segunda mano de azúcar, piloncillo y mieles incristalizables.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto, base del impuesto.

CAPÍTULO II: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO III: Infracciones y sanciones.

### **TÍTULO SÉPTIMO:**

**Impuesto sobre ventas de segunda mano de gasolina y demás derivados del petróleo.**

CAPÍTULO ÚNICO: Sujeto, objeto, tasa y finalidad.

**TÍTULO OCTAVO:**

**Impuestos sobre la traslaciones de dominio de ganado.**

**TÍTULO NOVENO:**

**Del impuesto de la compra-venta de primera y ulteriores manos de productos agropecuarios.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto y base del impuesto.

CAPÍTULO II: Pago del impuesto.

CAPÍTULO III: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO IV: Otras disposiciones.

CAPÍTULO V: Obligaciones de los transportistas.

CAPÍTULO VI: De las infracciones y sanciones.

**TÍTULO DÉCIMO:**

**Impuesto sobre pasteurización de leche.**

CAPÍTULO I: Objeto, sujeto, base y forma de pago.

CAPÍTULO II: Otras disposiciones.

CAPÍTULO III: Infracciones y sanciones.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

**Impuesto sobre compra-venta de primera mano de diversos materiales para la construcción.**

CAPÍTULO I: Sujetos, objetos y bases.

CAPÍTULO II: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO III: Pago del impuesto.

CAPÍTULO IV: Infracciones y sanciones.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**Impuestos sobre capitales invertidos con garantía de inmuebles.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto, base y tasa.

CAPÍTULO II: Pago del impuesto.

CAPÍTULO III: De las obligaciones de causantes y terceros.

CAPÍTULO IV: De las infracciones y sanciones.

### **TÍTULO DÉCIMO TERCERO:**

**Del impuesto sobre empresas porteadoras de personas y cosas.**

CAPÍTULO I: Sujeto, objeto y base.

CAPÍTULO II: Del pago.

CAPÍTULO III: Obligaciones de los causantes.

CAPÍTULO IV: Exenciones.

CAPÍTULO V: De las infracciones y sanciones.

### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO:**

**Impuesto para subsidiar la campaña antigarrapaticida**

CAPÍTULO ÚNICO: Sujeto, objeto, tasa y finalidad.

### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO:**

**Impuestos sobre expendios y almacenes de alcohol y bebidas alcohólicas.**

CAPÍTULO I: De los expendios.

CAPÍTULO II: Objeto, sujeto y cuota de almacenistas.

CAPÍTULO III: Infracciones y sanciones.

CAPÍTULO IV: Disposiciones y sanciones.

### **TÍTULO DÉCIMO SEXTO:**

**Impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas**

CAPÍTULO ÚNICO: Sujetos, objeto, tasa y finalidad.

### **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**Derechos.**

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.

CAPÍTULO II: De los derechos por servicios prestados por las autoridades de obras públicas.

CAPÍTULO III: Por los derechos por servicios prestados por la dirección general de catastro.

CAPÍTULO IV: Por los derechos por servicios de vigilancia a empresas que gocen de franquicias fiscales.

CAPÍTULO V: De los derechos por servicios prestados por el registro público de la propiedad y el comercio.

CAPÍTULO VI: De los derechos por servicios prestados por autoridades fiscales.

CAPÍTULO VII: De los derechos por servicios prestados por autoridades del trabajo y previsión social.

CAPÍTULO VIII: De los derechos por los servicios prestados por las autoridades de gobernación.

CAPÍTULO X: De los derechos por servicios prestados por el Ejecutivo y la oficialía mayor de gobierno.

CAPÍTULO XI: De los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito. CAPÍTULO XII: Reglas generales para la expedición de certificaciones en general.

## **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:**

### **Productos.**

CAPÍTULO I: Ingresos por productos.

CAPÍTULO II: Arrendamiento, adjudicación, enajenación, explotación y uso de bienes inmuebles propiedad del gobierno del estado.

CAPÍTULO III: Arrendamiento, adjudicación, enajenación, explotación y uso de bienes muebles propiedad del gobierno del estado.

CAPÍTULO IV: Venta de papel especial para actas de registro civil.

CAPÍTULO V: Formas oficiales impresas.

CAPÍTULO VI: Capitales y valores del estado y sus rentas.

CAPÍTULO VII: De los bienes mostrencos y vacantes.

CAPÍTULO VIII: Fianzas.

CAPÍTULO IX: Tesoros.

CAPÍTULO X: Talleres propiedad del gobierno.

## **TÍTULO DÉCIMO NOVENO:**

### **Aprovechamientos.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Aprovechamientos ordinarios.

CAPÍTULO III: Aprovechamientos extraordinarios.

## **TÍTULO VIGÉSIMO:**

### **Participaciones.**

CAPÍTULO ÚNICO: Participaciones.

TRANSITORIOS.

# **LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernativo del general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 460, publicado en el periódico oficial número 11, de fecha 5 de febrero de 1977.

Tiene por objeto mediante la declaración de utilidad pública, establecer mediante la concurrencia entre el Estado de Zacatecas y los Municipios que lo integran proveer la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del estado.

Se estructura por capítulos y un total de 80 artículos -de los cuales dos son transitorios-. Los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De la planeación urbana.

CAPÍTULO III: De las autoridades y órganos de planeación.

CAPÍTULO IV: De la competencia y atribuciones de las autoridades y de los órganos de planeación.

CAPÍTULO V: De las conurbaciones en el territorio del estado.

CAPÍTULO VI: De la regulación a la propiedad en los centros de población.

CAPÍTULO VII: De los recursos administrativos.

CAPÍTULO VIII: De las medidas de seguridad, de las infracciones y sanciones.

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del general de División Fernando Pámanes Escobedo mediante el decreto número 462, publicada en el periódico oficial número 21, del 12 de marzo de 1977.

La presente ley tiene por objeto la regulación interna de la hacienda pública estatal, que organicen su actividad; determina las obligaciones de los servidores públicos en materia hacendaria, los procedimientos que deben realizar para la más eficiente captación de los recursos tributarios estatales y los delegados por convenio con la federación; representa también certidumbre jurídica de las actuaciones de los funcionarios de hacienda en la comisión de sus actividades.

Se integra por libros, títulos y capítulos, en un total de 89 artículos -de los que uno es transitorio. Los libros, títulos y capítulos presentan la siguiente denominación:

**-LIBRO PRIMERO: Disposiciones generales.**

**TÍTULO ÚNICO:**

CAPÍTULO ÚNICO:

**- LIBRO SEGUNDO: De la organización de la hacienda pública.**

**TÍTULO ÚNICO:**

CAPÍTULO ÚNICO:

**- LIBRO TERCERO: De las funciones.**

**TÍTULO PRIMERO:**

**Del tesorero general.**

CAPÍTULO I: Del tesorero general.

CAPÍTULO II: De las direcciones, departamentos secciones.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De la dirección de organización y métodos.**

CAPÍTULO I: De la Dirección.

CAPÍTULO II: Del departamento de análisis administrativo.

CAPÍTULO III: Del departamento de implantación de sistemas.

**TÍTULO TERCERO:**

**De la dirección jurídica.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO CUARTO: De la dirección de estudios económicos y hacendarios.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO QUINTO: De la dirección administrativa.**

CAPÍTULO I: De la dirección.

CAPÍTULO II: Del departamento de servicios administrativos.

CAPÍTULO III: Del departamento de Contabilidad.

Sección glosa de Ingresos.

Sección glosa de Egresos.

Sección de Contaduría.

CAPÍTULO IV: Del departamento del control de inventarios.

## **TÍTULO SEXTO:**

### **De la dirección de ingresos.**

CAPÍTULO I: De la Dirección.

CAPÍTULO II: Del departamento de padrón de causantes.

Sección de inscripción de causantes.

Sección de control de causantes.

Sección de regularización.

CAPÍTULO III: Del departamento de impuesto predial.

Sección de Rústico.

Sección de Urbano.

CAPÍTULO IV: Del departamento de impuestos diversos.

Sección de impuestos varios.

Ejidos y fraccionamientos.

Herencias y legados.

Participaciones.

Sección de derechos y servicios.

Control de impresos y formas valoradas.

Uso y tenencia de vehículos.

CAPÍTULO V: Del departamento de auditoría.

CAPÍTULO VI: Del departamento de ejecución.

CAPÍTULO VII: Del departamento de inspección.

## **TÍTULO SÉPTIMO:**

### **Dirección de egresos.**

CAPÍTULO I: De la dirección.

CAPÍTULO II: Del departamento del control del presupuesto.

CAPÍTULO III: Del departamento de control de inversiones.

CAPÍTULO IV: Del departamento de compras.

## **TÍTULO OCTAVO:**

### **De la caja.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO NOVENO:**  
**De la recaudación de rentas.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**LIBRO CUARTO: Correcciones disciplinarias y estímulos.**

**TÍTULO ÚNICO:**

CAPÍTULO I: De las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO II: Estímulos.

CAPÍTULO III: Vacaciones y licencias.

TRANSITORIO.

## **LEY DE CATASTRO DEL ESTADO**

La presente ley fue promulgada en el periodo gubernamental del general de División Fernando Pámanes Escobedo mediante el decreto número 86, publicada en el suplemento al número 18 del periódico oficial, de fecha 4 de marzo de 1978.

Tiene por objeto sustituir a la existente ley catastral expedida por decreto número 224, reformada por decreto número 9 de fechas 2 de febrero de 1952 y 29 de enero de 1975, respectivamente. Esta ley declara de interés y utilidad pública el catastro y la catastración de la propiedad inmueble en el estado de Zacatecas.

Consta de nueve capítulos y un total de 63 artículos -de los que tres tienen carácter de transitorios-. Los capítulos se encuentran denominados como sigue:

CAPÍTULO I: Concepto y objeto de Catastro.

CAPÍTULO II: De las autoridades del Catastro.

CAPÍTULO III: Del valor catastral y clasificación general de los predios.

CAPÍTULO IV: De las operaciones catastrales.

CAPÍTULO V: De las obligaciones en relación con el catastro.

CAPÍTULO VI: De la valuación catastral.

CAPÍTULO VII: De los recursos administrativos.

CAPÍTULO VIII: De las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO IX: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

# **LEY PARA HONRAR LA MEMORIA DE LOS ZACATECANOS ILUSTRES**

Promulgada en el periodo gubernamental del general de División Fernando Pámanes Escobedo mediante decreto número 88 de fecha 15 de mayo de 1978.

Tiene por objeto el reconocimiento de los zacatecanos ilustres que por sus actos heroicos en beneficio de la patria; por sus actos y hechos sobresalientes en los campos de la ciencia, las artes o la filantropía, se han distinguido en bien general de la nación, de la humanidad y sean originarios del estado. Se podrán trasladar sus restos mortuorios al mausoleo erigido en las faldas del Crestón del Cerro de la Bufa de la ciudad de Zacatecas, mediante la consagración que apruebe el Congreso del Estado en memoria de las personalidades que sean merecedoras de ello.

Se integra por cuatro capítulos y un total de 21 artículos, siendo uno de ellos transitorio. Los capítulos presentan las siguientes denominaciones:

CAPÍTULO I: De los restos que podrán ser depositados en el Mausoleo de los hombres ilustres.

CAPÍTULO II: De la incoación y desarrollo del expediente.

CAPÍTULO III: De la declaración del Congreso.

CAPÍTULO IV: De la conservación y mantenimiento del mausoleo y organización de actos diversos en el mismo.

TRANSITORIO.

## **REGLAMENTO DE CATASTRO**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto 217 publicado en el suplemento al número 104 del periódico oficial, correspondiente al 30 de diciembre de 1978.

Tiene por objeto establecer las obligaciones que tienen los propietarios de bienes inmuebles de registrar e inscribir sus bienes raíces ante la Oficina de Catastro para fines fiscales y demás que le señalen las Leyes.

Se integra por un total de 72 artículos, siendo uno de ellos transitorio. Los capítulos son:

CAPÍTULO I: De los registros catastrales.

CAPÍTULO II: De la cédula catastral.  
CAPÍTULO III: De las atribuciones de las Autoridades Catastrales.  
CAPÍTULO IV: De la tabla de valores.  
CAPÍTULO V: De la valuación.  
CAPÍTULO VI: De las notificaciones.  
CAPÍTULO VII: De la conservación del catastro y archivo.  
CAPÍTULO VIII: De los fraccionamientos.  
CAPÍTULO IX: De los auxiliares de las autoridades catastrales.  
CAPÍTULO X: De las clasificación y delimitación catastral.  
TRANSITORIO.

## **LEY DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 227, publicado en el periódico oficial número 21, de fecha 14 de marzo de 1979.

Regula la propiedad de los fraccionamientos urbanos en el estado de Zacatecas; es de observancia general y sus disposiciones son de orden público e interés social; siendo competencia de su aplicación y vigilancia el gobernador del estado, por delegación a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

Se integra por un total de 97 artículos, siendo tres de ellos transitorios. Los capítulos son:

CAPÍTULO I:  
CAPÍTULO II: Del procedimiento.  
CAPÍTULO III: De las obligaciones del fraccionador.  
CAPÍTULO IV: De la ejecución de obras.  
CAPÍTULO V: Obligaciones de los propietarios de lotes.  
CAPÍTULO VI: De las obligaciones del Ayuntamiento.  
CAPÍTULO VII: De los delitos.  
CAPÍTULO VIII: De las infracciones y sanciones.  
CAPÍTULO IX: De las medidas de seguridad.

## **LEY DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS LUGARES EN DONDE EXISTAN APARATOS ESTACIONÓMETROS**

Promulgada en el periodo gubernativo del ingeniero Pedro Ruiz González, mediante el decreto número 162, publicado en el periódico oficial número 13 de fecha 14 de febrero de 1970.

Tiene por objeto la adecuación de las multas que por concepto de infracciones establecidas en la ley de Hacienda Municipal, se recauden por estacionamientos y aparatos estacionómetros; expresa asimismo las tarifas, multas y recargos en caso de mora.

Se estructura por un total de dos artículos.

## **LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ZACATECAS**

La presente ley fue promulgada en el periodo del gobernador del estado general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 231, publicado en el suplemento al periódico oficial de número 16, de fecha 24 de febrero de 1979.

Tiene por objeto regular las funciones y organización interna de los órganos que integran a la Procuraduría General de Justicia de Zacatecas. Se integra por títulos, capítulos y un total de 88 artículos, de los cuales tres son transitorios. Las denominaciones de los títulos capítulos, son:

### **TÍTULO PRIMERO: Ministerio público.**

CAPÍTULO I: Conceptos generales.

CAPÍTULO II: Averiguación previa y ejercicio de la acción penal.

CAPÍTULO III: Vigilancia de la legalidad.

CAPÍTULO IV: Atribuciones del Ministerio Público.

### **TÍTULO SEGUNDO: Régimen del personal de la institución.**

CAPÍTULO I: Personal.

CAPÍTULO II: Nombramientos, remociones y suplencias.

CAPÍTULO III: Vacaciones y licencias.

CAPÍTULO IV: Impedimentos y excusas.

### **TÍTULO TERCERO: Organizaciones y atribuciones.**

CAPÍTULO I: Procurador de Justicia.

CAPÍTULO II: Sub-procurador de justicia.  
CAPÍTULO III: Oficial mayor.  
CAPÍTULO IV: Visitaduría general.  
CAPÍTULO V: Dirección general de Averiguaciones Previas.  
CAPÍTULO VI: Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador.  
CAPÍTULO VII: Agentes del Ministerio Público.  
CAPÍTULO VIII: Jefatura de la policía Judicial.  
CAPÍTULO IX: Departamento de servicios periciales.  
CAPÍTULO X: Departamento de servicios sociales.  
CAPÍTULO XI: Departamento de participación ciudadana.  
CAPÍTULO XII: Organización y métodos.  
CAPÍTULO XIII: El Instituto de Formación Profesional.

#### **TÍTULO CUARTO:**

#### **Causas de responsabilidad del personal de Ministerio Público.**

CAPÍTULO I: Faltas y omisiones.  
CAPÍTULO II: Correcciones disciplinarias.

#### **TÍTULO QUINTO:**

#### **Disposiciones generales.**

TRANSITORIOS.

## **LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del general de División Fernando Pámanes Escobedo, mediante el decreto número 257, publicado en el suplemento del periódico oficial al número 78, de fecha 29 de septiembre de 1979.

La presente leyes reglamentaria de los preceptos constitucionales que regulan el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la actividad de las organizaciones políticas y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, ordinarios y extraordinarios, que se celebren para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Zacatecas.

Se estructura por títulos, capítulos, en un total de 215 artículos -siendo cuatro de ellos transitorios-.

Las denominaciones que contienen los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**

**De los objetivos de la ley.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De las elecciones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO III: Del voto.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De los partidos políticos**

CAPÍTULO I: Generalidades.

CAPÍTULO II: Derechos y obligaciones.

CAPÍTULO III: De la propaganda electoral.

**TÍTULO TERCERO:**

**Del proceso electoral.**

CAPÍTULO I: Integración del proceso electoral.

Sección Primera: Generalidades.

Sección Segunda: Organismos electorales.

CAPÍTULO II: De la Comisión electoral del estado.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Residencia e Integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO III: De las Comisiones Distritales Electorales.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Residencia e Integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO IV: De las Comisiones Municipales Electorales.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Residencia e integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO V: De las disposiciones complementarias.

CAPÍTULO VI: De las mesas directivas de casilla.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO VII: Del empadronamiento.

CAPÍTULO VIII: De las fórmulas y procedimientos para la asignación de Diputados por representación proporcional.

CAPÍTULO IX: De las fórmulas y procedimientos para la asignación de Regidores por representación proporcional.

CAPÍTULO X: Del registro de candidatos, planillas y fórmulas.

CAPÍTULO XI: Del registro de representantes.

CAPÍTULO XII: De los actos previos a la elección y de las boletas electorales.

#### **TÍTULO CUARTO:**

##### **De la jornada electoral.**

CAPÍTULO I: De la instalación de las casillas electorales.

CAPÍTULO II: De la votación.

CAPÍTULO III: Del escrutinio y computación de las casillas.

CAPÍTULO IV: De la libertad y seguridad jurídica en las elecciones.

#### **TÍTULO QUINTO:**

##### **De los resultados electorales.**

CAPÍTULO I: De los cómputos.

Sección Primera: Cómputo en las Comisiones Distritales electorales.

Sección Segunda: Cómputo en la Comisión electoral del estado.

Sección Tercera: Cómputo en las Comisiones Municipales electorales.

CAPÍTULO II: Del registro de constancias de mayoría.

CAPÍTULO III: De la asignación de Diputados de representación proporcional.

CAPÍTULO IV: De la asignación de Regidores de representación proporcional.

CAPÍTULO V: Del procedimiento de calificación.

#### **TÍTULO SEXTO:**

##### **De lo contencioso electoral.**

CAPÍTULO I: De las nulidades.

CAPÍTULO II: De los recursos.

#### **TÍTULO SÉPTIMO:**

##### **De las sanciones.**

CAPÍTULO I: De las sanciones a los ciudadanos.

CAPÍTULO II: De las sanciones a los funcionarios electorales.

CAPÍTULO III: De las sanciones a los funcionarios y empleados públicos.

CAPÍTULO IV: De otras sanciones.

TRANSITORIOS.

## **REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 1, publicado en el periódico oficial número 74, de fecha 12 de septiembre de 1980.

Tiene por objeto reformar y adicionar a nuestra Constitución local; haciéndose modificaciones en su parte de garantías individuales, sociales, patrimoniales; sobre los habitantes del estado, la soberanía del estado, formas de gobierno, parte integrante del territorio del estado; de los poderes del estado.

Se estructura por títulos, capítulos y un total de 135 artículos -de los cuales dos son transitorios-.

Los títulos y capítulos presentan las siguientes denominaciones:

### **TÍTULO PRIMERO: Garantías constitucionales.**

CAPÍTULO I: Garantías individuales.

CAPÍTULO II: Garantías sociales.

CAPÍTULO III: Garantías patrimoniales.

CAPÍTULO IV: De los habitantes y ciudadanos del estado.

### **TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: De la soberanía del estado.

CAPÍTULO II: Forma de gobierno.

CAPÍTULO III: Parte integrante del territorio del estado.

### **TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: Del Poder Legislativo.

CAPÍTULO II: De la iniciativa y formación de las leyes.

CAPÍTULO III: De las facultades de la Legislatura.

**TÍTULO QUINTO:**

CAPÍTULO I: Del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II: Facultades del gobernador.

**TÍTULO SEXTO:**

CAPÍTULO I: Del Poder Judicial.

CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO III: De los jueces de primera instancia, menores y municipales.

CAPÍTULO IV: Del Ministerio Público.

**TÍTULO SÉPTIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Municipios del Estado.

**TÍTULO OCTAVO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la hacienda pública.

**TÍTULO NOVENO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las responsabilidades de los altos funcionarios del estado.

**TÍTULO DECIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Previsiones generales.

**TÍTULO UNDÉCIMO:**

CAPÍTULO I: De la inviolabilidad de la Constitución.

CAPÍTULO II: De las reformas a la presente Constitución.

TRANSITORIOS.

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado y profesor José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 3, publicado en el suplemento del periódico oficial al número 74, de 12 de septiembre de 1980.

La presente ley tiene por objeto la organización y funcionamiento de la administración pública en el Estado de Zacatecas. Se estructura por capítulos y artículos en un total de 28 -siendo dos de ellos transitorios-. Los capítulos son:

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De las dependencias del ejecutivo.

- a). Dirección general de gobierno.
- b). Dirección de finanzas y tesorería.
- e). Dirección general de programación y fomento económico.
- d). Dirección general de planeación y desarrollo urbano.
- e). Dirección general de educación y servicios sociales.
- f). Dirección general de justicia.
- g). Dirección general de administración.
- h). Comisión interna de administración y programación.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo gubernativo del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 95 publicado en el alcance al número 68 del periódico oficial, de fecha 26 de agosto de 1981.

Ley que establece las bases normativas que regulan el servicio público de agua y alcantarillado en todo el estado de Zacatecas. Se integra por capítulos y un total de 93 artículos, de los cuales dos, tienen carácter de transitorios. Los capítulos presentan las denominaciones:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De los usuarios.

CAPÍTULO III: De la operación de los sistemas.

CAPÍTULO IV: Del establecimiento de tarifas.

CAPÍTULO V: De los aparatos medidores.

CAPÍTULO VI: Del departamento general de aguas y saneamiento.

CAPÍTULO VII: De las infracciones.

CAPÍTULO VIII: De las sanciones.

CAPÍTULO IX: De los recursos.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DE LA FERIA NACIONAL DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador licenciado y profesor José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 98 publicado en el periódico oficial número 74, de 16 de septiembre de 1981.

Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Patronato de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas. Se estructura por capítulos y artículos en un total de 40 -de los cuales tres son transitorios-. Los capítulos se encuentran denominados:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Facultades del patronato.

CAPÍTULO III: Facultades del presidente consultivo.

CAPÍTULO IV: Facultades de los otros miembros del patronato.

CAPÍTULO V: De las instalaciones de la feria.

CAPÍTULO VI: De las sanciones y estímulos.

CAPÍTULO VII: De la autorización para el uso de las instalaciones y espacios libres.

TRANSITORIOS.

## **LEY DEL CONSEJO ESTATAL TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN**

Esta ley fue promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 116 publicado en el periódico oficial número 96 de 2 de diciembre de 1981.

Tiene por objeto al igual que la análoga federal, el Reglamento del Consejo Nacional Técnico de la Educación -que es un órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las entidades federativas -encargado de promover la participación de los maestros y de los sectores de la comunidad interesados en la proposición de planes y programas de estudio y políticas educativas; que el artículo 17 del citado Reglamento federal prevé la creación de Consejos Estatales Técnicos de la Educación, para que sean un órgano consultivo del gobierno y en coordinación con la federación en materia educativa.

Se estructura por dos artículos, uno de los cuales es transitorio.

## **LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 195, publicado en el periódico oficial de número 5 de 16 de enero de 1982.

Tiene por objeto regular todo lo relativo al registro civil de las personas; siendo el registro civil una institución de carácter público y de interés social, por medio del cual el estado inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas en lo que corresponde a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los nacionales y extranjeros residentes en el estado.

Se estructura por títulos, capítulos y un total de 94 artículos dentro de los cuales tres tienen carácter de transitorios. los títulos y capítulos son:

### **TÍTULO PRIMERO:**

#### **Del registro civil.**

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones generales.

### **TÍTULO SEGUNDO:**

#### **De las actas.**

CAPÍTULO I: De las actas de nacimiento.

CAPÍTULO II: De las actas de reconocimiento.

CAPÍTULO III: De las actas de adopción.

CAPÍTULO IV: De las actas de la tutela y emancipación.

CAPÍTULO V: De las actas de matrimonio.

CAPÍTULO VI: De las actas de divorcio.

CAPÍTULO VII: De las actas de defunción.

### **TÍTULO TERCERO:**

**De la inscripción de las ejecutorías judiciales relativas a la incapacidad legal de administrar bienes; a la ausencia o presunción de muerte.**

CAPÍTULO ÚNICO:

## **TÍTULO CUARTO:**

**De La rectificación, modificación y aclaración de actas del registro civil.**

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado y profesor José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 210, publicado en el periódico oficial número 19 de fecha 6 de marzo de 1982.

Tiene por objeto regular las facultades y obligaciones de la institución Municipal en el estado de Zacatecas. Se estructura por títulos y capítulos, en un total de 173 artículos -de los cuales tres, tienen carácter de transitorios-. Los títulos y capítulos son:

## **TÍTULO PRIMERO:**

**Estructura municipal.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III: De la organización territorial.

CAPÍTULO IV: De la población.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

**Del régimen gubernamental.**

CAPÍTULO I: De los Ayuntamientos.

CAPÍTULO II: Del funcionamiento de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO III: De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV: Facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales.

CAPÍTULO V: De los Síndicos.

CAPÍTULO VI: De los Regidores.

CAPÍTULO VII: De las comisiones.

## **TÍTULO TERCERO:**

**Organismos auxiliares.**

CAPÍTULO I: De las autoridades auxiliares.

CAPÍTULO II: De las comisiones de planificación y desarrollo.  
CAPÍTULO III: De los conceptos de colaboración municipal.

**TÍTULO CUARTO:**  
**Régimen administrativo.**

CAPÍTULO I: De la Secretaría Municipal.  
CAPÍTULO II: De la Hacienda Municipal.  
CAPÍTULO 111: De los Servicios Públicos.  
CAPÍTULO IV: De los actos Administrativos.

**TÍTULO QUINTO:**  
**Seguridad pública.**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Cuerpos de Seguridad Pública.

**TÍTULO SEXTO:**  
**De la justicia municipal.**

CAPÍTULO I: De los Jueces municipales.  
CAPÍTULO II: De los Recursos Administrativos.

**TÍTULO SÉPTIMO:**  
**De las modalidades en la prestación de los servicios públicos municipales.**

CAPÍTULO I: De la municipalización.  
CAPÍTULO II: Del otorgamiento, cancelación y caducidad de las concesiones.

**TÍTULO OCTAVO:**  
**De la hacienda municipal. Legislación municipal.**

CAPÍTULO I: Del Bando y Reglamentos.  
CAPÍTULO II: De las sanciones.

**TÍTULO NOVENO:**  
**Suplencia y responsabilidad de funcionarios y empleados municipales.**

CAPÍTULO I: De las faltas y licencias de los funcionarios.  
CAPÍTULO II: De la remoción e inhabilitación de los miembros del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III: Responsabilidad de funcionarios y empleados municipales.

**TÍTULO DÉCIMO:**

**De la colaboración entre el municipio y el estado.**

CAPÍTULO ÚNICO: Asesoría municipal.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Alcaldes.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador licenciado y profesor José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 209 publicado en el suplemento al periódico oficial número 21, de fecha 13 de marzo de 1982.

Tiene por objeto regular las funciones, facultades y obligaciones del Poder Judicial del estado de Zacatecas. Se estructura por títulos y capítulos, en un total de 92 artículos -de los cuales tres son transitorios. Los títulos capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**

**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De la organización de los Tribunales.

CAPÍTULO III: De los Juzgados de Primera Instancia.

CAPÍTULO IV: De los Jueces Menores.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De los requisitos que deben llenar los funcionarios y empleados judiciales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TITULO TERCERO:**

**Del funcionamiento del poder judicial.**

CAPÍTULO I: Del Tribunal en pleno.

CAPÍTULO II: Del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO III: De la sala auxiliar.

CAPÍTULO IV: Del Secretario de acuerdos del tribunal.

CAPÍTULO V: Del Oficial Mayor del Tribunal.

CAPÍTULO VI: De los Juzgados de Primera Instancia.

CAPÍTULO VII: De los Juzgados Menores.

CAPÍTULO VIII: De los Secretarios de los Juzgados.

**TITULO CUARTO:**

**De las visitas.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TITULO QUINTO:**

**De los auxiliares del poder judicial.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEXTO:**

**De los nombramientos, licencias y faltas de los funcionarios y empleados judiciales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SÉPTIMO: Del archivo general del poder judicial.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO OCTAVO:**

**De las formalidades y limitaciones en el ejercicio de las funciones judiciales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TITULO NOVENO:**

**De los estímulos y responsabilidades de los empleados y funcionarios judiciales.**

CAPÍTULO I: De los estímulos y recompensas.

CAPÍTULO II: De los delitos.

CAPÍTULO III: De las faltas y sanciones.

TRANSITORIOS.

## **LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DEL DEPORTE**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 235, publicado en el periódico oficial número 48 de fecha 16 de junio de 1982.

Tiene por objeto, a la par del existente federal, Consejo Nacional del Deporte (creado por decreto número 8 de 14 de mayo de 1981, publicado en el Diario Oficial, como órgano consultivo de la Secretaría de Educación Pública y como mecanismo de fomento del deporte); se crea el Consejo Estatal del Deporte como un órgano de consulta del gobierno del estado, así como mecanismo de integración y el fomento del deporte no profesional, en el ámbito estatal.

Se integra por 21 artículos, en los cuales uno es transitorio.

## **LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 424, publicado en el suplemento al tomo I del número 30 del periódico oficial de fecha, 13 de abril de 1983.

Tiene por objeto reglamentar los preceptos constitucionales que regulan el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la actividad de las organizaciones políticas, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para elegir a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del estado de Zacatecas.

Se estructura por títulos y capítulos, en un total de 220 artículos -de los cuales dos tienen carácter de transitorios-. Los títulos y capítulos responden a las siguientes denominaciones:

**TÍTULO PRIMERO:**

**De los objetivos de la ley.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De las elecciones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO III: Del voto.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De las organizaciones políticas.**

CAPÍTULO I: Generalidades.

CAPÍTULO II: Derechos y obligaciones.

CAPÍTULO III: De la propaganda electoral.

CAPÍTULO IV: De las asociaciones políticas estatales.

**TÍTULO TERCERO:**

**Del proceso electoral.**

CAPÍTULO I: Integración del proceso electoral.

Sección Primera: Generalidades.

Sección Segunda: Organismos Electorales.

CAPÍTULO II: De la Comisión Electoral del Estado.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Residencia e integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO III: De las Comisiones Distritales Electorales.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Residencia e integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO IV: De las Comisiones Electorales Municipales.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Residencia e integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO V: De las disposiciones complementarias.

CAPÍTULO VI: De las mesas directivas de casilla.

Sección Primera: Concepto.

Sección Segunda: Integración.

Sección Tercera: Facultades y obligaciones.

CAPÍTULO VII: Empadronamiento.

CAPÍTULO VIII: De las fórmulas y procedimientos para la asignación de diputados por representación proporcional.

CAPÍTULO IX: De las fórmulas y procedimientos para la asignación de regidores de representación proporcional.

CAPÍTULO X: Del registro de candidatos, planillas y fórmulas.

CAPÍTULO XI: Del registro de representantes.

CAPÍTULO XII: De los actos previos a la elección y de las boletas electorales.

#### **TÍTULO CUARTO:**

##### **De la jornada electoral.**

CAPÍTULO I: De la instalación de las casillas electorales.

CAPÍTULO II: De la votación.

CAPÍTULO III: Del escrutinio y computación de las casillas.

CAPÍTULO IV: De la libertad y seguridad jurídica en las elecciones.

#### **TÍTULO QUINTO:**

##### **De los resultados de las elecciones.**

CAPÍTULO I: De los cómputos.

Sección Primera: Cómputo de las Comisiones Distritales Electorales.

Sección Segunda: Cómputo en la Comisión Electoral del Estado.

Sección Tercera: Cómputo en las Comisiones Municipales Electorales.

CAPÍTULO II: Del registro de constancias de mayoría.

CAPÍTULO III: De la asignación de diputados de representación proporcional.

CAPÍTULO IV: De la asignación de regidores de representación proporcional.

CAPÍTULO V: Del procedimiento de calificación.

#### **TÍTULO VI:**

##### **De lo contencioso electoral.**

CAPÍTULO I: De las nulidades.

CAPÍTULO II: De los recursos.

#### **TÍTULO SÉPTIMO:**

##### **De las sanciones.**

CAPÍTULO I: De las sanciones a los ciudadanos.

CAPÍTULO II: De las sanciones a los funcionarios electorales.

CAPÍTULO III: De las sanciones a funcionarios y empleados públicos.

CAPÍTULO IV: De otras sanciones.

TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA MUNICIPALES**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 420, publicado en el periódico oficial número 356 de fecha 4 de mayo de 1983.

Tiene por objeto la creación de organismos que auxilien a los ayuntamientos, para el mejor y eficaz cumplimiento de los fines que corresponden al municipio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Federal y artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo para el fortalecimiento del municipio mediante la participación ciudadana en el quehacer de estas instituciones.

Se integra por 43 artículos, siendo uno de ellos transitorio.

## **REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FERIA NACIONAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS**

Reformas realizadas en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 421, publicado en el periódico oficial número 36 de fecha 4 de mayo de 1983.

Como su título lo indica, tiene por objeto reformar los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Feria Nacional de la Ciudad de Zacatecas -que por decreto número 96, publicado en el número 74 del tomo XCI del periódico oficial de 16 de septiembre de 1981 se expidió -y que por este decreto son reformados los siguientes artículos de la citada ley: 3, 4, 5, 7, 21, 22, 25, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40.

Se estructura por 6 artículos, siendo cinco de ellos transitorios.

## **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 422, publicado en el periódico oficial número 36 de 4 de mayo de 1983.

Tiene por objeto crear la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del estado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Urbano para el estado de Zacatecas, en relación con el artículo 22 fracción V de la misma ley y de acuerdo con el artículo 32 del propio ordenamiento; en consideración de que el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos previene que las autoridades municipales, estatales y federales promoverán la participación de los grupos que integran la comunidad, a través de sus organismos legalmente constituidos, para que concurran a la elaboración de los planes que tengan por objeto la ordenación de los asentamientos humanos según lo establezcan las leyes locales. Por tal motivo, se crea en nuestro estado dicho organismo de cooperación en los objetivos establecidos.

Se estructura por 22 artículos, más transitorios.

## **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA SOCIAL EN ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 3423, publicado en el periódico oficial número 36 de 4 de mayo de 1983.

Tiene por objeto establecer, crear, reglamentar y delimitar, las funciones y obligaciones que deberán regir al Instituto de la Vivienda Social en Zacatecas, determinando como de interés público la construcción de la vivienda social en el estado de Zacatecas.

Se estructura por 67 artículos, siendo cuatro de ellos transitorios

## **LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ZACATECANO DE LA SENECTUD**

Promulgado en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 432, publicado en el periódico oficial de número 59, de fecha 23 de julio de 1983.

Tiene por objeto la creación, delimitación de obligaciones y facultades del Instituto Zacatecano de la Senectud como un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Se estructura por 19 artículos, siendo tres de ellos, transitorios.

## **LEY GANADERA**

# **PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto número 437, publicado en el tomo I del periódico oficial número 59, del 23 de julio de 1983.

Tiene por objeto regular lo referente a la ganadería, estableciendo las bases para fomentar cualitativa y cuantitativamente dicha actividad productiva en el estado mediante la planeación, organización de productores y protección de las especies domésticas; el incremento de la producción forrajera; la conservación de agostaderos y flora forrajera; garantizar la legítima propiedad del ganado: proteger la salud animal; mejorar la calidad genética de las especies domésticas; reglamentar su circulación, comercialización e industrialización y señalar las sanciones en que se incurran.

Se integra por capítulos y un total de 190 artículos, siendo dos de ellos transitorios. Los capítulos son los siguientes:

CAPÍTULO I: De los objetivos de la ley.

CAPÍTULO II: De las autoridades competentes.

CAPÍTULO III: De las atribuciones del departamento de ganadería.

CAPÍTULO IV: De la propiedad, fierros de herrar, marcas y señales de sangre.

CAPÍTULO V: De los recuentos de ganado.

CAPÍTULO VI: De los animales mostrencos.

CAPÍTULO VII: Del cercado de predios.

CAPÍTULO VIII: De la producción y aprovechamiento forrajero y abrevaderos.

CAPÍTULO IX: Del mejoramiento genético y la producción pecuaria.

CAPÍTULO X: De la salud animal.

CAPÍTULO XI: De la movilización de ganado, productos y subproductos de origen animal y vías pecuarias.

CAPÍTULO XII: Del abasto público.

CAPÍTULO XIII: De la organización de ganaderos y productores.

CAPÍTULO XIV: Del ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO XV: De la protección a los animales.

CAPÍTULO XVI: De las sanciones.

TRANSITORIOS.

## **LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA**

## **PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 8 del 28 de enero de 1984.

Se estructura por 15 artículos, siendo tres de ellos transitorios.

## **LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 57, publicado en el periódico oficial número 10 del 4 de febrero de 1984.

Tiene por objeto normar las actividades de la administración pública estatal, de los municipios y de los organismos sociales y privados, a fin de que se cumplan los propósitos constitucionales de desarrollo económico y social en el estado de Zacatecas.

Se estructura por capítulos, en un total de 29 artículos, siendo dos de ellos transitorios. Los capítulos son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Sistema Estatal de Planeación Democrática, autoridades y órganos responsables.

CAPÍTULO III: Participación de los sectores social y privado en la planeación.

CAPÍTULO IV: Concertación e inducción.

CAPÍTULO V: De los planes y programas de desarrollo.

CAPÍTULO VI: De la coordinación.

CAPÍTULO VII: De las responsabilidades.

CAPÍTULO VIII: Del marco general de la planeación.

TRANSITORIOS.

## **LEY GENERAL DE COORDINACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 58, publicado en el periódico oficial número 10 del 4 de febrero de 1984.

Su objeto consiste en determinar de orden público y coordinar las relaciones económico - administrativas entre el estado y los municipios, mediante la normatividad que permita el ejercicio de sus respectivas actividades en función del bien público.

Se integra por capítulos, en un total de 28 artículos, siendo dos de ellos transitorios. Los capítulos son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De la colaboración.

CAPÍTULO III: De las participaciones.

CAPÍTULO IV: De los órganos de la coordinación.

TRANSITORIOS.

## **REFORMAS A LA LEY GENERAL DE COORDINACIÓN DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 188, publicado en el suplemento al periódico oficial de número 3 de fecha 9 de enero de 1988.

Reforma algunos artículos de la Ley General de Coordinación del Estado y sus Municipios; los artículos modificados son: 14, 15, 16 y 17. Se integra por dos artículos, siendo uno de ellos transitorio.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 70, publicado en el suplemento al periódico oficial de número 10 del 4 de febrero de 1984.

Tiene por objeto regular la vida económica, política, jurídica y social en el Estado de Zacatecas; expresa reformas a la anterior Carta Magna local y obedece a la necesidad de adecuación de nuestro código político a las reformas realizadas en la Constitución Federal en materia municipal. Se estructura por títulos, capítulos y un total de 133 artículos más dos transitorios. Los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Garantías constitucionales.**

CAPÍTULO I: Garantías individuales.  
CAPÍTULO II: Garantías sociales.  
CAPÍTULO III: Garantías patrimoniales.  
CAPÍTULO IV: De los habitantes del estado.

**TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: De la soberanía del estado.  
CAPÍTULO II: Forma de gobierno.  
CAPÍTULO III: Parte integrante del territorio.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: División de los poderes.

**TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO I: Del Poder Legislativo.  
CAPÍTULO II: De las iniciativas y formación de las leyes.  
CAPÍTULO III: De las facultades de la Legislatura.

**TÍTULO QUINTO:**

CAPÍTULO I: Del Poder Ejecutivo.  
CAPÍTULO II: Facultades y obligaciones del gobernador.

**TÍTULO SEXTO:**

CAPÍTULO I: Del Poder Judicial.  
CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del Supremo Tribunal de Justicia.  
CAPÍTULO III: De los Jueces de Primera Instancia, Menores y Municipales.  
CAPÍTULO IV: Del Ministerio Público.

**TÍTULO SÉPTIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Municipios del estado.

**TÍTULO OCTAVO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la Hacienda Pública.

**TÍTULO NOVENO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las responsabilidades de los funcionarios públicos.

**TÍTULO DÉCIMO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Prevenciones generales.

**TÍTULO UNDÉCIMO:**

CAPÍTULO I: De la inviolabilidad de la Constitución.

CAPÍTULO II: De las reformas a la presente Constitución.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 69, publicado en el suplemento al periódico oficial de número 10 del 4 de febrero de 1984.

Su objeto consiste en adecuar la institución municipal a los cambios generados por la reforma Constitucional del 15 de febrero de 1982; delimita las facultades y obligaciones de los municipios en el estado de Zacatecas.

Se estructura por títulos, capítulos y un total de 180 artículos -siendo cuatro de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**

**Estructura municipal.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III: De la organización territorial.

CAPÍTULO IV: De la población.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**Del régimen gubernamental.**

CAPÍTULO I: De los Ayuntamientos.

CAPÍTULO II: Del funcionamiento de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO III: De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV: Facultades y obligaciones de los Presidentes municipales.

CAPÍTULO V: De los Síndicos.

CAPÍTULO VI: De los Regidores.

CAPÍTULO VII: De las Comisiones.

### **TÍTULO TERCERO:**

#### **Organismos auxiliares.**

CAPÍTULO I: De las autoridades auxiliares.

CAPÍTULO II: De las Comisiones de Planificación y Desarrollo.

CAPÍTULO III: De los Consejos de Colaboración Ciudadana.

### **TÍTULO CUARTO:**

#### **Régimen administrativo.**

CAPÍTULO I: De las dependencias municipales.

CAPÍTULO II: De la Hacienda municipal.

CAPÍTULO III: De los Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO IV: De los actos administrativos municipales.

### **TÍTULO QUINTO:**

#### **De las modalidades en la prestación de los servicios públicos municipales.**

CAPÍTULO I: De la municipalización.

CAPÍTULO II: Del otorgamiento, cancelación y caducidad de las concesiones.

### **TÍTULO SEXTO:**

#### **Seguridad pública.**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Cuerpos de Seguridad Pública municipal.

### **TÍTULO OCTAVO:**

De la legislación municipal.

CAPÍTULO I: De los reglamentos municipales.

CAPÍTULO II: De las sanciones.

### **TÍTULO NOVENO:**

#### **Suplencias y responsabilidad de los servidores municipales.**

CAPÍTULO I: De las faltas y licencias.

CAPÍTULO II: De la declaración de desaparición de Ayuntamientos.

CAPÍTULO III: De la suspensión definitiva de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV: De la revocación del mandato a los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: Responsabilidad de los funcionarios públicos municipales.

### **TÍTULO DÉCIMO:**

#### **De la colaboración entre el estado y el municipio.**

CAPÍTULO ÚNICO: Asesoría municipal.

### **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

#### **De los recursos administrativos.**

CAPÍTULO ÚNICO: De la revocación y revisión.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 77, publicado en el periódico oficial número (\*) de fecha 27 de septiembre de 1984.

La presente leyes de orden público e interés social, tiene por objeto regular el gasto y las cuestiones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas que realicen el gobierno del estado, los ayuntamientos, los organismos descentralizados del estado, las empresas de participación estatal, fideicomisos estatales o municipales. Se entiende que para efectos de esta ley se entiende por otra pública todo trabajo que tenga por objeto crear,

construir, edificar, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles que lo sean por su propia naturaleza o por disposición de la ley en los que tenga interés el Estado.

Se estructura por capítulos y un total de 72 artículos (siendo tres de ellos transitorios). Los capítulos son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De la planeación, programación y presupuestación de la obra pública.

CAPÍTULO III: Del padrón de contratistas de obra pública.

CAPÍTULO IV: De los servicios relacionados con la obra pública.

CAPÍTULO V: De la contratación y ejecución de la obra pública.

CAPÍTULO VI: De la información y verificación.

CAPÍTULO VII: De las infracciones y sanciones.

CAPÍTULO VIII: De los recursos.

TRANSITORIOS.

## **LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 151, publicada en el suplemento del periódico oficial correspondiente al 26 de diciembre de 1984.

Teniendo su ámbito de validez dentro de los límites territoriales del estado; regula las relaciones laborales entre los trabajadores al servicio del estado de Zacatecas y de los municipios que lo integran por una parte y por la otra los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los ayuntamientos de la entidad. Las relaciones de los trabajadores de los órganos centralizados u organismos paraestatales, asociaciones y empresas de participación estatal o municipal, en las que por leyes, decretos, reglamentos, convenios o cualquiera otra disposición legal lleguen a señalarse su aplicación.

Se estructura por capítulos y un total de 130 artículos de los cuales cinco son transitorios. Los capítulos son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Derechos y obligaciones de las partes en la relación laboral.

CAPÍTULO III: De las horas de trabajo y de los descansos.

CAPÍTULO IV: Vacaciones.

CAPÍTULO V: De los salarios.

CAPÍTULO VI: Obligaciones de los trabajadores.  
CAPÍTULO VII: Obligaciones de las entidades públicas.  
CAPÍTULO VIII: De la suspensión de la relación laboral.  
CAPÍTULO IX: De la terminación de la relación de trabajo.  
CAPÍTULO X: De la reinstalación del trabajador.  
CAPÍTULO XI: De las condiciones generales de trabajo.  
CAPÍTULO XII: Del escalafón.  
CAPÍTULO XIII: De los sindicatos.  
CAPÍTULO XIV: De la huelga.  
CAPÍTULO XV: De los riesgos de trabajo y enfermedades no profesionales.  
CAPÍTULO XVI: De la prescripción.  
CAPÍTULO XVII: Del tribunal de arbitraje.  
CAPÍTULO XVIII: De la recusación.  
CAPÍTULO XIX: De la ejecución del laudo.  
TRANSITORIO.

## **LEY DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 157, publicado en el suplemento al periódico oficial de número 104, correspondiente al 29 de diciembre de 1984.

Tiene por objeto regular las obras públicas que realicen por cooperación el gobierno del estado y los ayuntamientos de los municipios. Para tal efecto la presente leyes declarada de utilidad pública e interés social.

Se estructura por capítulos y un total de 24 artículos, siendo dos de ellos transitorios. Los capítulos son:

CAPÍTULO I:  
CAPÍTULO II: Procedimientos.  
CAPÍTULO III: Forma de pago.  
CAPÍTULO IV: Reglas de liquidación.  
CAPÍTULO V: Disposiciones generales.  
TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 134, publicado en el suplemento del periódico oficial número 104 del 29 de diciembre de 1984.

Tiene por objeto delimitar las obligaciones, facultades y ámbito de competencia de la administración pública del estado de Zacatecas. Determina las bases de organización y normas de funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del estado de Zacatecas.

Se estructura por títulos, capítulos, en un total de 46 artículos, de los cuales ocho son transitorios. Las denominaciones de títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De la administración pública centralizada.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De las dependencias.

**TÍTULO TERCERO:**

**De los organismos paraestatales.**

CAPÍTULO ÚNICO: De la administración pública paraestatal.

TRANSITORIOS.

## **CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 155, publicado en el suplemento al periódico oficial de número 104, correspondiente al 29 de diciembre de 1984.

Determina que el municipio para cubrir los gastos de su administración y la prestación de los servicios públicos a su cargo percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y participaciones que establezcan las leyes y convenios de coordinación.

Se estructura por títulos, capítulos, en un total de 22 artículos (de los cuales dos son transitorios). Las denominaciones de los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De las autoridades fiscales y sus atribuciones.**

CAPÍTULO I: De las autoridades fiscales.

CAPÍTULO II: Atribuciones de las autoridades fiscales.

**TÍTULO TERCERO:**  
**De la obligación tributaria.**

CAPÍTULO I: De los sujetos.

CAPÍTULO II: Del domicilio.

CAPÍTULO III: De los derechos y obligaciones.

CAPÍTULO IV: Nacimiento y extinción de los créditos fiscales.

CAPÍTULO V: De las infracciones y sanciones.

**TÍTULO CUARTO:**  
**De las notificaciones.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO QUINTO:**  
**Delitos fiscales.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Abuso de autoridad en materia fiscal.

CAPÍTULO III: Falsificación.

CAPÍTULO IV: Uso indebido de documentos y sellos oficiales y uso de documentos y sellos falsos.

CAPÍTULO V: Violación de sellos o marcas fiscales.

CAPÍTULO VI: Resistencia.

CAPÍTULO VII: Comercio clandestino.

CAPÍTULO VIII: Defraudación.

**TÍTULO SEXTO:**  
**Del procedimiento administrativo de ejecución.**

CAPÍTULO I: Requerimiento de pago.  
CAPÍTULO II: Del embargo.  
CAPÍTULO III: Del avalúo.  
CAPÍTULO IV: Del remate.  
CAPÍTULO V: De la adjudicación.  
CAPÍTULO VI: De las tercerías.

**TÍTULO SÉPTIMO:**  
**De los recursos.**

CAPÍTULO I: Del recurso administrativo de revocación.  
CAPÍTULO II: Del recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución.  
CAPÍTULO III: Del recurso de nulidad de notificaciones.  
CAPÍTULO IV: De la revisión.  
TRANSITORIOS.

## **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 154, publicado en el suplemento del periódico oficial al número 104 correspondiente a 29 de diciembre de 1984.

Tiene por objetivo que el estado para cubrir los gastos de su administración y la prestación de servicios públicos a su cargo percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y participaciones, que establezcan las leyes y convenios de coordinación.

Se estructura por títulos y capítulos, en un total de 228 artículos siendo dos de ellos transitorios. Los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De las autoridades fiscales y sus atribuciones.**

CAPÍTULO I: De las autoridades fiscales.

CAPÍTULO II: Atribuciones de las autoridades fiscales.

**TÍTULO TERCERO:**  
**De la obligación tributaria.**

CAPÍTULO I: De los sujetos.

CAPÍTULO II: Del domicilio.

CAPÍTULO III: De los derechos y obligaciones.

CAPÍTULO IV: Nacimiento y extinción de los créditos fiscales.

CAPÍTULO V: De las infracciones y sanciones.

**TÍTULO CUARTO:**  
**De las notificaciones.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO QUINTO:**  
**Delitos fiscales.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Abuso de autoridad en materia fiscal.

CAPÍTULO III: Falsificación.

CAPÍTULO IV: Uso indebido de sellos o marcas fiscales.

CAPÍTULO V: Violación de sellos o marcas fiscales.

CAPÍTULO VI: Resistencia.

CAPÍTULO VII: Comercio clandestino.

CAPÍTULO VIII: Defraudación.

**TÍTULO SEXTO:**  
**Del procedimiento administrativo de ejecución.**

CAPÍTULO I: Requerimiento de pago.

CAPÍTULO II: Del embargo.

CAPÍTULO III: Del avalúo.

CAPÍTULO IV: Del remate.

CAPÍTULO V: De la adjudicación.

CAPÍTULO VI: De las tercerías.

**TÍTULO SEXTO: (sic)**  
**De los recursos.**

CAPÍTULO I: Del recurso administrativo de revocación.

CAPÍTULO II: Del recurso de oposición al procedimiento de ejecución.

CAPÍTULO III: Del recurso de nulidad de notificaciones.

CAPÍTULO IV: De la revisión.

TRANSITORIOS.

## **LEY REGLAMENTARIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

La presente ley fue promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante decreto número 156, publicado en el suplemento del periódico oficial al número 104 correspondiente al 29 de diciembre de 1984.

Regula la venta de alcohol, la venta y consumo de bebidas alcohólicas así como de cerveza y pulque se regirá por las disposiciones que provenga esta ley. Tiene por objeto el regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas como medio de protección a las clases populares, evitar la venta clandestina, propiciar el control y vigilancia en beneficio del orden y tranquilidad pública.

Se estructura por capítulos y artículos, en un total de 65, de los cuales dos son transitorios. Los capítulos se encuentran denominados:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II:

CAPÍTULO III: De las obligaciones y prohibiciones.

CAPÍTULO IV: De los días y horas de funcionamiento.

CAPÍTULO V: De la expedición o revalidación y cancelación de licencias.

CAPÍTULO VI: Del traslado de establecimientos dedicados a la venta de vinos y licores, cerveza y pulque.

CAPÍTULO VII: Sanciones y vigilancia.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS (REFORMAS)**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 152,

publicado en el suplemento del periódico oficial número 104 correspondiente al 29 de diciembre de 1984.

Tiene por objeto reformar a la Ley de Hacienda del estado de Zacatecas, para lograr un sistema fiscal más justo y equitativo, de ampliar la administración tributaria para lograr la substanciación real de las leyes fiscales.

Consta de 46 artículos -de los cuales dos son transitorios -los títulos y capítulos son:

**TÍTULO PRIMERO:**

**De los impuestos.**

CAPÍTULO I: De los impuestos sobre adquisición de bienes muebles.

Sección Primera: Del objeto.

Sección Segunda: Del sujeto.

Sección Tercera: De la base.

Sección Cuarta: Del pago.

Sección Quinta: De las exenciones.

CAPÍTULO II: Del impuesto sobre servicios médicos profesionales.

Sección Primera: Del objeto.

Sección Segunda: Del sujeto.

Sección Tercera: De la base.

Sección Cuarta: Del pago.

Sección Quinta: De las obligaciones.

CAPÍTULO IV: Del impuesto de la U.A.Z.

Sección Primera: Del objeto.

Sección Segunda: Del sujeto.

Sección Tercera: De la base.

Sección Cuarta: Del pago.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De los derechos.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO TERCERO:**

**De los derechos.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO CUARTO:**

**De los aprovechamientos.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO QUINTO:  
De las participaciones.**

CAPÍTULO ÚNICO.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante decreto número 165 publicado en el suplemento del periódico oficial número 7, correspondiente al 23 de enero de 1985.

La presente leyes reglamentaria del título noveno, capítulo único, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de responsabilidades de los servidores públicos del estado y del municipio.

Se estructura por un total de 114 artículos, de los cuales seis son transitorios, los títulos y capítulos que integran esta ley son:

**TÍTULO PRIMERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones generales.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**Procedimientos ante la legislatura del estado en materia de  
juicio político y declaración de procedencia.**

CAPÍTULO I: Sujetos, causas de juicio político y sanciones.

CAPÍTULO II: Procedimiento en el juicio político.

CAPÍTULO III: De la declaración de procedencia en  
responsabilidad penal.

CAPÍTULO IV: Disposiciones comunes para los Capítulos II y III  
del Título Segundo de esta ley.

### **TÍTULO TERCERO:**

#### **De las responsabilidades administrativas.**

CAPÍTULO I: De los sujetos.

CAPÍTULO II: Causa de responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO III: Sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas.

### **TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Registro patrimonial de los servidores públicos.

TRANSITORIOS.

## **LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 231 publicado en el suplemento del periódico oficial número 10, correspondiente al 1º de febrero de 1986.

Tiene por objeto declarar de interés público y social el régimen de fraccionamientos rurales, establecidos de forma voluntaria o mediante expropiación en el estado de Zacatecas.

Se integra por un total de 141 artículos -siendo cuatro de ellos transitorios-. Presenta los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De los fraccionamientos voluntarios.

CAPÍTULO III: Del fraccionamiento en rebeldía de los propietarios.

CAPÍTULO IV: De las solicitudes y del desistimiento de adjudicación.

CAPÍTULO V: De las sucesiones en materia de fraccionamientos.

CAPÍTULO VI: De la ampliación y división de los fraccionamientos.

CAPÍTULO VII: De los fraccionamientos ganaderos.

CAPÍTULO IX: De la rectificación y nulidad de títulos. (sic)  
CAPÍTULO X: De las asociaciones de producción.  
CAPÍTULO XI: De la afectación en materia de fraccionamientos.  
CAPÍTULO XII: De los recursos.  
CAPÍTULO XIII: De las sanciones.  
TRANSITORIOS.

## **CÓDIGO TUTELAR PARA MENORES EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgado -en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona mediante el decreto 237, publicado en el suplemento del periódico oficial al número 34 correspondiente al 26 de abril de 1986.

Tiene por objeto declarar que en el Estado de Zacatecas, todas las acciones tendientes a la protección y al tratamiento de los menores de edad, se establecen como normas de interés público y social. Determina como su fin la constitución, organización, coordinación y ejecución de las acciones y programas destinados a proteger de manera integral a los menores; prestando atención a los menores en los aspectos biológico, psíquico, físico y social, para la prevención y tratamiento de las conductas antisociales del mismo. Se estructura por un total de 112 artículos (uno de ellos transitorio), los títulos y capítulos son:

### **TÍTULO PRIMERO: De la tutela integral de los menores.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO II:

### **TÍTULO SEGUNDO: Atención a los menores en estado antisocial.**

CAPÍTULO I: Del Consejo Tutelar para menores.  
CAPÍTULO II: De la organización y atribuciones del Consejo Tutelar.  
CAPÍTULO III: De las atribuciones de los consejeros.  
CAPÍTULO IV: De los requisitos para ser miembro del Consejo.

### **TÍTULO TERCERO: Del procedimiento.**

CAPÍTULO I: De la competencia del Consejo Tutelar.

CAPÍTULO II: Del trámite.

CAPÍTULO III: De las excusas y ausencias temporales.

#### **TÍTULO CUARTO:**

##### **De las medidas tutelares**

CAPÍTULO I: Su aplicación.

CAPÍTULO II: Auxiliares.

CAPÍTULO IV: Del centro de observación. (sic)

CAPÍTULO V: De la procuraduría de menores.

CAPÍTULO VI: Del patronato de menores.

CAPÍTULO VII: Disposiciones finales.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 268, publicado en el suplemento del periódico oficial al número 69, correspondiente al 27 de agosto de 1986.

Teniendo como objeto de regulación de un sistema de protección social para los trabajadores al servicio del estado; la presente leyes de interés social y de observancia en todo el Estado, además de ser reglamentaria -en lo conducente- de la ley para el Servicio Social en el Estado.

Se integra por un total de 147 artículos -siendo once de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos que la integran son:

#### **TÍTULO PRIMERO:**

##### **Disposiciones generales.**

#### **TÍTULO SEGUNDO:**

##### **Del régimen obligatorio.**

CAPÍTULO I: Sueldos, cuotas y aportaciones.

CAPÍTULO II: Prestaciones económicas.

Sección Primera: Generalidades.

Sección Segunda: Préstamos a corto plazo.

Tabla de préstamos.

Sección Tercera: De los préstamos a mediano plazo para la adquisición de bienes de uso duradero.

Sección Cuarta: Préstamos hipotecarios.

Sección Quinta: Adquisiciones y arrendamiento de inmuebles.

CAPÍTULO III: De la jubilación, pensión por invalidez, indemnización global, póliza de defunción y ayuda para gastos de funeral.

Sección Primera: Generalidades.

Sección Segunda: De la jubilación.

Sección Tercera: De la pensión por invalidez.

Sección Cuarta: De la indemnización global.

Sección Quinta: De la póliza de defunción.

CAPÍTULO IV: Servicios sociales, culturales, de capacitación educativa, deportivos y de recreación.

CAPÍTULO V: Conservación de derechos.

## **TÍTULO TERCERO:**

### **Del régimen voluntario.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De la incorporación voluntaria.

## **TÍTULO CUARTO:**

### **De la organización del instituto.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Del patrimonio, reservas e inversiones.

CAPÍTULO III: De la prescripción.

CAPÍTULO IV: Recursos.

CAPÍTULO V: De las responsabilidades y sanciones.

CAPÍTULO VI: Disposiciones complementarias.

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

La presente ley fue promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 3 publicado en el suplemento al número 82 del periódico oficial, correspondiente al 11 de octubre de 1986.

Regula, mediante declaración de ser una ley de orden público, la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública centralizada y paraestatal del estado libre y soberano de Zacatecas.

Se integra por un total de 43 artículos -ocho de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos son:

**TÍTULO I:**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De la dependencias.

**TÍTULO II:**

**De los organismos paraestatales.**

CAPÍTULO ÚNICO:

TRANSITORIOS.

## **LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genero Borrego Estrada, mediante el decreto número 4 publicado en el suplemento al número 83 del periódico oficial, correspondiente al 15 de octubre de 1986.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social por cuanto su objeto es establecer las bases y reglamentación sanitaria para la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Alcantarillado en el estado de Zacatecas.

Se integra por 99 artículos -cuatro de ellos transitorios-. Los capítulos que la integran son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De la integración y atribuciones de los órganos de consulta, planeación y operación de los sistemas.

CAPÍTULO III: De los servicios de agua potable y alcantarillado.

CAPÍTULO IV: Del pago de los servicios.

CAPÍTULO V: De las tarifas.

CAPÍTULO VI: De la inspección y verificación de los servicios.

CAPÍTULO VII: De las infracciones.

CAPÍTULO VIII: De las sanciones.

TRANSITORIOS.

# **LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 13, publicado en el suplemento al número 102 del periódico oficial correspondiente al 20 de diciembre de 1986.

Tiene por objeto regular las atribuciones, facultades y obligaciones del Ministerio Público como una institución representante del interés social y como órgano que tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, mantener el orden jurídico establecido, ejercitar la acción penal y reparación del daño; así como cuidar de la correcta aplicación de las medidas de política criminal y proteger los intereses individuales y colectivos contra toda arbitrariedad, ya provenga de particulares o de autoridades.

Se integra por un total de 32 artículos -cuatro de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos que integran la presente ley son:

## **TÍTULO PRIMERO: Ministerio Público.**

CAPÍTULO I: Conceptos generales.

CAPÍTULO II: Atribuciones.

CAPÍTULO III: Bases de organización.

CAPÍTULO IV: Disposiciones generales.

TRANSITORIOS.

# **LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA CULTURA DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada mediante el decreto número 16, publicado en el suplemento al número 105 del periódico oficial correspondiente al 31 de diciembre de 1986.

Tiene por objeto crear el Instituto de la Cultura de Zacatecas como un organismo público, descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede principal en la capital de la entidad.

Se integra por 24 artículos -dos de ellos transitorios-. Los capítulos que contiene la presente ley, son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO II: Órganos de gobierno del Instituto.  
CAPÍTULO III: Patrimonio del Instituto.  
TRANSITORIOS.

## **REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 239, el 30 de abril de 1986.

Su objeto consiste en reformar y adicionar al Código de Procedimientos Penales del estado de Zacatecas. Los articulados objeto de modificación, por disposición expresa de esta ley, son: 40, 42, 88, 128, 130, 135, 197, 240, 248, 313, 361, 368, 439, 440, 441, 442, 443, 444, (del 446 al 467, derogados), y 493.

Se integra por dos artículos, uno de ellos transitorio.

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, ingeniero José Isabel Rodríguez Elías, mediante el decreto número 196, de 15 de diciembre de 1976.

Tiene por objeto establecer las normas esenciales del procedimiento penal, que deberán de acatar los órganos jurisdiccionales en esta materia, en el estado de Zacatecas. Se integra por 513 artículos -cinco de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos que la integran son:

### **TÍTULO PRELIMINAR:**

### **TÍTULO PRIMERO:**

#### **Reglas generales del procedimiento penal.**

CAPÍTULO I: Competencia.

CAPÍTULO II: Formalidades.

CAPÍTULO III: Intérpretes.

CAPÍTULO IV: Despacho de los asuntos

CAPÍTULO V: Correcciones disciplinarias y medios de apremio.

CAPÍTULO VI: Requisitorias y exhortos.

CAPÍTULO VII: Cateos.

CAPÍTULO VIII: Términos.

CAPÍTULO IX: Citaciones.

CAPÍTULO X: Audiencias de derecho.

CAPÍTULO XI: Resoluciones judiciales.

CAPÍTULO XII: Notificaciones.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

### **Averiguación previa.**

CAPÍTULO I: Iniciación del procedimiento.

CAPÍTULO II: Reglas especiales para la práctica de diligencias y levantamiento de actas de policía judicial.

CAPÍTULO III: Consignación ante los tribunales.

## **TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Acción penal.

## **TÍTULO CUARTO:**

### **Periodo constitucional.**

CAPÍTULO I: Declaración preparatoria del inculpado y nombramiento del defensor.

CAPÍTULO II: Autos de formal prisión, de sujeción a proceso y de libertad por falta de elementos para procesar.

## **TÍTULO QUINTO:**

### **Instrucción.**

CAPÍTULO I: Reglas generales de la instrucción.

## **TÍTULO SEXTO:**

### **Disposiciones comunes a la averiguación previa, al periodo constitucional y a la inspección.**

CAPÍTULO I: Comprobación del cuerpo del delito.

CAPÍTULO II: Huellas del delito, y aseguramiento de los instrumentos y objetos del mismo.

CAPÍTULO III: Atención médica a los lesionados.

CAPÍTULO IV: Aseguramiento del inculpado.

**TÍTULO SÉPTIMO:**  
**Prueba.**

- CAPÍTULO I: Medios de prueba.
- CAPÍTULO II: Confesión.
- CAPÍTULO III: Inspección y reconstrucción de hechos.
- CAPÍTULO IV: Peritos.
- CAPÍTULO V: Testigos.
- CAPÍTULO VI: Confrontación.
- CAPÍTULO VII: Careos.
- CAPÍTULO VIII: Documentos.
- CAPÍTULO IX: Valor jurídico de la prueba.

**TÍTULO OCTAVO:**  
**Sobreseimiento.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO NOVENO:**  
**Juicio.**

- CAPÍTULO I: Conclusiones.
- CAPÍTULO II: Procedimientos ante los Jueces de Primera Instancia.
- CAPÍTULO III: Procedimiento ante los Jueces Menores.
- CAPÍTULO IV: Procedimiento ante los Jueces municipales.
- CAPÍTULO V: Aclaración de sentencia.
- CAPÍTULO VI: Sentencia irrevocable.

**TÍTULO DÉCIMO:**  
**Recursos.**

- CAPÍTULO I: Revocación.
- CAPÍTULO II: Apelación.
- CAPÍTULO III: Denegada apelación.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**  
**Incidentes.**

Sección Primera: Incidentes de libertad.

- CAPÍTULO I: Libertad provisional bajo caución.
- CAPÍTULO II: Libertad provisional bajo protesta.

CAPÍTULO III: Libertad por desvanecimiento de datos.

Sección Segunda: Incidentes diversos.

CAPÍTULO IV: Substanciación de las competencias.

CAPÍTULO V: Impedimentos, excusas y recusaciones.

CAPÍTULO VI: Suspensión del procedimiento.

CAPÍTULO VII: Acumulación de datos.

CAPÍTULO VIII: Separación de autos.

CAPÍTULO IX: Responsabilidad civil.

CAPÍTULO X: Incidentes no especificados.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**Procedimientos relativos a los enfermos mentales, sordomudos, ciegos de nacimiento y a los menores.**

CAPÍTULO I: Sordomudos, ciegos de nacimiento y enfermos mentales.

CAPÍTULO II: Menores.

## **TÍTULO DÉCIMO TERCERO:**

**Ejecución.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Suspensión condicional de la condena.

CAPÍTULO III: Libertad condicional.

CAPÍTULO IV: Retención.

CAPÍTULO V: Conmutación y reducción de sanciones y cesación de sus efectos.

CAPÍTULO VI: Revisión extraordinaria para el reconocimiento de la inocencia del sentenciado.

CAPÍTULO VII: Rehabilitación.

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 11 publicado en el periódico oficial número 11 de 4 de febrero de 1987.

Las disposiciones de esta ley tienen por objeto organizar y regular la administración de justicia dentro del Estado de Zacatecas. Se integra por un total de 151 artículos -seis de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos que contiene son:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De la residencia y jurisdicción.

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De la organización y funcionamiento del tribunal superior de justicia.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: Del Tribunal en pleno.

CAPÍTULO III: Del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

CAPÍTULO IV: Salas del Tribunal Superior de Justicia.

CAPÍTULO V: De los servidores del Tribunal de Justicia.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO I: De los Juzgados de Primera Instancia.

CAPÍTULO II: De los Juzgados municipales.

CAPÍTULO III: De los visitadores.

**TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De los auxiliares de la administración de justicia.

**TÍTULO QUINTO:**

CAPÍTULO I: De la toma de posesión y reglas para suplir las ausencias de los servidores públicos de la administración de justicia.

CAPÍTULO II: De la sustitución en caso de impedimento, recusación o excusa.

CAPÍTULO III: De las vacaciones y licencias.

CAPÍTULO IV: De la excitativa de justicia.

**TÍTULO SEXTO:**

CAPÍTULO I: Del archivo general del Poder Judicial.

## **TÍTULO SÉPTIMO:**

CAPÍTULO I: De las faltas oficiales, sanciones y estímulos.

CAPÍTULO II: De las responsabilidades.

## **TÍTULO OCTAVO:**

CAPÍTULO I: De la jurisprudencia.

CAPÍTULO II: Del boletín de información judicial.

## **TÍTULO NOVENO:**

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones complementarias.

TRANSITORIOS.

# **LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 22 publicado en el suplemento al periódico oficial número 3 correspondiente al 10 de enero de 1987.

Tiene por objeto regular la fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera del estado de Zacatecas y de sus municipios, así como de las instituciones y organismos que administren o manejen fondos y valores públicos estatales o municipales, que llevará a cabo la Contaduría Mayor de Hacienda en su carácter de órgano técnico del H. Congreso del Estado y organismo superior de fiscalización y control gubernamental.

Se integra por un total de 35 artículos -dos de ellos transitorios-. Los capítulos que forman a la presente ley son:

CAPÍTULO I: De la Contaduría Mayor de Hacienda.

CAPÍTULO II: De la Comisión de Vigilancia.

CAPÍTULO III: De la organización interna de la Contaduría Mayor de Hacienda.

CAPÍTULO IV: De la contabilidad y auditoría gubernamental y archivo contable.

CAPÍTULO V: De la revisión de la cuenta pública.

CAPÍTULO VI: De las responsabilidades y sanciones.

CAPÍTULO VII: De la prescripción.

TRANSITORIOS.

## **LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Esta ley fue promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 24 publicado en el suplemento al número 4 del periódico oficial, correspondiente al 14 de enero de 1987.

Tiene por objeto regular el ejercicio del Notariado como una función de orden público. Está a cargo del Ejecutivo de la entidad y por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en razón de la patente que para tal efecto obtengan y otorgue el propio Ejecutivo.

Se estructura por un total de 124 artículos -seis de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos que la integran son:

### **TÍTULO PRIMERO:**

#### **Del ejercicio del notariado.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Del protocolo.

CAPÍTULO III: De las escrituras.

CAPÍTULO IV: De las actas.

CAPÍTULO V: De los testimonios.

CAPÍTULO VI: Del valor probatorio de las escrituras, actas y testimonios.

### **TÍTULO SEGUNDO:**

#### **De la organización y dirección del notariado.**

CAPÍTULO I: Disposiciones preliminares.

CAPÍTULO II: De los Notarios.

CAPÍTULO III: Del nombramiento de los Notarios.

CAPÍTULO IV: De los convenios de suplencia y de la asociación de Notarios.

CAPÍTULO V: De la suspensión, cesación o terminación definitiva del cargo de Notario.

CAPÍTULO VI: De la responsabilidad y de los delitos oficiales de los notarios.

CAPÍTULO VII: De la clausura de Notarías.

## **TÍTULO TERCERO:**

### **De las instituciones relativas al notariado.**

CAPÍTULO I: Del Colegio y del Consejo de Notarios del Estado.

CAPÍTULO II: Del archivo general de Notarías.

CAPÍTULO III: De la inspección de las Notarías.

TRANSITORIOS.

## **LEY QUE CREA EL CENTRO ZACATECANO DE FOMENTO COOPERATIVO**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 21, publicado en el suplemento al número 4 del periódico oficial, correspondiente al 14 de enero de 1987.

Tiene por objeto crear el Centro Zacatecano de Fomento Cooperativo, como un organismo público descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El objetivo de este centro es apoyar y fomentar el desarrollo del cooperativismo en el estado para contribuir a la creación de fuentes de trabajo, incrementar la producción en general y combatir el exceso de intermediarios entre productores y consumidores.

Se estructura por un total de 16 artículos -uno de ellos transitorio-. Los capítulos que expresan a esta ley son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De los órganos de gobierno.

CAPÍTULO III: Del patrimonio del Centro.

TRANSITORIO.

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número (\*), publicado en el suplemento al número 10 del periódico oficial, correspondiente al 4 de febrero de 1987.

Regula las funciones y atribuciones del Ministerio Público en el Estado de Zacatecas; la Procuraduría de Justicia del estado, como dependencia del poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio Público de la entidad y el despacho de los asuntos en término de las disposiciones previstas en la Constitución

Política del estado, ley Orgánica del Ministerio Público y demás ordenamientos legales aplicables.

Se integra por un total de 27 artículos -dos de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos de que consta esta ley son:

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Organización general.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De las atribuciones de los titulares.**

CAPÍTULO I: De las atribuciones del Procurador.

CAPÍTULO II: De las atribuciones de los subprocuradores.

CAPÍTULO III: De las atribuciones del Oficial Mayor.

CAPÍTULO IV: Direcciones generales.

CAPÍTULO V: Suplencias.

CAPÍTULO VI: Vacaciones y licencias.

CAPÍTULO VII: Faltas y omisiones.

CAPÍTULO VIII: Correcciones disciplinarias.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 60 publicado en el suplemento al número 30 del periódico oficial, correspondiente al 15 de abril de 1987.

Tiene por objeto mediante declaración de ser de interés social y sus disposiciones de interés público, el cuidado, la conservación, la protección y el mejoramiento del aspecto y el ambiente peculiares de las ciudades, zonas típicas y monumentos del estado de Zacatecas así como la armonía de sus construcciones.

Se estructura por un total de 50 artículos -tres de ellos transitorios-. Los capítulos que contiene se encuentran denominados de la manera siguiente:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De las autoridades.  
CAPÍTULO III: De la Junta.  
CAPÍTULO IV: De la declaratoria.  
CAPÍTULO V: De las acciones de la Junta.  
CAPÍTULO VI: Las sanciones.  
TRANSITORIOS.

## **LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 138 publicado en el suplemento al número 64, correspondiente al 12 de agosto de 1987.

Tiene por objeto crear el organismo público descentralizado del gobierno del estado denominado Colegio de Bachilleres del estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la ciudad capital del Estado; teniendo dicho organismo como objeto el impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal.

Se contiene en un total de 23 artículos -cuatro de ellos transitorios-.

## **LEY DE CAJAS POPULARES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 140, publicada en el suplemento al número 72, correspondiente al 9 de septiembre de 1987.

Regula a los organismos denominados Cajas Populares, que son organizaciones sociales de capital variable de responsabilidad limitada y con personalidad jurídica propia, que aglutina a personas de escasos recursos económicos para ahorrar en común y obtener préstamos a un interés razonable en las condiciones establecidas por esta ley. Se encuentran determinadas por los mismos principios y objetivos que rigen a las sociedades cooperativas. Se integra por un total de 96 artículos -tres de ellos transitorios-. Los capítulos de esta ley son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO II: De la constitución y autorización oficial.  
CAPÍTULO III: Del gobierno de las Cajas Populares.  
CAPÍTULO IV: De los socios.

CAPÍTULO V: De los recursos del capital y de los fondos sociales.  
CAPÍTULO VI: De la educación cooperativa.  
CAPÍTULO VII: De la federación estatal.  
CAPÍTULO VIII: De la vigilancia y protección oficial.  
CAPÍTULO IX: De las sanciones.  
CAPÍTULO X: De la disolución y liquidación.  
TRANSITORIOS.

## **LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DE ZACATECAS**

Ley promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada mediante el decreto número 157, publicado en el suplemento al número 89, correspondiente al 7 de noviembre de 1987.

Tiene por objeto declarar de interés público la preservación, conservación, clasificación y difusión del patrimonio documental, histórico y administrativo de la entidad y su uniforme e integral manejo. Para tales efectos es creado el Sistema Estatal de Archivos Históricos de Zacatecas.

Se integra por un total de 11 artículos, de los cuales tres son transitorios. Posee los siguientes capítulos cuyas denominaciones son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO II: De la integración y objetivos del Sistema Estatal de Archivos.  
TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado licenciado Genaro Borrego Estrada y publicado en el suplemento al número 94 del periódico oficial, correspondiente al número 25 de noviembre de 1987.

Reglamenta las actividades, funciones, obligaciones, organiza a la Secretaría de Obras Públicas como dependencia del gobierno del estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Estatal y de otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del gobernador del estado.

Se integra por un total de 24 artículos -dos de ellos transitorios-. Los capítulos que contiene la ley son:

CAPÍTULO I: De la competencia y organización de la Secretaría.  
CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del Secretario.  
CAPÍTULO III: Competencia de las Direcciones y funciones de los directores.  
CAPÍTULO IV: De las atribuciones específicas de cada Dirección.  
CAPÍTULO V: De las atribuciones de la Unidad Jurídica.  
CAPÍTULO VI:  
CAPÍTULO VII: Comisión Interna de Administración y Programación.  
CAPÍTULO VIII:  
TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del licenciado Genaro Borrego Estrada mediante su publicación en el suplemento número 2 al número 94 del periódico oficial, correspondiente al 25 de noviembre de 1987.

La Secretaría de Finanzas, como dependencia del poder Ejecutivo del estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del gobernador del estado.

Se estructura por un total de 32 artículos -dos de ellos con el carácter de transitorios-. Los capítulos que contiene esta ley son:

CAPÍTULO I: De la competencia y organización de la Secretaría.  
CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones de los directores.  
CAPÍTULO III: Competencia de las Direcciones y funciones de los directores.  
CAPÍTULO IV: De las atribuciones específicas de cada Dirección.  
CAPÍTULO V: De las atribuciones de las Unidades.  
CAPÍTULO VI: De las atribuciones del Departamento Administrativo.  
CAPÍTULO VII: Comisión Interna de Administración y Programación.  
CAPÍTULO VIII: De las suplencias de los servidores públicos de la Secretaría.  
CAPÍTULO IX: De la recaudación de rentas.

TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CONTRALORÍA**

Promulgado en el periodo gubernamental del licenciado Genaro Borrego Estrada, publicado en el suplemento número 4 al número 94 del periódico oficial, correspondiente al 25 de noviembre de 1987.

Como dependencia del poder Ejecutivo del estado, esta ley regula la organización interna de la Secretaría de Planeación y Contraloría; sobre sus órganos, unidades administrativas, de sus directores y direcciones.

Se integra en un total de 21 artículos -dos de ellos transitorios-. Los capítulos que contiene esta ley se encuentran denominados de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: De la competencia y organización de la Secretaría.

CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del Secretario.

CAPÍTULO III: Competencia de las direcciones y funciones de los directores.

CAPÍTULO IV: De las facultades de la Dirección de Planeación e Información.

CAPÍTULO V: De las facultades de la Dirección de Programación y Proyectos.

CAPÍTULO VI: De las facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

CAPÍTULO VII: De las facultades de la Dirección de Presupuesto.

CAPÍTULO VIII: De las facultades de la Dirección de Supervisión y Control.

CAPÍTULO IX: De las facultades de la Dirección de Evaluación.

CAPÍTULO X: Dirección de Administración.

CAPÍTULO XI: De la Organización de las Direcciones.

CAPÍTULO XII: De los Comisarios de la Administración Pública Paraestatal.

CAPÍTULO XIII: Comisión Interna de Administración y Programación.

CAPÍTULO XIV: De las suplencias de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, publicado en el suplemento número 3 al número 94 del periódico oficial correspondiente al 25 de noviembre de 1987.

Tiene por objeto regular la organización interna de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; como dependencia del Poder Ejecutivo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y otras leyes, reglamentos, decretos y órdenes del gobernador del estado.

Contiene 24 artículos, de los cuales dos son transitorios. Los capítulos que contiene esta ley son:

CAPÍTULO I: De la competencia y organización.

CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del Oficial Mayor.

CAPÍTULO III: De las atribuciones de los directores.

CAPÍTULO IV: De las atribuciones específicas de cada dirección.

CAPÍTULO V: Comisión interna de Administración y Programación.

CAPÍTULO VI: De la suplencia de los servidores públicos de la Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, publicado en el suplemento número 8 al número 94 del periódico oficial correspondiente al 25 de noviembre de 1987.

Regula la organización interna de la Secretaría de Educación y Servicios Sociales, como una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la ley orgánica de la Administración Pública y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del gobernador del estado.

Se integra por un total de 21 artículos; siendo dos de ellos transitorios. Los capítulos que estructuran a esta ley son:

CAPÍTULO I: De la competencia y organización de la Secretaría.

CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del Secretario.

CAPÍTULO III: Competencia de las direcciones y funciones de los directores.

CAPÍTULO IV: De las atribuciones específicas de cada dirección.

CAPÍTULO V: De las atribuciones del departamento administrativo.

CAPÍTULO VI: Comisión Interna de Administración y Programación.

CAPÍTULO VII: De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría.

TRANSITORIOS.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada; publicado en el suplemento número 1 al número 94 del periódico oficial correspondiente al 25 de noviembre de 1987.

Tiene por objeto regular la organización interna de la Secretaría General cuya función específica es cuidar las actividades jurídicas de la administración pública; como dependencia del poder Ejecutivo que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del gobernador del estado.

Se integra por un total de 28 artículos; de los cuales dos son transitorios. Los capítulos de esta ley son:

CAPÍTULO I: De la competencia y organización de la Secretaría.

CAPÍTULO II: De las facultades y obligaciones del secretario.

CAPÍTULO III: Funciones del subsecretario.

CAPÍTULO IV: Competencia de las Direcciones y funciones de los directores.

CAPÍTULO V: De las atribuciones específicas de cada Dirección.

CAPÍTULO VI: Comisión Interna de Administración y Programación.

CAPÍTULO VII: De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría.

TRANSITORIOS.

## **LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernativo del licenciado Genaro Borrego Estrada mediante el decreto número 198; publicado en el suplemento al número 2 del periódico oficial correspondiente al 6 de enero de 1988.

Tiene por objeto regular el Catastro que es el inventario de la propiedad raíz del estado, estructurado por los padrones relativos a la identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, para fines fiscales, estadísticos, socioeconómicos, jurídicos e históricos y para la formulación y práctica de planes estatales y municipales de desarrollo. Esta ley es de interés público y social en el estado de Zacatecas.

Contiene un total de 61 artículos -tres de ellos transitorios-. Los capítulos que contiene son:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De las autoridades.

CAPÍTULO III: De los valores unitarios.

CAPÍTULO IV: Del padrón catastral y de la inscripción de inmuebles.

CAPÍTULO V: De la valuación, revaluación y deslindes.

CAPÍTULO VI: De la aclaración y de los deslindes.

CAPÍTULO VII: De las infracciones y sanciones.

TRANSITORIOS.

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 698 el tres de febrero de 1984.

Tiene por objeto regular las funciones y atribuciones de los municipios del estado de Zacatecas. Se integra en un total de 180 artículos -de los cuales cuatro son transitorios-. Los títulos y capítulos que estructuran esta ley son:

### **TÍTULO PRIMERO:**

#### **Estructura municipal**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: Del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III: De la organización territorial.

CAPÍTULO IV: De la población.

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**Del régimen gubernamental**

CAPÍTULO I: De los Ayuntamientos.

CAPÍTULO II: Del funcionamiento de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO III: De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV: De las facultades y obligaciones de los presidentes municipales.

CAPÍTULO VI: De los Regidores.

CAPÍTULO VII: De las Comisiones.

**TÍTULO TERCERO:**  
**Organismos auxiliares**

CAPÍTULO I: De las autoridades Auxiliares.

CAPÍTULO II: De las Comisiones de Planeación y Desarrollo.

CAPÍTULO III: De las Consejos de Colaboración Ciudadana.

**TÍTULO CUARTO:**  
**Régimen administrativo**

CAPÍTULO I: De las dependencias municipales.

CAPÍTULO II: De la Hacienda municipal.

CAPÍTULO II: De los servicios públicos municipales.

CAPÍTULO IV: De los actos Administrativos municipales.

**TÍTULO QUINTO:**  
**De las modalidades en la prestación**

CAPÍTULO I: De la municipalización de los servicios públicos municipales.

CAPÍTULO II: Del otorgamiento, cancelación y caducidad de las concesiones.

**TÍTULO SEXTO:**  
**Seguridad pública**

CAPÍTULO ÚNICO: De los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal.

**TÍTULO SÉPTIMO:**  
**De la justicia municipal**

CAPÍTULO I: De los Jueces municipales.

CAPÍTULO II: De los Alcaldes.

**TÍTULO OCTAVO:**

**De la legislación municipal**

CAPÍTULO I: De los Reglamentos municipales.

CAPÍTULO II: De las sanciones.

**TÍTULO NOVENO:**

**Suplencias y responsabilidades de los servidores públicos municipales.**

CAPÍTULO I: De las faltas y licencias.

CAPÍTULO II: De la declaración de desaparición de Ayuntamientos.

CAPÍTULO III: De la suspensión definitiva de los Ayuntamientos.

CAPÍTULO IV: De la revocación del mandato a los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: Responsabilidad de los servidores públicos municipales.

**TÍTULO DÉCIMO:**

**De la colaboración entre el estado y el municipio.**

CAPÍTULO ÚNICO: Asesoría municipal.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:**

**De los recursos administrativos**

CAPÍTULO ÚNICO: De la revocación y revisión.

TRANSITORIOS.

## **ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo gubernamental del profesor y licenciado José Guadalupe Cervantes Corona, mediante el decreto número 240 publicado en el periódico oficial número 44, correspondiente al 31 de mayo de 1986.

Tiene por objeto, como su nombre lo indica, el adicionar a la ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. La adición realizada en esta Ley modifica al artículo 29, 51, 53, 81 y 83 bis.

Se integra por 6 artículos -uno de ellos transitorio-.

## **REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 187 y publicado en el suplemento al número 3 del periódico oficial, correspondiente al 9 de enero de 1988.

Reforma y adiciona a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Modificándose los siguientes artículos: 27, 32, 34 y 53 fracción XVI y se adiciona un quinto artículo transitorio.

Se compone de un total de 4 artículos -uno de ellos transitorio-.

## **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 294, publicado en el suplemento al número 42 del periódico oficial correspondiente al 23 de mayo de 1988.

La presente leyes de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control que, en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal. Así como los actos y contratos que celebren las dependencias y entidades relacionadas con las materias a que se refiere el apartado anterior.

Contiene un total de 71 artículos -dos de ellos transitorios-. Los títulos y capítulos en los que se integra esta ley son:

### **TÍTULO PRIMERO: Disposiciones generales**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De las adquisiciones, arrendamientos y servicios**

CAPÍTULO I: De la planeación, programación y presupuestación.

CAPÍTULO II: Del padrón de proveedores de gobierno del estado.

CAPÍTULO III: De los pedidos y contratos.

**TÍTULO TERCERO:**

**De la información y verificación**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO CUARTO:**

**De las infracciones y sanciones.**

CAPÍTULO ÚNICO.

**TÍTULO QUINTO:**

Del recurso administrativo.

CAPÍTULO ÚNICO

TRANSITORIOS.

## **LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 296 publicado en el suplemento al número 43 del periódico oficial, correspondiente al 28 de mayo de 1988.

Regula el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del estado de Zacatecas; será aplicada e interpretada por el Ejecutivo del estado a través de la Secretaría de Planeación y Contraloría así como por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Contiene un total de 60 artículos -el último de ellos transitorio-. Los capítulos que contiene son los siguientes:

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO II: De la formulación del presupuesto de egresos.  
CAPÍTULO III: Del ejercicio del gasto público estatal.  
CAPÍTULO IV: De la contabilidad.  
CAPÍTULO V: De la evaluación del gasto público.  
CAPÍTULO VI: De las responsabilidades.  
TRANSITORIO.

## **CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO**

Promulgado en el periodo del gobernador constitucional del estado de Zacatecas licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 186 publicado en el periódico oficial número de fecha 18 de diciembre de 1987.

Las disposiciones de este código son de orden público y de observancia general en todo el estado de Zacatecas y reglamentan los artículos de la Constitución local relativos a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos, a la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos nacionales y a la elección ordinaria y extraordinaria de los integrantes de los ayuntamientos y los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Zacatecas.

Se integra por Libros, Títulos y Capítulos, en un total de 288 artículos -de los cuales tres son transitorios-. Las denominaciones de los Libros, Títulos y Capítulos son:

**-LIBRO PRIMERO: Disposiciones generales.**

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Del objeto de este código.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos.**

CAPÍTULO I: De los derechos.  
CAPÍTULO II: De las obligaciones.  
CAPÍTULO III: De los requisitos de elegibilidad.

**TÍTULO TERCERO:**  
**De la elección de los poderes legislativo, ejecutivo y ayuntamientos.**

CAPÍTULO I: De la integración de la Legislatura del estado.  
CAPÍTULO II: De la elección de gobernador.  
CAPÍTULO III: De la elección de los ayuntamientos.  
CAPÍTULO IV: De las elecciones ordinarias y extraordinarias.

**-LIBRO SEGUNDO: De las organizaciones políticas.**

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones generales.**

CAPÍTULO ÚNICO.

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De los partidos políticos y su función.**

CAPÍTULO ÚNICO: De su función.

**TÍTULO TERCERO:**  
**De los derechos y obligaciones de los partidos políticos**

CAPÍTULO ÚNICO:

**-LIBRO TERCERO: Del Registro Nacional de Electores.**

**TÍTULO PRIMERO:**  
**Disposiciones Generales.**

CAPÍTULO I: De su funcionamiento.  
CAPÍTULO II: De su estructura.  
CAPÍTULO III: De las atribuciones.

**TÍTULO SEGUNDO:**  
**De la depuración del padrón.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.  
CAPÍTULO II: Del procedimiento técnico censal.

**TÍTULO TERCERO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De las comisiones estatal y distrital de vigilancia.

**-LIBRO CUARTO: Del proceso y organismos electorales.**

**TÍTULO PRIMERO:  
Del proceso electoral.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO TERCERO:  
De la comisión electoral del estado.**

CAPÍTULO ÚNICO:

**TÍTULO CUARTO:  
De las comisiones distritales electorales.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De su integración y atribuciones.

CAPÍTULO III: De las atribuciones de los presidentes de las comisiones distritales electorales.

**TÍTULO QUINTO:  
De las comisiones electorales municipales.**

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

CAPÍTULO II: De su integración y funciones.

CAPÍTULO III: De las atribuciones de los presidentes de las comisiones electorales municipales.

**TÍTULO SEXTO:  
De las mesas directivas de casillas.**

CAPÍTULO ÚNICO: Disposiciones generales.

**TÍTULO SÉPTIMO:  
Disposiciones comunes.**

**-LIBRO QUINTO: De la elección.**

**TÍTULO PRIMERO:  
De los actos preparatorios de la elección.**

CAPÍTULO I: De las fórmulas y circunscripción electorales.

CAPÍTULO II: Del registro de candidatos.

CAPÍTULO III: De la integración y publicación de las mesas directivas de casillas.

CAPÍTULO IV: Del registro de representantes.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

### **De la documentación y material electoral.**

CAPÍTULO I: De la documentación electoral.

CAPÍTULO II: Del material electoral y auxiliares electorales.

## **TÍTULO TERCERO:**

### **De la jornada electoral.**

CAPÍTULO I: De la instalación y apertura de casillas.

CAPÍTULO II: De la votación y de la votación.

CAPÍTULO III: Del escrutinio y computación.

CAPÍTULO IV: De la garantía para los electores.

CAPÍTULO V: Disposiciones comunes.

## **TÍTULO CUARTO:**

CAPÍTULO ÚNICO: De la recepción de los paquetes electorales y de la información preliminar de los resultados.

## **-LIBRO SEXTO: De los resultados electorales.**

## **TÍTULO PRIMERO:**

### **De los cómputos.**

CAPÍTULO I: Del procedimiento del cómputo.

CAPÍTULO II: Escrutinio y cómputo de las comisiones municipales electorales.

CAPÍTULO III: Escrutinio y cómputo de las comisiones distritales.

CAPÍTULO IV: Cómputo en la comisión electoral del estado.

CAPÍTULO V: Del registro de las constancias de mayoría.

CAPÍTULO II: (sic) De la asignación de diputados de representación proporcional.

## **TÍTULO SEGUNDO:**

CAPÍTULO I: De la asignación de regidores de representación proporcional.

CAPÍTULO II: Del procedimiento de calificación.

**-LIBRO SÉPTIMO: De los recursos, nulidades y sanciones.**

**TÍTULO PRIMERO:**

**De los recursos.**

CAPÍTULO I:

CAPÍTULO II: De la competencia.

CAPÍTULO III: De la revocación.

CAPÍTULO IV: De la revisión.

CAPÍTULO V: De la apelación.

CAPÍTULO VI: De la queja.

CAPÍTULO VII: De las resoluciones, sus efectos y notificación.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**De las nulidades.**

CAPÍTULO I: De los casos de nulidad.

CAPÍTULO II: De la declaración de nulidad.

**TÍTULO TERCERO:**

**De las sanciones.**

CAPÍTULO I: A los funcionarios electorales.

CAPÍTULO II: A los servidores públicos.

CAPÍTULO III: De otras sanciones.

CAPÍTULO IV: Reglas generales de los capítulos precedentes.

**-LIBRO OCTAVO:**

**TÍTULO PRIMERO:**

**Del tribunal de lo contencioso electoral.**

CAPÍTULO ÚNICO: Integración y funcionamiento.

TRANSITORIOS.

## **REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO**

Promulgada por el gobernador constitucional del estado de Zacatecas, licenciado Genaro Borrego Estrada, mediante el decreto número 2778, publicado en el suplemento al número 74 del periódico oficial, correspondiente al 14 de septiembre de 1988.

Tiene por objeto reformar al Código Civil en los artículos 98, 128, 2516 y segundo párrafo del 2517. Se integra por dos artículos de los cuales uno es transitorio.

## **REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

Promulgada en el periodo del gobernador constitucional del estado licenciado Genaro Borrego Estrada mediante el decreto número 299, publicado en el suplemento al número 74 correspondiente al 14 de septiembre de 1988.

Reforma y adiciona al Código de Procedimientos Civiles en los artículos 843, 848 y se adiciona el 848 bis. Se integra por dos artículos de los cuales uno es transitorio.